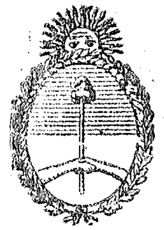


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 3 de agosto de 1970

NUMERO

21.983

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Felpatex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada al folio 597 del Registro Nº 17 de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la escribana Victoria Elena Rotman, con fecha 7 de julio de 1970, la sociedad "FELPATEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", protocolizó el aumento de capital y modificación de los estatutos sociales en su artículo cuarto, resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. número 0993 de fecha 11 de junio de 1970, el cual en adelante se leerá así: — "...Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000, Ley 18.188), compuesto de doscientas (200) series de mil (1.000) acciones al portador de un peso, Ley 18.188 ($ 1.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: a) Las veinte (20) primeras series de acciones serán ordinarias, denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción, por un valor nominal total de veinte mil pesos ($ 20.000, Ley 18.188); b) Las series restantes por un valor nominal total de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000, ley 18.188), que serán ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un (1) voto por acción, se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Del capital autorizado se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las primeras (100) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos ($ 100.000, Ley 18.188). El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000, Ley 18.188), dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de un peso ($ 1, Ley 18.188) cada una en acciones de la clase "C" de un voto, ordinarias o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia". — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.3|8-Nº 76.764-v.3|8|70

Minoli, Boiani y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1970, pasada por ante la escribana Thelma Mosterin de Rodríguez Diéguez, por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 17 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.007 del 15 de junio de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MINOLI, BOIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su artículo 16 el que en adelante se leerá así: — Artículo decimosexto: Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o vicepresidente y un director y el uso de la firma social será ejercido por el presidente o vicepresidente y un director en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. El directorio podrá dictar su reglamento interno al que ajustará su actividad previa aprobación por la Inspección General de Justicia. E|l: "del 15 de junio de 1970", vale. — Buenos Aires, 27 julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.3|8 Nº 76.567 v.3|8|70

Alphil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.690. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio José Stern, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Norberto Moguilevsky, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Buchfuhver, nacido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número 4.312.214, domiciliado en la calle Córdoba Nº 5127, 6º piso, departamento 19, de esta ciudad; don Federico Santiago León, argentino, empleado, nacido el primero de julio de 1922, casado en primeras nupcias con doña Laura Teresa Montera, con libreta de enrolamiento número 1.677.116, domiciliado en la calle Moldes Nº 1950, 1er. piso "J", de esta ciudad; doña Elena Buchfuhrer, argentina, ama de casa, nacida el doce de febrero de 1942, casada en primeras nupcias con don Norberto Moguilevsky, con libreta cívica número 4.235.007, domiciliada en la calle Córdoba Nº 5127, 6º piso, departamento 19, de esta ciudad; doña Laura Teresa Montera, argentina, ama de casa, nacida el 15 de octubre de 1927, casada en primeras nupcias con don Federico Santiago León, con libreta cívica número un millón trescientos siete mil doscientos dieciocho, domiciliada en la calle Moldes número 1950 1er. piso "J"; don Mario Salomonsky, argentino, industrial, nacido el diecinueve de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Victoria Wloszczowski, con céd. de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.173.582, domiciliado en la calle Bella Vista Nº 1127, de esta ciudad; doña Victoria Wloszczowski, argentina, maestra, nacida el cinco de junio de 1930, casada en primeras nupcias con don Mario Salomonsky, con libreta cívica número 0.143.927 domiciliada en la calle Bella Vista Nº 1127, de esta ciudad; don Manuel Obermeister, argentino, ingeniero, industrial, nacido el 27 de agosto de 1924, casado en primeras nupcias con doña Sara Sciar, con libreta de enrolamiento número 4.212.843, domiciliado en la calle Galicia Nº 3309, de esta ciudad; doña Sara Sciar, argentina, ama de casa, nacida el 22 de noviembre de 1928, casada en primeras nupcias con don Manuel Obermeister, con libreta cívica número 3.089 208, domiciliada en la calle Galicia Nº 3309, de esta ciudad; don Jaime Wolf Dembinski, argentino naturalizado, industrial, nacido el trece de julio de 1913, casado en primeras nupcias con doña Clara Sara Machabanska, con libreta de enrolamiento Nº 4.110.716, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 7632, de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires y doña Clara Sara Machabanska, polaca, ama de casa, nacida el 15 de mayo de 1906, casada en primeras nupcias con don Jaime Wolf Dembinski, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.803.304, con el mismo domicilio que el anterior, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, el 15 de abril de 1970, en escritura pasada ante mí, bajo el Nº 394, al folio 933, protocolo corriente, de este mismo Registro, a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado el compareciente, dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Alphil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Exp. Nº A-Treinta y seis mil ochocientos setenta y seis, de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, las que obran de fojas una a dos con las modificaciones de fojas 12 y vuelta, de fojas 3 a 4 con las modificaciones de fojas 12 a 13, y las que de oficio se indica a fojas 15 y 16 respectivamente, las que copiadas en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Norberto Moguilevsky, Elena Buchfuhrer, Jaime Wolf Dembinski, Clara Sara Machabanska de Dembinski, Federico Santiago León, Laura Teresa Montera, Mario Salomonsky Victoria Wloszczowski, Manuel Obermeister y Sara Sclar de Obermeister, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución y el transporte de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, y en especial contrataciones con el Estado, sus reparticiones y empresas del Estado. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias maderera, metalúrgica, química, eléctrica, textil, de la confección y afines, electrónica, gráfica, papelera y de la construcción de edificios en general, y en especial los regido por la Ley 13.512, de la Propiedad Horizontal; proyección, dirección y construcción de obras públicas, privadas o viales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de

mas derechos reales, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto Moguilevsky, 200 — A — un voto — 200. — Elena Buchfuhrer, 200 — A — un voto — 200. — Jaime Wolf Dembinski, 200 — A — un voto — 200. — Clara Sara Machabanska de Dembinski, 200 — A — un voto — 200. — Federico Santiago León, 200 — A — un voto — 200.— Laura Teresa Montera, 200 — A — un voto — 200. — Mario Salomonsky, 200 — A — un voto — 200. — Victoria Wloszczowski, 200 — A — un voto — 200. — Manuel Obermeister, 200 — A — un voto — 200. — Sara Sclar de Obermeister, 200 — A — un voto — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Obermeister. — Vicepresidente a Jaime Wolf Dembinski. — Vocales a Mario Salomonsky. — Suplentes a ... Síndico titular a Norberto Moguilevsky y Síndico suplente a Federico Santiago León. — Cuarto: Autorizar a Manuel Obermeister y Emilio José Stern, a fin de que, actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Moguilevsky. — Federico Santiago León. — Elena Buchfuhrer. — Laura M. de León. — M. Salomonsky. — Victoria Wloszczowski. — M. Obermeister. — Sara S. de Obermeister. — J. W. Dembinski. — C. S. Machabanska. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norberto Moguilevsky, Federico Santiago León, Elena Buchfuhrer, Laura Teresa Montera, Mario Salomonsky, Victoria Wloszczowski, Manuel Obermeister, Sara Sclar, Jaime Wolf Dembinski, Clara Sara Machabanska, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.876. — Buenos Aires, 12 Junio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exped. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alphil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a 13 (trece) y la que de oficio se indica a fs. 15 (quince) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.352. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Julio Fabio Dubson. Escribano.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 279.— e.3|8 Nº 76.537 v.3|8|70

Reld

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante comparece don Arquímedes Alfredo Del Saz, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y uno, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Bedma número mil sesenta y dos de ésta, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de don Manuel Alberto Leal, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta, comerciante, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Cosquín tres mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires; don Juan Francisco Cigorraga, casado argentino, con cédula de identidad de la Policía de Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y tres, comerciante, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número mil trescientos ocho, de la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires; don Hugo Ernesto Panizza, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cinco mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Chivilcoy número doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Jorge Santiago Panizza, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis, ingeniero electrónico, domiciliado en la calle Chivilcoy doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, nacido el veinte de abril de mil novecientos cuarenta; don Santiago Panizza, viudo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos seis mil ciento sesenta y uno, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Chivilcoy número doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Eduardo Jorge Gallardo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y ocho mil seiscientos doce, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Directorio noventa y cuatro, piso séptimo, departamento B, de esta ciudad; don Alfredo Radamés Betti, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres de la Policía Federal, comerciante, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Cosquín setecientos setenta y seis de esta ciudad; don Nicolás Lombardo, casado argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos trece mil diez, comerciante, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Córdoba mil ochocientos ochenta y seis, de la ciudad de Lanús de la provincia de Buenos Aires y don Norberto Betti, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, comerciante, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cosquín setecientos setenta y seis de esta ciudad: a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha dos de abril del corriente año al folio noventa y siete, protocolo corriente de este mismo Registro, que en su original tengo a la vista. — Y en el carácter invocado el compareciente expone: Que por acta privada de fecha quince de abril del corriente año, junto con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Reld Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron su estatuto, designaron el primer directorio y suscribieron la primera serie de acciones ordinarias, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente iniciado y tramitado en la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho, en el cual luego de cumplirse los trámites legales y de aceptarse por la sociedad las modificaciones exigidas por dicha Inspección se dictó la resolución número dieciséis mil trescientos cuatro del once de junio del corriente año autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, por sí y por sus mandantes viene por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia, dejando protocolizada el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regir su funcionamiento y la referida resolución que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, todo lo que en el expediente referido tengo para este acto a la vista y transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Francisco Cigorraga, Manuel Alberto Leal, Hugo Ernesto Panizza, Jorge Santiago Panizza, Santiago Panizza, Eduardo Jorge Gallardo, Alfredo Radamés Betti, Nicolás Lombardo, Norberto Betti y Arquímedes Alfredo Del Paz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RELD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de artículos de refrigeración y aire acondicionado en especial y en general de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, mediante la realización de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos de todo tipo. — b) Industriales: Relacionadas en la fabricación, transformación, industrialización, elaboración de productos, subproductos y herramientas destinados a la refrigeración y aire acondicionado y a la industria metalúrgica en general. — c) Financieras: En general, por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales existentes o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo y administración de inmuebles urbanos o rurales propios y|o de terceros. — f) Agropecuarias: Relacionadas con la explotación y comercialización de productos agropecuarios, forestales y de granja, compra y venta de ganados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador serie "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración — Juan F. Cigorraga 800 — Ord. "A" 5 v. — 800. — Manuel A. Leal 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Hugo E. Panizza 800 — Ord. "A" 5 v. — $ 800. — Jorge S. Panizza 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Santiago Panizza 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Eduardo J. Gallardo 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Alfredo R. Betti 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Nicolás Lombardo 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Norberto Betti 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — Arquímedes Del Saz 50 — Ord. "A" 5 v. — $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando en este acto los accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Arquímedes Alfredo Del Saz; Vicepresidente a Hugo Ernesto Panizza; Vocales a Juan Francisco Cigorraga; Suplentes a Santiago Panizza; Síndico titular a Manuel Alberto Leal y Síndico suplente a Jorge Santiago Panizza. — Cuarto: autorizar a Hugo Ernesto Panizza, Arquímedes Alfredo Del Saz y Luis Eugenio García, a fin de que en forma indistinta, conjunta o sucesivamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Tdo. "sesenta y — m$n. m$n." No vale. — Fdo.: Leal — J. S. Paniza — S. Panizza — J. Gallardo — A. Betti — N. Lombardo — N. Betti — J. Cigorraga — H. Panizza — Alfredo Del Saz. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 36.698. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reld Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 17 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.304. — Fdo.: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" — Fdo.: Dionisia V. O. de Monticelli. Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 279 e.3|8 Nº 76.536 v.3|8|70

Frigorífico Ganadero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA Y GANADERA
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan Francisco Sáenz Valiente, casado en primeras nupcias con doña Ines Von Groiman, argentino, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en la Avenida Libertador número ochocientos veintiocho, piso cuarto, Capital Federal; don Martín Rodolfo Sáenz Valiente, de estado soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad calle Paraguay mil ciento ochenta y seis, piso séptimo: don Carlos Alberto Firpo Peña, casado en primeras nupcias con doña María de la Paz Pelledo Olivera, argentino, veterinario, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres, domiciliado en esta ciudad calle Esmeralda mil trescientos diecinueve, piso tercero; don José Luis Firpo Peña, de estado soltero, argentino, veterinario, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dos, domiciliado en esta ciudad Avenida Córdoba mil quinientos cincuenta y cinco; don Marcos Raúl Firpo Devoto, casado en primeras nupcias con María Melo, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en esta ciudad calle Esmeralda mil trescientos sesenta y dos, piso quinto; don Marcos Capdepont, casado en primeras nupcias con doña María Rita Pacheco de Bary, argentino, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Arenales mil quinientos setenta y dos; don Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, casado en primeras nupcias con doña Elena María Maguire, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce, domiciliado en esta ciudad Avenida Callao mil quinientos quince; don

Norberto Buglione, casado en primeras nupcias con doña Olga Gariglio argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en esta ciudad calle Ramón Freyre dos mil doscientos noventa y tres, piso cuarto; don Herman Edgardo Rubione, casado en primeras nupcias con doña María Neily Lettieri, argentino, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad calle O'Higgins dos mil nueve, piso segundo, y don Carlos García, de estado soltero, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil trescientos dieciocho, domiciliado en esta ciudad calle México tres mil seiscientos veintiocho, departamento tres todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que Exponen: Que por documento privado de fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Frigorífico Ganadero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Mandatos y Servicios". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y cinco mil ochocientos dieciséis, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaró autorizada para funcionar como Anónima la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro y fojas nueve, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución. — Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Francisco Sáenz Valiente, Martín Rodolfo Sáenz Valiente, Carlos Alberto Firpo Peña, José Luis Firpo Peña, Marcos Raúl Firpo Devoto Marcos Capdepont, Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, Norberto Buglione, Herman Edgardo Rubione, Carlos García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO GANADERO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de bienes, muebles, automotores, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 2) Industriales: Mediante la explotación integral en mataderos de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados así como también de la industria frigorífica, alimenticia de origen animal y|o vegetal, y química y veterinaria. 3) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros: constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes y excepto las de seguros, bancos y las que se refiera a la Ley 18.061 y aquellas en las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, incluso por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares, o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rigen en cada caso. 5) Agrícolas y ganaderas: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola y de granja, y de estancias para invernada y cría de ganado, compra venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, implantación de cabañas, tambos y criaderos, la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. 6) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. 7) Servicios: Prestación de servicios de auditorías, y asesoramiento y consultas técnico científicas en todas sus formas y especialidades. En los casos que así lo exijan las disposiciones legales vigentes el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diceimbre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A", Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Francisco Sáenz Valiente, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Martín Rodolfo Sáenz Valiente, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Carlos Alberto Firpo Peña, 1.000, ord. 5 v. 100.000. José Luis Firpo Peña, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Marcos Raúl Firpo Devoto, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Marcos Capdepont, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Norberto Buglione. 1.000, ord. 5 v. 100.000. — Carlos García, 1.000, ord. 5 v. 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — Folio 2. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Firpo Peña; Vicepresidente a Martín Rodolfo Sáenz Valiente; Vocales a Marcos Raúl Firpo Devoto, Marcos Capdepont, José Luis Firpo Peña, Juan Francisco Sáenz Valiente; Suplentes a...... Síndico titular a Alejandro Marcelo Sáenz Valiente y Síndico suplente a Norberto Buglione. — Cuarto. Autorizar a los señores Carlos Alberto Firpo Peña y Norberto Buglione a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L: "en mataderos" Vale. — Firmas: Juan Francisco Sáenz Valiente. — Martín Rodolfo Sáenz Valiente. — Carlos Alberto Firpo Peña. — José Luis Firpo Peña. — Marcos Raúl Firpo Devoto. — Marcos Capdepont. — Alejandro Marcelo Sáenz Valiente. Norberto Buglione. — Herman Edgardo Rubione. — Carlos García. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 444 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Juan Francisco Sáenz Valiente. — Martín Rodolfo Sáenz Valiente. — Carlos Alberto Firpo Peña. — José Luis Firpo Peña. — Marcos Raúl Firpo Devoto. — Marcos Capdepont. — Alejandro Marcelo Sáenz Valiente. — Norberto Buglione. — Herman Edgardo Rubione y Carlos García. — Buenos Aires, setiembre primero de 1969. — Eduardo Rueda. — Hay un sello. Eduardo Rueda. Escribano. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.816. Buenos Aires, 23 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Frigorífico Ganadero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el día 1º de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.938. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Rueda.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 270 e.3|8 Nº 76.585 v.3|8|70

Mendoro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de junio de 1970, al folio 711, ante el escribano Juan Manuel Roberts, se protocolizó la reforma del artículo Cuarto de "MENDORO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1965 y aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 2.341, de fecha 12 de noviembre de 1969, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de doscientas (200) series de dos mil acciones cada una. — Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una. — E|L.: "ministerial". — Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.3|8 Nº 76.531 v.3|8|70

Gruco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.695 PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil ciento noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Severo José Cozzani, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 2.949.001, domiciliado en la Avenida de Mayo número 296, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani, casada, argentina, con cédula de identidad número 2.005.867, domiciliada en la Avenida de Mayo número 296, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires doña Graciela Elisa Cozzani de Capello, casada, argentina, con libreta cívica número 5.291.788, domiciliada en la calle Nueva York número 3037, piso segundo departamento 9, de esta Ciudad; don Ernesto Gabino Capello, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 8.241.100, domiciliado en esta Ciudad, calle Nueva York número 3037, piso segundo, departamento 9; doña Elsa Hebe Grúa, soltera, argentina, con cédula de identidad número 3.460.232, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número 2785, de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Capello, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 326.851, domiciliado en la Avenida General Paz número 2544, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña María Nélida López de Capello, casada, argentina, con libreta cívica número 122.989, domiciliada en la Avenida General Paz número 2544, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Rafael Giardelli, soltero, argentino, con cédula de identidad número 5.711.151, domiciliado en la calle Otamendi número 67, de esta Ciudad; don Rubén Edgardo Grúa, casado, argentino, con cédula de identidad número 3.982.371, domiciliado en la calle Cosquín número 856, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Alberto José Cozzani, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.753.431, domiciliado en la Avenida de Mayo número 296, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; y don Rafael Osvaldo Giardelli, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.121.289, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2171 de esta Ciudad, cuya representación acredita con el poder conferido por escritura del 16 de setiembre de 1969, ante mí, al folio 3.410, de este mismo Registro el cual declara hallarse vigente. Y el compareciente en el carácter de accionista y en representación de los demás accionistas, todos constituyentes de la sociedad anónima "Gruco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dice: Que viene a dejar constituída en forma definitiva la sociedad anónima que se constituyera en forma provisoria por instrumento privado, según así resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número 34.190, el cual tengo a la vista y que a los efectos indicados me solicita formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo, las reformas introducidas al mismo por indicación de la Inspección General de Justicia, su resolución aprobatoria, inventario y planilla, cuyos documentos y antecedentes corren agregados de fojas 1 a 4, 30 y vuelta, 33 y vuelta, 40 y vuenta, 41,5 a 8,28, todo lo cual transcribo por su orden y en su redacción definitiva en especial el acta de fundación y el estatuto, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al original de su texto, dicen así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Severo José Cozzani, Ernesto Gabino Capello, Carlos Alberto Capello, Osvaldo Rafael Giardelli, Rubén Edgardo Grúa, Alberto José Cozzani y Rafael Osvaldo Giardelli, las señoras Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani, Graciela Elisa Cozzani de Capello, María Nélida López de Capello y la señorita Elsa Hebe Grúa; todos mayores de edad y capaces para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "GRUCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes, mercaderías, materias primas, enseres, semovientes y frutos del país, elaborados o no, así como representaciones, consignaciones y comisiones en general. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos en general y afines. Financieras: haciendo aportes y/o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando dinero en préstamo, con o sin garantía, constituyendo y transfiriendo hipotecas, prendas y todo otro derecho real y comprando, vendiendo y administrando títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios Esta sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: en función de productor de la agricultura, la ganadería y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una dividido en series iguales o no. e) El directorio estará compuesto de tres a nue-

ve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de cien mil acciones, que representan cien mil pesos. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración - Monto: Severo José Cozzani: 89.100, "A", 59.166,79. — Ernesto Gabino Capello: 100, "A", 10. — Carlos Alberto Capello: 10.000, "A", 1.000. — Osvaldo Rafael Giardelli: 100, "A", 10. — Rubén Edgardo Grúa: 100, "A", 10. — Alberto José Cozzani: 100, "A", 10. — Rafael Osvaldo Giardelli: 100, "A", 10. — Mabel Emilia Isolina Grúa de Gozzani: 100, "A", 10. — Graciela Elisa Cozzani de Capello: 100, "A", 10. — María Nélida López de Capello: 100, "A", 10. — Elsa Hebe Grúa: 100, "A", 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en bienes, según detalle por separado al 13 de setiembre de 1969, y que firmado por todos los presentes se tiene por formando parte de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Severo José Cozzani; vicepresidente, a Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani; vocales, a Graciela Elisa Cozzani de Capello; síndico titular, a Alberto José Cozzani; síndico suplente, a Rafael Osvaldo Giardelli. — Cuarto: Autorizar a Rafael Osvaldo Giardelli y a María Teresa Iglesias, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Sobre raspado: Trece. — Vale. — Elsa H. Grúa. — G. E. C. de Capello. — M. E. G. de Cozzani. — M. N. L. de Capello. — E. G. Capello. — Rubén E. Grúa. — C. A. Capello. — S. Cozzani. — A. J. Cozzani. — R. O. Giardelli — Rafael O. Giardelli. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 199 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Elsa Hebe Grúa, don Ernesto Gabino Capello, don Severo José Cozzani doña Graciela Elisa Cozzani de Capello, don Alberto José Cozzani, doña Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani, don Rubén Edgardo Grúa, don Rafel Osvaldo Giardelli, doña María Nélida López de Capello don Carlos Alberto Capello y don Osvaldo Rafael Giardelli, y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires 13 de septiembre de 1969 — C. A. Delfino. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.190. — Buenos Aires 3 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gruco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de septiembre de 1969, bajo la denominación de "Manarola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 30 y vta. (treinta y vuelta) de fs 33 (treinta y tres) y vta. y la de oficio de fs. 40 y vta. (cuarenta y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 40 y vta. (cuarenta y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva deberán incluirse el inventario de fs. 5 a 8 y la planilla de fs. 23. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución Nº 16.256. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Guillermo Antonio Delfino, Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 265.— e.3|8-Nº 76.618 v.3|8|70

Kiel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 845. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vicente Núñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Iris Prieto, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Balbastro número quinientos setenta y cinco Capital Federal; doña Lidia Iris Prieto de Núñez argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con don Vicente Núñez con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Balbastro número quinientos setenta y cinco, Capital Federal; don Marcelo Blanco, argentino, empleado casado en primeras nupcias con doña Lydia Esther Marino, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Inclán número tres mil ciento treinta y seis, Capital Federal; don Próspero Víctor Arena, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ada Pimpinelli, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil ciento tres, domiciliado en la calle Espora número setecientos sesenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Calarco, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiuno, soltero, domiciliado en la calle Besares número dos mil setecientos ochenta y siete, Capital Federal; don Héctor Guillermo Gasquet, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, soltero, domiciliado en la Avda. Maipú número cincuenta y tres, Capital Federal; don Eduardo López de Goycochea argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Sturm con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Helguera número ciento setenta y siete, Capital Federal; don José Francisco Arduini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Saakian con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos un mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Méndez de Andés número dos mil trescientos veintitrés Capital Federal; don Ramón Rodríguez español empleado, casado en primeras nupcias con doña Petra Rodríguez con cédula de identidad número un millón veintiséis mil seis, domiciliado en la calle Darac número dos mil ciento noventa y cinco, Capital Federal y don Pascual Antonio D'Agostino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Núñez, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos sesenta Capital Federal: personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Kiel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil novecientos veinticuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Vicente Núñez, Lidia Iris Prieto de Núñez, Marcelo Blanco, Próspero Víctor Arena, Carlos Alberto Calarco, Héctor Guillermo Gasquet, Eduardo López de Goycochea, José Francisco Arduini, Ramón Rodríguez y Pascual D'Agostino; todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "KIEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos mecánicos, electromecánicos, químicos electroquímicos y plásticos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derecho reales; compra, venta administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Vicente Núñez, 200 Ord. 5 votos, 200; Lidia I. P. de Núñez, 200 Ord. 5 votos 200; Marcelo Blanco, 200 Ord. 5 votos, 200 Próspero V. Arena, 200 Ord. 5 votos 200; Carlos A. Calarco, 200 Ord. 5 votos, 200; Héctor G. Gasquet, 200 Ord. 5 votos, 200; Eduardo L. De Goycochea, 200 Ord. 5 votos, 200; José F. Arduini, 200 Ord. 5 votos, 200; Ramón Rodríguez, 200 Ord. 5 votos, 200; Pascual A D'Agostini, 200 Ord. 5 votos, 200; 2.000 $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Núñez, Vicepresidente a Pascual Antonio D'Agostino; Vocales a José Francisco Arduini: Suplentes a... Síndico titular a Lidia Prieto de Núñez y Síndico suplente a Carlos Alberto Calarco. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Núñez y/o Pascual Antonio D'Agostino, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Vicente Núñez, Lidia P. de Núñez Marcelo Blanco, P. V. Arena, Carlos Calarco, H. G. Gasquet, Eduardo L. De Goycochea, J. F. Arduini, Ramón Rodríguez P. A. D'Agostino. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Vicente Núñez, Lidia Iris Prieto de Núñez Marcelo Blanco, Próspero Víctor Arena, Carlos Alberto Calarco, Héctor Guillermo Gasquet, Eduardo López de Goycochea, José Francisco Arduini, Ramón Rodríguez y Pascual Antonio D'Agostino; todas personas de mi conocimiento doy fe (está el sello notarial) A. R. Blanco. Buenos Aires, 11 jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kiel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.318. Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: Vicente Núñez. Lidia P. de Núñez, Marcelo Blanco, P. V. Arena, Carlos Calarco, H. G. Gasquet, Eduardo L. de Goycochea, J. F. Arduini, Ramón Rodríguez, P. A. D'Agostino. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 267 e.3|8 Nº 76.594 v 3|8|70

Tres "A"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 744. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta: — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Ricardo León, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ada Schocay, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y tres, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; doña Ada Schocay de León, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Ricardo León, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; don José Domínguez, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Celia Basilisa León, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiocho mil ciento noventa, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil trescientos dieciocho, Capital Federal; doña Celia Basilisa León de Domínguez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Domínguez, con Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Avelino Díaz número mil trescientos dieciocho, Capital Federal; don Tomás León, argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con doña María Jesús Janeiro, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil trescientos dieciocho, Capital Federal; don Alfredo Renato Schocay, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, Capital Federal; doña Irma Rosa Dini, argentina, ama de casa, soltera, con Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Avelino Díaz número mil trescientos diez, Capital Federal; don Manuel Domínguez, argentino naturalizado, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con doña Amelia Moure, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y ocho mil trescientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Junta número dos mil seiscientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Enrichetta Razzini de Schocay, italiana, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Teobaldo Schocay, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, Capital Federal, y don José Cornelio Negroni, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil trescientos veintisiete, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha trece de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tres A", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que junta-

mente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Ricardo León, Ada Schocay de León, José Domínguez, Celia Basilisa León de Domínguez,, Tomás León, Alfredo Renato Schocay, Enrichetta Razzini de Schoray, José Negroni, Irma Rosa Dini, Manuel Domínguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TRES A", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Inmobiliaria: Fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — e) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (Pesos Ley 18.188 Cien mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (Pesos Ley 18.188 Cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de Pesos Ley 18.188 Veinte mil ($ 20.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos R. León. 20. Ord. 5 votos. 200. — Ada S. de León. 20. Ord. 5 votos. 200. — José Domínguez. 20. Ord. 5 votos. 200. — Celia L. de Domínguez. 20. Ord. 5 votos. 200. — Tomás León. 20 Ord. 5 votos. 200. — Alfredo R. Schocay. 20. Ord. 5 votos. — Enrichetta R. de Schocay. 20. Ord. 5 votos. 200. — José Negroni. 20. Ord. 5 votos. 200. — Irma R. Dini. 20. Ord. 5 votos. 200. — Manuel Domínguez. 20. Ord. 5 votos. 200. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Ricardo León. Vicepresidente a Ada Schocay de León. Vocales a José Domínguez, Alfredo Renato Schocay. Suplentes a... Síndico titular a Antonio Fanego y Síndico suplente a Alberto Cruz Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Carlos R. León. — A. S. de León. — J. Domínguez. — Celia L. de Domínguez. — Tomás León. — A. R. Schocay. — Enrichetta R. de Schocay. — J. Negroni. — Irma R. Dini. — M. Domínguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Ricardo León, Ada Schocay de León, José Domínguez, Celia Basilisa León de Domínguez, Tomás León, Alfredo Renato Schocay, Enrichetta Razzini de Schocay, José Negroni, Irma Rosa Dini, Manuel Domínguez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 5 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tres A", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.966. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leida que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Carlos R. León. — A. S. de León. — J. Domínguez. — Celia L. de Domínguez. — Tomás León. — A. R. Schocay. — Enrichetta R. de Schocay. — J. Negroni. — Irma R. Dini. — M. Domínguez. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está mi sello notarial).

Buenos Aires, Julio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e.3|8 Nº 76.592 v.3|8|70

Residencial Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 675. — PRIMER Testimonio. — Número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores Carlos Rodríguez Bargiela, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Pilo, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.325.849; doña Isabel Pilo, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Rodríguez Bargiela, ama de casa, con libreta cívica 389.254, ambos domiciliados en Enrique Finochietto 1821; don José María Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Eboli, comerciante, con libreta de enrolamiento 385.459, domiciliado en la calle Campana 1376; todos vecinos de esta ciudad; don Manuel Rodríguez Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con Neli Saffioti, comerciante, con libreta de enrolamiento 386.194; doña Neli Saffioti, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Rodríguez, ama de casa, con libreta cívica 110.018, ambos domiciliados en la calle Joaquín V. González 1024, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don José María Olivera argentino, casado en primeras nupcias con Magali Elena Bosch, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.600.376; doña Magali Elena Bosch, argentina, casada en primeras nupcias con José María Olivera, ama de casa, con libreta cívica 3.687.993, domiciliados en la calle Rawson 2218 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Clemente Obdulio Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Valle, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento 810 981, domiciliado en la calle Oliveira César 129, Tigre, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Clemente Juan Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz Decroix, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.611.298, y doña María Beatriz Decroix, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Clemente Juan Olivera, ama de casa, con libreta cívica 3.330.369, ambos domiciliados en la calle Libertad 3463, Victoria, provincia de Buenos Aires: todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 27 de febrero de 1970 constituyeron la sociedad "Residencial Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", de cuya acta constitutiva forma parte el proyecto Estatuto que se aprobó. — Que presentada toda esta documentación a la Inspección General de Justicia, a fin de solicitar la autorización para funcionar, se formó el expediente número 36.380, del que me hacen entrega a efectos de elevar las actuaciones a escritura pública y del que resulta: de fojas uno a cinco, corren agregados en el acta constitutiva y el Estatuto aprobado por los socios fundadores. A fojas nueve, la Inspección General de Justicia aconseja las modificaciones, que la recurrente acepta de fojas once a doce, con todo lo cual a fojas trece, la División de Sociedades Anónimas aconseja al señor Inspector General a la autorización pedida, quien a fojas catorce expide la resolución pertinente. — El acta constitutiva corriente de fojas uno a dos, con las modificaciones aconsejadas de fojas once a doce; el Estatuto que la regirá, corriente de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas doce y la resolución Ministerial correspondiente, copiadas por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Manuel Rodríguez Núñez, argentino, casado en primeras nupicas con Nelli Saffioti, comerciante, L. E. Nº 386.194, domiciliado en la calle J. V. González número 1024, Vicente López; José María Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con Magali Elena Bosch, comerciante, L. E. Nº 5.600.376, domiciliado en la calle Rawson 2118, Olivos, provincia de Buenos Aires; Carlos Rodríguez Bargiela, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Pilo, comerciante, L. E Nº 4.325.849, domiciliado en la calle Enrique Finochietto Nº 1821, Capital; Ricardo Clemente Juan Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz Decroix, comerciante, L. E Nº 5.611.298, domiciliado en la calle Libertad 3463, Victoria, provincia de Buenos Aires; Nelli Saffioti, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Rodríguez Núñez, ama de casa, L. C. Nº 111.018, domiciliada en la calle J. V. González Nº 1024, V. López, provincia de Buenos Aires; Magali Elena Bosch, argentina, casada en primeras nupcias con José María Olivera, ama de casa, L. C. Nº 3.687.993, domiciliada en la calle Rawson 2118, Olivos, provincia de Buenos Aires; Isabel Pilo, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Rodríguez Bargiela, ama de casa, L. C. Nº 389.254, domiciliada en la calle Enrique Finochietto Nº 1281, Capital; María Beatriz Decroix, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Clemente Juan Olivera, ama de casa, L. C. Nº 3.330.369, domiciliada en la calle Libertad 3463, Victoria, provincia de Buenos Aires; Clemente Obdulio Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Valle, ingeniero civil, L. E. Nº 810.981, domiciliado en la calle Oliveira César 129, Tigre, provincia de Buenos Aires, y José María Rodríguez, argentino casado en primeras nupcias con Teresa Eboli, comerciante, L. E. número 385.459, domiciliado en la calle Campana 1376, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "RESIDENCIAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capital, compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. Cincuenta mil (pesos 50.000), representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188 ($ 1), valor nominal cada una y dividido en cinco series de $ 10.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, la que ha sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los accionistas, conforme al siguiente detalle: Manuel Rodríguez Núñez la cantidad de dos mil trescientas cincuenta acciones por un valor de dos mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188; José María Olivera la cantidad de dos mil trescientas cincuenta acciones por un valor de dos mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188; Carlos Rodríguez Bargiela la cantidad de dos mil trescienas cincuenta acciones por un valor de dos mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188; Ricardo C. Olivera la cantidad de dos mil trescientas cincuenta acciones por un valor de dos mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188; Nelly Saffioti la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188; Magali E. Bosch la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188; Isabel Pilo, la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188; María B. Decroix la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188; Clemente Olivera, la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188 y José María Rodríguez, la cantidad de cien acciones por un valor de cien pesos Ley 18.188. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Rodríguez Núñez; vicepresidente: José María Olivera; director titular: Carlos Rodríguez Bargiela; síndico titular: Ricardo C. Olivera y síndico suplente: Raúl Siniscalchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Rodríguez Núñez y|o José María Olivera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley: 18.188: 50.000, representado por acciones de pesos Ley 18.188 uno de valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año." — "Expediente Nº 36.380. Buenos Aires, 8 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Residencial Inmobiliaria, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 27 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Residencial Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fojas 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese." — Resolución Nº 15.726. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Como de que los comparecientes dicen: Que dejan elevada a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y resolución ministerial por la que se regirá "Residencial Inmobiliaria, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera". — Leída, que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo que doy fe. — Carlos Rodríguez. — Isabel P. de Rodríguez. — Manuel Rodríguez. — Nelí S. de Rodríguez. — Ricardo Olivera. — José M. Rodríguez. — J. M. Olivera. M. Beatriz Decroix. — M. E. B. de Olivera. — C. O. Olivera. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gomez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio número seiscientos setenta y cinco, del Registro cuatrocientos noventa, a mi cargo. — Armando Néstor Lemos Ibáñez (escribano). — E|líneas: una sociedad — que — S|raspado: Constituir. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315 e.3|8-Nº 76.732-v.3|8|70

Claribe

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de junio de mil novecientos setenta, ante mí el autorizante Escribano comparecen: don Robert Hudson Fischer, norteamericano, casado; don Eduardo Alberto Vasquez, argentino, casado; Manuel Ricardo Sacerdote, argentino, casado, Eduardo Aníbal Daly argentino casado, Mario Alberto Gallacher, argentino, casado; Luis Alberto Melnik, argentino, casado; Beatriz Cristina Ebrecht de Melnik, argentina, casada; con Miguel Pazienza, argentino, naturalizado, casado; Miguel Bernardo O'Farrel argentino, casado; Juan Carlos Ferreyra, argentino, casado; Francisco José Marquez, argentino, casado todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario hábiles y de mi conocimiento doy fe domiciliados legalmente en la calle Carlos Pellegrini 685 Capital, quienes concurren en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Claribe Sociedad Anonima Inversora y de Servicios", y los comparecientes dicen: Que constituyeron con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por Resolución número diez y seis mil doscientos noventa y seis de fecha 11 de junio de 1970. Y continúan diciendo: Que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a Escritura Pública las actuaciones del Expediente número treinta y siete mil ochenta y cinco que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eduardo Alberto Vásquez, Robert Hudson Fischer, Manuel Ricardo Sacerdote, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, Luis Alberto Melnik, Beatriz Cristina Ebrecht de Melnik, Miguel Pazienza, Miguel Bernardo O'Farrell, Juan Carlos Ferreyra y Francisco José Marquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLARIBE SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros las siguientes operaciones: a) inversiones: En bienes susceptibles de proteger el capital invertido y de acrecentar su valor mediante valorización: y b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial, financiero, administrativo y de publicidad, en todas sus formas: y tomando a su cargo la gestión, dirección, y/o administración de toda o parte de otra sociedad, empresa y/o institución de cualquier tipo en todos los casos con excepción de todo asesoramiento reservado a profesionales matriculados según las leyes en vigor. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil representado por ocho mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten mil seiscientas acciones de la serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto. Eduardo Alberto Vásquez, 1 ord 1 voto $ 1. — Roberto Hudson Fischer, 1 ord. 1 voto $ 1 — Manuel Ricardo Sacerdote, 1 ord. 1 voto $ 1. — Eduardo Aníbal Daly, 1 ord 1 voto $ 1. — Mario Alberto Gallacher 1 ord. 1 voto $ 1. — Luis Alberto Melnik, 1.590, ord. 1 voto $ 1.590. — Beatriz Cristina Ebrecht de Melnik, 1 ord. 1 voto $ 1. — Miguel Pazienza 1 ord 1 voto $ 1. — Miguel Bernardo O'Farrell, 1 ord. 1 voto $ 1. — Juan Carlos Ferreyra, 1 ord. 1 voto $ 1. — Francisco José Marquez, 1 ord. 1 voto $ 1. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alberto Vásquez; Vicepresidente a Robert Hudson Fischer; Vocales a Manuel Ricardo Sacerdote; Síndico titular a Eduardo Aníbal Daly y Síndico suplente a Mario Alberto Gallacher. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Alberto Vasquez, Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eduardo A. Vásquez, R. H. Fischer, Manuel R. Sacerdote, Eduardo A. Daly M. A. Gallecher, L. A. Melnik, Beatriz C. de Melnik, Miguel Pazienza, M. B. O'Farrel, J. C. Ferreyra, F. J. Marquez. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.085. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claribe Sociedad Anónima Inversora y de Servicios" constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 27 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución N: 16298. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — R. H. Fischer. — E. A. Vásquez. — M. Sacerdote. — Eduardo A. Daly. — M. A. Gallacher. — L. A. Melnik. — Beatriz E. de Melnik. — Miguel Pazienza. — M. B. O'Farrell. — J. C. Ferreyra. — F. J. Márquez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Ell.: "Beatriz Cristina Ebrecht de Melnik". Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156. e.3|8 Nº 76.635 v.3|8|70

Pool

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 446. — PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Pool, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1, y don Benjamín Elijis, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C"; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Noemí Isabel Blasco, don Isaac Weis doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schwartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, don Pedro Callea, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha veintiuno de mayo del corriente año, pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y tres, de este Registro, Protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente, dice así: "Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: don Pablo Vinocur, que expresa ser casado, comerciante, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.388.496, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1: don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.704.682, y domiciliarse en la calle Méjico número 2930, segundo piso, departamento "I"; doña Noemí Isabel Blasco, que declara ser soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica número 5.968.983, y domiciliarse en la calle Correa número 3079, don Isaac Weis, que asegura ser casado, Doctor en Ciencias Económicas, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 2.423.526, y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17; doña Perla Broder de Vinocur, que expresa ser casada, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 2.461.640, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1; don Luis Mario Schwartzman, que manifiesta ser soltero, estudiante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1; y don Pedro Callea, que asegura ser casado, comerciante argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 3.353.003, y domiciliarse en la calle Arcos número 1280, segundo piso, departamento "A": todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores: don Isidoro Vinocur, y don Benjamín Elijis, titulares de las Cédulas de Identidad expedidas por la Policía de esta Capital, bajo los números 4.766.037 y 1.893.294, respectivamente, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Pool, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria"; incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — P. Vinocur — I. F. Szrajber. — Noemí Isabel Blasco. — Isaac Weis. — P. B. de Vinocur. — L. M. Schwartzman. — F. V. de Obludzyner. — Pedro Callea. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los componentes para el presente otorgamiento. — Y los comparecientes señores don Isidoro Vinocur y don Benjamín Elijis, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Pool, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 16.280 de fecha 10 de junio de 1970, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia número 37.140, que me exhiben los comparecientes y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Noemí Isabel Blasco, Benjamín Elijis, Isaac Weis, Perla Broder de Vinocur, Luis Mario Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner, Pedro Callea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. — Comercial: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles, y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — Constructora: Construcción, o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo de sistema. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como así también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — 6 — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 150.000.— representado por 15.000 acciones de Pesos Ley 18.188 10.—, valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Vinocur — 400 — Ord. 5 votos, 400. — Pablo Vinocur — 200 — Ord. 5 votos, 200. — Isaac F. Szrajber — 400 — Ord. 5 votos — 400. — Noemí I. Blasco — 400 — Ord. 5 votos, 400. — Benjamín Elijis — 200 — Ord. 5 votos, 200. — Isaac Weis — 300 — Ord. 5 otos, 300. — Perla Broder de Vinocur — 200 — Ord. 5 votos, 200. — Luis M. Schvartzman — 400 — Ord. 5 votos, 400. — Felisa V. de Obludzyner — 300 — Ord. 5 votos, 300. — Pedro Callea — 200 — Ord. 5 votos, 200. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur. — Vicepresidente a Luis Mario Schvartzman. — Vocales a: Suplente a: Síndico titular a Benjamín Elijis y Síndico Suplente a Isaac F. Szrajber. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Benjamín Elijis a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — P. Vinocur. — Pablo Vinocur. — I. F. Szrajber. — Isaac Fabián Szrajber. — Noemí Isabel Blasco. — Noemí Isabel Blasco. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — P. B. de Vinocur. — Perla Broder de Vinocur. — Luis M. Schartzman. — Luis Mario Schvartzman. — F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — Pedro Callea. — Pedro Callea — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Noemí Isabel Blasco, Benjamín Elijis, Isaac Weis, Perla Broder de Vinocur, Luis María Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner y Pedro Callea, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1970 — Hay un sello. — B. Stiberman". — La resolución número 16.280 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente dice así: "Expediente Nº 37.140. — Buenos Aires 10 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la enti-

dad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto n el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pool, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", contsituida en esta Ciudad el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, cuya acta de contsitucion provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro); 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.280. — Enrique Zaldivar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia" — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes declaran: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que invisten, dejan constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Pool, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — I. Vinocur. — B. Elijis. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300.— e.3|8-Nº 76.748 v.3|8|70

Lialpasa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.295. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Eugenio Vizental, argentino, comerciante, casado con doña Ada Dolores Santos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos veinte mil noventa y cuatro, domiciliado en Jose Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Ada Dolores Santos de Vizental, domiciliada en Jose Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso "A"; Máximo Roman Fleitas, domiciliado en la calle Anchorena seiscientos veintitrés; Juan Pedro Petroka, domiciliado en Blanco Encalada tres mil cuatrocientos setenta, planta baja "F"; Domingo Rafael Pedace, domiciliado en Espronceda dos mil seiscientos cincuenta y dos; Isolina Iris Caduk, domiciliada en Gaona cuatro mil quinientos cincuenta y tres, primer piso "D"; Federico Hurtado, domiciliado en Catamarca cuatrocientos setenta y ocho, quinto piso "C"; Oscar Ventura Manzur, domiciliado en Chacabuco ciento cuarenta y cinco, quinto piso, departamento cincuenta y cuatro; Alberto Miguel Mora, domiciliado en Martin H. Haedo tres mil ochocientos sesenta y dos, Florida, provincia de Buenos Aires y Héctor Antonio Baracat, domiciliado en Paramaribo seis mil quinientos veintiuno, Wilde, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta en la escritura número seiscientos ochenta pasada al folio mil setecientos noventa y nueve, de este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres constituyeron por acta privada de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Lialpasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número dieciséis mil ciento sesenta y ocho del veintisiete de mayo de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y seis mil ochocientos diecinueve, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eugenio Vizental, argentino, casado, comerciante, Céd. Identidad 4.820.094, Policía Federal, domiciliado en José Hernández 1654, Cap. Federal; Alberto Miguel Mora, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad 2.883.249, Pol. Federal, domiciliado en Martín J. Haedo, 3862, Florida, Pcia. Buenos Aires; Ada Dolores Santos de Vizental, argentina, casada, Céd. Identidad 3.776.795, Pol. Federal, domiciliada en José Hernandez 1654, Cap. Federal, rentista; Máximo Román Fleitas, paraguayo, soltero, empleado, Céd. Identidad 7.431.855, Pol. Federal, domiciliado en Anchorena 623, Cap. Federal; Juan Pedro Petroka, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad 5.454.059, Pol. Federal, domiciliado en Blanco Encalada 3470, Capital Federal; Domingo Rafael Pedace, italiano, soltero, empleado, Céd. Identidad número 6.245.251, domiciliado en Espronceda 2652, Capital Federal; Isolina Iris Caduk, argentina, soltera, empleada, Céd. Identidad Nº 3.407.657, Policía Federal, domiciliada en Gaona 4553, Capital Federal; Federico Hurtado, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad 5.026.943, Pol. Federal, domiciliado en Catamarca 478, Cap. Federal; Oscar Ventura Manzur, argentino, soltero, contador, Céd. Identidad 4.913.778, Pol. Federal, domiciliado en Chacabuco 145, Capital Federal; Héctor Antonio Baracat, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad Nº 4.876.446, Pol. Federal, domiciliado en Paramaribo 6521, Wilde, Pcia de Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIALPASA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, equipos, útiles, repuestos, accesorios, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, ejercer representaiones, consignaciones, comisiones y mandatos; II) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y productos químicos; III) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compraventa, cultivo, arrendamientos y aprovechamiento integral de sus riquezas; IV) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. V) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento y construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de m$n pesos Ley 18.188 diez por valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.188, diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase $ ley 18.188. Integración, Monto. Eugenio Vizental 200 A 5 votos $ 200. — Alberto M. Mora 200 A 5 votos $ 200. — Ada Dolores Santos de Vizental 200 A 5 votos $ 200. — Máximo R. Fleitas 200 A 5 votos $ 200. — Juan P. Petroka 200 A 5 votos $ 200. — Domingo R. Pedace 200 A 5 votos $ 200. — Isolina I. Caduk 200 A 5 votos $ 200. — Federico Hurtado 200 A 5 votos $ 200. — Oscar Ventura Manzur 200 A 5 votos $ 200. — Héctor A. Baracat 200 A 5 votos $ 200 — 2.000. — La integración se efectúe en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Vizental, Vicepresidente a Ada Dolores Santos de Vizental. Vocales a Isolina Iris Caduk. — Suplentes a Síndico Titular a Juan Pedro Petroka y Síndico suplente a Alberto Miguel Mora. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Vizental y|o Juan Pedro Petroka a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Isolina Iris Caduk, A. M. Mora, H. A. Baracat, F. Hurtado, M. R. Fleitas, E. Vizental, Ada S. de Vizental, O. V. Manzur, J. Petroka, D. Pedace. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Isolina Iris Caduk, Alberto Miguel Mora, Héctor Antonio Baracat, Federico Hurtado, Máximo Ramón Fleitas, Eugenio Vizental, Ada Dolores Santos de Vizental, Oscar Ventura Manzur, Juan Pedro Petroka y Domingo Rafael Pedace. — Conste. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.819. Buenos Aires, 27 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lialpasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.168. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.3|8 Nº 76.645 v.3|8|70

Ferrobeton

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad anónima. "Ferrobeton", Soc. Anón. In. Com. é Inm. — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Italo Zamparini, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.469.624 domiciliado en Martín Hirigoyen cinco mil cuarenta y nueve, de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y don Jordán Barbuio, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.057.147, domiciliado en Compostela y Larrea, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes italianos, casados, constructores, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del trece de marzo del año en curso, pasada ante la escribana de la Ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, al folio ciento treinta y siete del Registro quince a cargo de la escribana Gloria J. Urdangaray; don Serafino Bartolussi, italiano, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cero cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco; doña Tarcisia Bartolussi de Bartolussi, italiana, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, ocupada de quehaceres del hogar, ambos domiciliados en Campichuelo mil ocho cientos quince, Barrio Sarmiento, partido de San Martín; doña Ana María Zanardo de Zamparini, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Martín Irigoyen cinco mil cuarenta y nueve, de José C. Paz; doña Olga Sut de Barbuio, italiana, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa; don Ivan Barbuio, italiano, nacido el quinice de abril de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, ambos domiciliados en Compostela y Larrea, de José C. Paz; don Héctor Araki, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, libreta de enrolamiento ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho; don Jorge Ricardo Shibukawa, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón cincuenta y siete mil cuarenta y ocho, ambos domiciliados en Avenida San Fernando mil seiscientos cincuenta y cinco de José C. Paz; don Ricardo José Bertero, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta, casado, cédula de identidad de la Policía Federal siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciséis, domiciliado en Gualeguay ciento cincuenta y uno, cuarto piso, departamento tres, de la Capital Federal, quienes otorgaron a los comparecientes poderes especiales con facultades suficientes para el presente acto, el que se agrega como cabeza de la presente. Y los señores Zamparini y Barbuio, por sí, y en el carácter invocado y acreditado continúan diciendo: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Ferrobeton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás actos constitutivos, con las modificaciones establecidas por la Inspección General de Justicia, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en dicha inspección, en el expediente número treinta y dos mil dos, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional por resolución del día ocho del corriente mes y año, número mil novecientos sesenta y seis, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que transcriba en el registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra en fojas tres a cinco vuelta, con la modificación de fojas trece, del expediente expresado, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1171, 7º piso, los señores: Serafino Bortolussi, Tarcisia Bortolussi de Brotolussi, Italo Zamparini, Ana María Zanardo de Zamparini, Jordán Barbuio, Olga Sut de Barbuio, Iván Barbuio, Héctor Araki Ricardo José Bertero y Jorge Ricardo Shibukawa, quienes de conformidad y unánimemente resuelven lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anóonima que se denominará "FERROBETON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" aprobar el estatuto conforme a la transcripción que por separado firman todos los constituyentes y que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Resuelven emitir dos

primeras series, serie 1ª y 2ª, de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, cuya transcripción e integración se realiza de la siguiente forma: Sr. Serafino Bortolussi suscribe de la serie 1ª mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra, cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sra. Tarcisia Bortolussi de Bortolussi suscribe de la 1ª series mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr. Italo Zamparini suscribe: de la serie 1ª mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sra. Ana María Zanardo de Zamparini suscribe de la serie 1ª mil acciones ordinarias valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr. Jordan Barbuio suscribe: de la serie 1ª mil acciones ordinarias valor nominal de cien ordinarias por un valor de diez mil pesos pesos cada una e integra cien acciones moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sra. Olga Sut de Barbuio suscribe: de la serie 1ª mil acciones ordinarias valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.0000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr. Iván Barbuio suscribe: de la serie 1ª mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr. Héctor Araki suscribe de la serie 1º mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr Ricardo José Bertero suscribe de la serie 1ª mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Sr. Jorge Ricardo Shibukawa suscribe de la serie 1ª mil acciones ordinarias, valor nominal de cien pesos cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); de la serie 2ª suscribe cuatrocientas acciones ordinarias valor nominal de cien pesos cada una e integra cuarenta acciones ordinarias por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n 4.000).

Todos los accionistas han integrado sus acciones en la forma mencionada en la proporción del diez por ciento del monto suscripto, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000). Tercero: Se decide nombrar un primer directorio resolviendose que el mismo estará formada por tres miembros, y se elige un Síndico Titular y un Síndico Suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente; Director Titular: Serafino Bartolussi; Síndico Titular: Norberto Julio García Tejera; Síndico Suplente: Ricardo José Bertero. Cuarto: Se establece que los Directores deberán depositar en garantía de su gestión diez acciones ordinarias cada uno hasta el cumplimiento de sus mandatos. Quinto: Se autoriza a los Sres. Jordán Barbuio e Italo Zamparini, para que cualquiera de ellos, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente puedan efectuar todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto no guarden relación directa o indirecta con aquellas, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva Escritura Pública, procedan a su inscripción el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación correspondiente. Los presentes en prueba de conformidad suscriben lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: "Ciento cuarenta mil", vale — R. J. Bertero. — I. Zamparini. — S. Bertolussi. — J. R. Shibukawa. — J. Barbuio. — H. Araki. — Tarcisia Bertolussi — Olga Sut. B. I. - Barbuio. — Ana M. Z. Zamparini. — Certifico que los señores Serafino Bortolussi; Tarcisia Bortolussi de Bortolussi, Italo Zamparini, Ana María Zanardo de Zamparini; Jordan Barbuio; Olga Sut de Barbuio; Iván Barbuio; Héctor Araki; Ricardo José Bertero; Jorge Ricardo Shibikawa, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia, doy fe. Gloria J. Urdangaray. Está su sello: Gloria J. Urdangaray, Escribana". "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Ferrobeton, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Art. 1º): La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos, relativos al ramo de la construcción y especialmente la de estructuras de hormigón armado, de techos y losas premoldeadas, de productos metalúrgicos, madereros. plásticos y químicos.

— Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos relativos al ramo de la construcción, de mercaderías de procedencia nacional o extranjera, sanitarias, de techos y losas premoldeadas. su comercialización directa o indirecta, como agente, representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, incluso consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición, compra, venta, permutas, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales. incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en siete series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.000). — Art. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º) El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 dias, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial a tal fin. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder esepcial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea.

— Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en una o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "Ad referendum" de aquélla. — Art. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. —

Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Art 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a los dispuestos en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayora de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Art. 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a su cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. J. Bertero. — I. Zamparini. — Olga Sut B. — S. Bortolussi. — J. Barbuio — I. Barbuio — Ana M. Z. de Zamparini — Tarcisia Bortolussi — J. R. Shibukawa — H. Araki. —

Certifico que los señores Serafino Bortolussi — Tarcisia Bortolussi de Bortolussi — Italo Zamparini — Ana María Zanardo de Zamparini — Jordán Barbuio — Olga Sut de Barbuio — Ivan Barbuio — Héctor Araki — Ricardo José Bertero — Jorge Ricardo Shibukawa personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia, doy fe. — Gloria J. Undangaray. — Está su sello: Gloria J. Undangaray — Escribana". — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto el expediente A. 32.002, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ferrobeton" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la sociedad "Ferrobeton" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "La Veneta Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" el 18 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas (13). — Al otorgarse la estructura pública de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación de fojas trece (13). —

Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1966. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". —

Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. — Y los comparecientes por si y en el carácter invocado continúan diciendo, que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la Sociedad "Ferrobeton Sociedad Anonima Industrial. Comercial e Inmobiliaria" la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan en esta escritura cuantos testimonios solicitan y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona por la totalidad del capital social o sea la suma de siete millones de pesos moneda nacional — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Hay dos firmas: Italo Zamparini. — Jordán Barbuio. — Firmado: Eduardo Jorge Donadío. — Está su sello que dice: Eduardo Jorge Donadío, Escribano. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos treinta y cuatro del Registro cuatrocientos veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Ferrobeton" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Eduardo Jorge Donadío Escribano.

Buenos Aires, 2[illegible] de diciembre de 1969. — —Lucio R. Meléndez secretario

$ L. 18.188 658,50 e.3|8 Nº 76.609 v.3|8|70

Constructora Sureña Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA
Y DE SERVICIOS.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 601. Testimonio. Primer testimonio. Escritura numero doscientos dieciocho. En Ituzaingo, partido de Moron, de la provincia de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Cristina Taiana, argentina, nacida el 16 de mayo de 1942, soltera, obstétrica, hija de don Severo Angel Taiana, y de doña María Esther Pinsaz, con libreta cívica 4.295.330, domiciliado en calle Siente número 227 de la ciudad de La Plata; don Alfredo Raúl Carreras, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1948, soltero, comerciante, hijo de Héctor Horacio Carreras y de Elsa Virginia Choren, con libreta de enrolamiento 7.618.017, domiciliado en la calle Uno número 757 de la ciudad de La Plata; don Emilio Tejado, argentino, nacido el 31 de mayo de 1936, soltero, comerciante, hijo de don Emilio Tejado y de doña Francisca Herrero, con Libreta de Enrolamiento 7.350.047, domiciliado en la calle Sesenta y seis, entre las de ciento cuarenta y siete, y ciento cuarenta y ocho de la ciudad de la Plata; don Antonio Tejado, argentino, nacido el 31 de mayo de 1936, soltero, comerciante, hijo de don Emilio Tejado, y de doña Francisca Herrero, con Libreta de Enrolamiento Nº. 7.350.048, domiciliado en la calle Sesenta y seis entre ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho de la ciudad de La Plata; doña Rosa Luisa Elpuerto, argentina, nacida el 24 de enero de 1947, soltera, comerciante, hija de Emilio Clemente Elpuerto y María Angela Migliaro, con libreta cívica 5.613.236, domiciliada en las calles quinientos dieciocho y doscientos catorce, Abasto, de esta provincia; don Rdolfo Genaro Valentín Iaccarino, argentino, nacido el 14 de febrero de 1919, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Emma Venturino, con libreta de enrolamiento 1.297.538, domiciliado en la calle cuarenta y tres número 1398 de la ciudad de La Plata; don Alejandro Rómulo Iaccarino, argentino, soltero, nacido el 7 de agosto de 1946, comerciante, hijo de Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino y Dora Emma Venturino, libreta de enrolamiento 8 348 852 domiciliado en la calle Ecuador 283, primer piso de la Capital Federal; don Rodolfo José Iaccarino, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1944, soltero, comerciante, hijo de Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino y Dora Emma Venturino, con libreta de enrolamiento 4.638.384, domiciliado en la calle Cuarenta y tres número 1398 de la ciudad de La Plata; doña Dora Emma Venturino de Iaccarino, argentina, nacida el 12 de abril de 1917, maestra, casada en primeras nupcias con Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino, con libreta cívica 3.154 430, domiciliada en la calle Cuarenta y tres número 1398 de la ciudad de La Plata, y don Carlos Alberto Iaccarino, argentino, nacido el 15 de octubre de 1947, soltero, maestro, hijo de Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino y de Dora Emma Venturino, con libreta de Enrolamiento 8 353.575, domiciliado en la calle Cuarenta y tres número 1398 de la ciudad de La Plata. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la sociedad "Constructora Sureña Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios" a protocolizar los estatutos el acta constitutiva y la autorización para funcionar como sociedad anónima, todo lo que transcripto íntegramente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Cristina Taiana Alfredo Raúl Carreras, Emilio Tejado, Antonio Tejado, Rosa Luisa Elpuerto, Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino, Alejandro Rómulo Iaccarino, Rodolfo José Iaccarino, Dora Emma Venturino de Iaccarino y Carlos Alberto Iaccarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SUREÑA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar, construir y fabricar y|o reparar en establecimientos propios y|o de terceros, materiales, productos intermedios y finales de las industrias; alimenticia, textil, metalúrgica, del caucho, química, maderera, de de la construcción, plástica y del cuero, comprendiendo el fraccionamiento y envasado de los mismos. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas to a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitucion y|o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisicion, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones diversas, agrícolas, fruticolas, de granja, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza dentro de sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. Mandatarias: Mediante el ejercicio de toda clase de comisiones, mandatos y representaciones. Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnicofinanciero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, segun las respectivas reglamentaciones; b) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos Ley 18.188), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de un valor nominal de $ 3.000 (tres mil pesos Ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto 10 o|o. — María C. Taiana 300. 5 votos. $ 300. — Alfredo R. Carreras 300. $ 300. — Emilio Tejado 300. $ 300. — Antonio Tejado 300. $ 300. — Rosa L. Elpuerto 300. $ 300. — Rodolfo G. V. Iaccarino 300. $ 300. — Alejandro R. Iaccarino 300. $ 300. — Rodolfo J. Iaccarino 300. $ 300. — Dora E. V. de Iaccarino 300. $ 300. — Carlos A. Iaccarino 300. $ 300. — Total: 3.000 — $ 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Rómulo Iaccarino. Vicepresidente a Rodolfo José Iaccarino. Vocales a Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino, Dora Emma Venturino de Iaccarino, Antonio Tejado. Suplentes a. Síndico titular a Carlos Alberto Iaccarino y Síndico suplente a Emilio Tejado. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Rómulo Iaccarino, Ernesto Balonas y|o Efraín Balonas, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. C. Taiana. — A. F. Carreras. — Emilio Tejado. — Antonio Tejado. — Rosa Luisa Elpuerto. — R. G. V. Iaccarino. — A. R. Iaccarino. — Rodolfo J. Iaccarino. — Dora E. V. de Iaccarino. — Carlos Iaccarino. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por doña María Cristina Taiana, don Alfredo Raúl Carreras, don Emilio Tejado, don Antonio Tejado, doña Rosa Luisa Elpuerto, don Rodolfo Genaro Valentín Iaccarino, don Alejandro Rómulo Iaccarino don Rodolfo José Iaccarino, doña Dora Emma Venturino de Iaccarino y don Carlos Alberto Iaccarino, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación como titular del Registro 38 del Partido de Morón quedando asentado en acta 133 al folio 133 del Libro 2 de Requerimientos, en Ituzaingo, a 27 de abril de 1970. — N. A. Morano. — Nicolás A. Morano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 36.788. — Buenos Aires, 8 de May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Sureña Argentina, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios" constituida en esta ciudad el 27 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatuto de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripcion en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.002. — E. Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — "Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, que para este acto tengo a la vista en el expediente A 35.788 de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplmeinto a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Constructora Sureña Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Madatarıa y de Servicio" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — M. C. Taiana. — A. R. Carreras. — E. Tejado. — Antonio Tejado. — Rosa L. Elpuerto. — R. G. V. Iaccarino. — A. R. Iaccarino. — Rodolfo J. Iaccarino. — Dora E. V. de Iaccarino. — Carlos A. Iaccarino. — Está mi sello. — Ante mí: N. A. Morano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos uno del Registro 38 del Partido de Morón a mi cargo. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias en las que oportunamnete se repondrá el sellado de Ley, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Venturino, Genaro, tipo, reelegibles, vacantes, ordinarios, Argentina, las, Valen. — Hay una firma: N. A. Morano. — Hay un sello. — Nicolás A. Morano. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 55.231 — La Plata, 2 de junio de 1970. Nº 55.231. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. b) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0 147.788. La Plata, 2 de junio de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Esc. Miguel Angel D. Martínez Conte — Consejero. — Hay otro sello — Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Conste.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — **Tatiana Schifris, secretaría.**

$ L. 18.188 319,50 e.3|8 Nº 76.666 v.3|8|70

B. D. P.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Ncional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de General San Martín partido de igual nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, comparecen, ante mí, escribana autorizante, los señores: don Alberto Jackson Hernández, casado en primeras nupcias con doña Blanca Dora Passarini, argentino, odontólogo, con libreta de enrolamiento número cinco mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos treinta y uno, piso segundo, departamento "B"; don Roberto Federico Passarini, divorciado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Perú número novecientos cincuenta y dos; doña María Luisa Iriarte, divorciada, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta, domiciliada en Avenida Independencia número ochocientos dieciocho, piso cuarto, departamento "D"; don Domingo Passarini casado, en primeras nupcias con doña Ricarda Florentina Alejandrina Aringoli, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil seiscientos ochenta y uno; doña Clelia Susana Pedroso, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cero setecientos diez mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Avenida Independencia número quinientos cincuenta y dos, piso segundo; don Agustín Serafín Barbalace, casado en primeras nupcias con doña Aída Cuviello, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil novecientos sesenta, departamento dos; doña Angélica María Elena Gallo, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número cero novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso segundo, departamento "H"; don Guillermo Vicente Gallo, divorciado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso segundo, departamento "H"; doña Delfina González Morán, casada en primeras nupcias con don Carlos Mariano Villares, española, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Venezuela número dos mil sesenta y siete, piso segundo, departamento "B"; todos vecinos de la Capital Federal; y don Tomás Gil, soltero, español, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número seis mil trescientos noventa y ocho, de la localidad de Tapiales, de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, que funcionará en la Capital Federal, bajo la denominación de "B. D. P." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios, redactándose en ese acto los estatutos sociales, los que juntamente con el acta constitutiva de la sociedad, fueron elevados para su aprobación a la Inspección General de Justicia, según surge del expediente de dicha repartición, número treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos, aprobándose los estatutos y autorizándose a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, por resolución obrante a fojas catorce de dicho expediente, todo lo cual tengo a la vista en sus originales, y transcripto íntegramente, por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Jackson Hernández, Roberto Federico Passarini, María Luisa Iriarte, Domingo Passarini, Clelia Susana Pedroso, Agustín Serafín Barbalace, Angélica María Elena Gallo, Guillermo Vicente Gallo, Tomás Gil, y Delfina González Morán, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "B. D. P." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguiente actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, negocios relacio-

nados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración, como asimismo, operaciones relacionadas con la ley de propiedad horizontal; 3) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra operación que requiera el concurso público; 4) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 300.000.— (treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por 30.000.— (treinta mil) acciones de $ 1.— (un peso - ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de $ 1.000.— (mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto J. Hernández, 10 ordinarias $ 100. — Roberto F. Passarini. — 2. — Ordinarias $ 20.— María Luisa Iriarte, 10 ordinarias, $ 100.— Domingo Passarini, 10, ordinarias, $ 100.— Clelia S. Pedroso, 5 ordinarias, $ 50. — Agustín S. Barbalace, 5 ordinarias, $ 50. — Angélica M. E. Gallo, 5 ordinarias, $ 50.— Guillermo V. Gallo, 5 ordinarias $ 50. — Tomás Gil, 5 ordinarias $ 50.— Delfina G. Morán, 3 ordinarias $ 30. — 60. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Angélica María Elena Gallo; vicepresidente a Roberto Federico Passarini; vocales a Alberto Jackson Hernández. — Suplentes a... síndico titular a Guillermo Vicente Gallo y síndico suplente a Tomás Gil. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Vicente Gallo y Tomás Gil, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: don Alberto Jackson Hernández, don Roberto Federico Passarini, doña María Luisa Iriarte, don Domingo Passarini, doña Clelia Susana Pedroso, don Agustín Serafín Barbalace, doña Angélica María Elena Gallo, don Guillermo Vicente Gallo, don Tomás Gil y doña Delfina González Morán, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35582. — Buenos Aires, 20 feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "B. D. P. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios", constituída en esta ciudad con la denominación de "Tata" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios' y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 11 (once) debiéndose tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 15,273". — Lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y en consecuencia los comparecientes, en virtud de todo lo transcripto precedentemente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "B. D. P." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios" emitidas las seis primeras series de acciones al portador de un voto por acción, por un total de seis mil pesos — ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que la presente tributa un impuesto fiscal sobre el capital emitido, por lo cual se oblará un impuesto de treinta y seis pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Jackson. — R. F. Passarini. — María L. Iriarte. — Domingo Passarini. — C. S. Pedroso. — A. S. Barbalace. — Angélica M. Elena Gallo. — Guillermo V. Gallo. — Tomás Gil. — D. G. Morán. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio ciento siete del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del: seis millones seiscientos veintinueve mil setecientos cutro, al presente inclusive: seis millones seiscientos veintinueve mil setecientos doce, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Raspado: los — accionistas — y — se — Expediente — Vale. — Raspado: 30.000 — Vale. — (Fdo.) Vinogradski. — Hay un sello que dice: Olga B. Vinogradski. — Escribana. — Hay dos sellos que dicen: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 39.336 que se agrega. — La Plata, 28 abr. 1970. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello de la escribana Da. Olga B. Vinogradski obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.629.712. — La Plata, 28 abr. 1970 de. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León — Consejero. — Es copia fiel, doy fe que el presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista, el cual se expide en diez fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. (Fdo). Vinogradski. — Hay un sello que dice: Olga B. Vinogradski, escribana.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 381 e.3|8 Nº 76.563 v.3|8|70

Porcelana Porteña

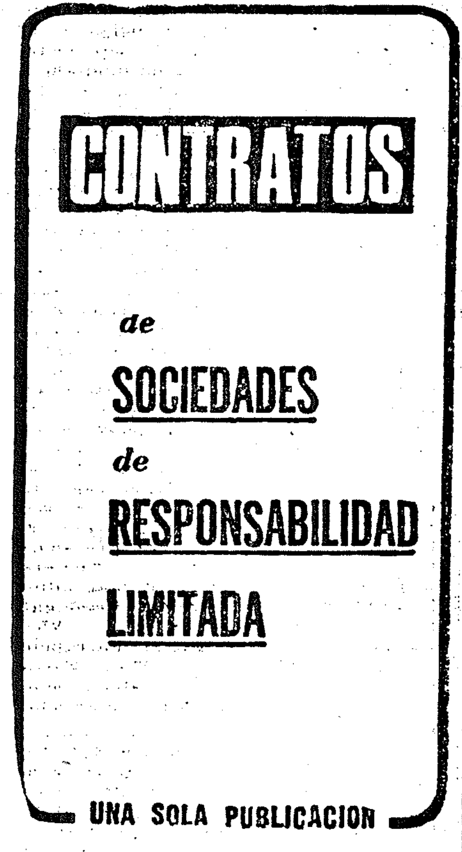
SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.567. PRIMER Testimonio — Escritura número mil seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Saúl Torres Verna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Dolores Checa, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Uruguay número 763, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Máximo Farrapeira, Hector Mario Farrapeira, Albino Farrapeira, Luis Saffores, Salvador Bourgeat, Francisco Laurelli, Carlos Gregorio Ballester, Atilio Luis Bottan, Francisco Antonio Caparrós; todos domiciliados en Uruguay setecientos sesenta y tres, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio siete mil cuatrocientos noventa y seis bajo el número dos mil trescientos sesenta y cinco en este mismo registro a mi cargo, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo, que tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones en vigor, constituyeron por acta privada del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Porcelana Porteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número dieciséis mil trescientos treinta y uno de fecha once de junio de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente numero treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Farrapeira, Albino Farrapeira, Héctor Mario Farrapeira, Luis Saffores, Salvador Bourgeat, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Carlos Gregorio Ballester, Atilio Luis Bottan y Francisco Antonio Caparrós y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomonará "PORCELANA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborar tanto nacionales como extranjeros. Industriales: Fabricación, elaboración, transformación de artículo de cerámica, loza, porcelana, revestimientos, decoraciones y afines de la industria de la cerámica y del vidrio. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 150.000 ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por quince mil acciones de pesos Ley 18.188: 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Farrapeira Máximo 8.100 "A" $ Ley 18.188 — 64 000 — Farrapeira, Héctor Mario 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Farrapeira, Albino 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Saffores, Luis 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Bourgeat, Salvador 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Torres Verna, Saúl 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Laurelli, Francisco 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Ballester, Carlos Gregorio 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Bottan, Atilio Luis 100 "A" $ Ley 18 188 — 100 — Caparros, Francisco Antonio 100 "A" $ Ley 18.188 — 100 — Totales 9.000 — $ Ley 18.188 — 64.900. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El accionista Máximo Farrapeira, mediante el aporte del inmueble a la sociedad que por este acto se constituye, sito en la Capital Federal, calle Monte Nº 4340, Partida de Impuestos Municipales Nº 92.934, por la suma de $ Ley 18.188 55.000, cuya transferencia de dominio se obliga a efectuar a favor de la Sociedad Anónima, dentro de los noventa días de quedar inscripta la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y mediante el aporte de un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, con patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C—058.977, motor Nº 68 B—1648, por un valor de $ Ley 18.188 — 9.000 y cuya transferencia asimismo se obliga a efectuar a favor de la Sociedad Anónima, dentro de los noventa días de quedar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La Sra. Alicia Dolores López de Farrapeira, presta su expresa conformidad con la transferencia a la sociedad de los bienes aportados por su esposo Máximo Farrapeira, obligándose a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio. — Los restantes accionistas efectúan sus integraciones en dinero efectivo, y en el diez por ciento de los importes suscriptos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Máximo Farrapeira. — Vicepresidente al señor Albino Farrapeira y Vocales al señor Héctor Mario Farrapeira Suplentes a Síndico titular al señor Luis Saffores y Síndico suplente al señor Salvador Bourgeat. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Saffores y Saúl Torres Verna y Carlos Gregorio Ballester a fin de que en forma conjunta o separadamente, alternadamente e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Farrapeira. — M. Farrapeira. Héctor Mario Farrapeira. — H. M. Farrapeira. — Albino Farrapeira. — A. Farrapeira — Luis Saffores. — L. Saffores. — Salvador Bougeat. — S. Bourgeat. — Saúl Torres Verna. — Saúl Torres Verna. — Francisco Laurelli. — Francisco Laurelli. — Carlos Gregorio Ballester — Carlos G. Ballester. — Atilio Luis Bottan. — Atilio L. Bottan. — Francisco A Caparrós. — F. A. Caparrós. — Alicia Dolores López de Farrapeira. — Alicia L. Farrapeira. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Máximo Farrapeira, Héctor Mario Farrapeira, Albino Farrapeira, Luis Saffores, Salvader Bourgeat, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli Carlos Gregorio Ballester, Atilio Luis Pottan, Francisco Antonio Caparrós y de doña Alicia Dolores López de Farrapeira, quien da su consentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil. Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. — Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35878. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Porcelana Porteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad, el 24 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 22 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta a 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio del bien inmueble y automóvil aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 16331. — Enrique Zaldívar. — Hay sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario Jorge Contreras Escribano — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 273 e.3|8 Nº 76.647 v.3|8|70



M. S. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "M. S. M.", Soc. Resp. Ltda.. — En Buenos Aires, a 12 días del mes de junio de 1970, entre los señores, Atilio Ernesto Miraglio, argentino, casado en primeras nupcias con María Ida Toso, domiciliado en la calle Elpidio González número 5243 Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 153.484; Norberto Decio Salvato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Damaso Larrañaga número 682, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.281.363 y Antonio Walter Maritato, italiano, soltero, domiciliado en la calle Loria número 846, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 216.304, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la ley número 11.645, y complementarias en general: 1º) Razón Social y Domicilio: Bajo la denominación de "M. S. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su sede en la calle Fonseca número 691 Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que pueda establecerse en el ámbito provincial o en cualquier otro lugar de la República Argentina. — 2º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal la reparación, fabricación y comercialización de Aparatos Medicinales en general y sus accesorios, sin perjuicio de otras actividades afines o complementarias que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. — En cumplimiento del mismo, y sin que esta enumeración sea taxativa ni limitativa, la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, transferir, gravar y explotar toda clase de bienes, sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, percibiendo y abonando el importe de sus respectivos precios al contado o a plazos, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, aceptar y constituir derechos reales y obligaciones personales, así como también darlos y recibirlos, permuta, cesión, locación, depósito, mutuo, usufructos, comodato, uso, hipoteca, prenda o anticresis por los precios, plazos, intereses y condiciones más convenientes para la sociedad. Dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas y en general, realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que, tanto Banco oficiales o particulares del país o del extranjero creados o a crearse, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario, todo conforme a las Cartas Orgánicas de las instituciones bancarias con las cuales se contrate, aceptando además sus reglamentos internos. — Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar, giros letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar las presentaciones y otorgar los actos jurídicos y contratos necesarios ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, ministerios, secretarías, direcciones nacionales, reparticiones y entidades mixtas, autónomas y autárquicas, tribunales de justicia, administrativos, del trabajo, de faltas, y cualquier otro en todas sus instancias; aceptar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más o menos de seis años, constituir y formar parte de otras sociedades comerciales, incluso anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración gerencia o dirección de las mismas por intermedio de sus gerentes o apoderados especiales; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o industriales, o encomendar a terceros la administración de los propios, en todo o en parte. — Estar en juicio, transar, conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas de existencia jurídica, los que se dan por reproducidos en este lugar. — Todas estas facultades serán ejercidas por los socios gerentes, indicados en el artículo 5º del presente contrato, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, haciendo uso de la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con la sola limitación de no usarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceras personas. — 3º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 24.000 (pesos Ley 18.188 veinticuatro mil), el cual se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, según balance anexo, certificado por contador público nacional, estando dividido en 240 cuotas de 100 c|u. las que son suscriptas por los tres socios en partes iguales, a saber: Atilio Ernesto Miraglia, 80 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 8.000. — Norberto Decio Salvato, 80 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 8.000 y Antonio Walter Maritato, 80 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 8.000. — 4º) Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha. 5º) Gerencia: En este acto se designa Gerentes de la sociedad a los señores Atilio E. Miraglia, Norberto Decio Salvato y Antonio W. Maritato. — 6º) Ganancias y pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas se distribuyen en proporción al capital aportado y en base al Balance General que se practicará el 31 de diciembre de cada año. — 7º Cláusulas Especiales: a) A los efectos de dejar debidamente asentadas todas las decisiones que afecten a la sociedad se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las reuniones, por lo menos trimestrales, que deberán realizarse, convocadas por la Gerencia. — b) Ningún socio y bajo ningún concepto podrá comprometer su firma para fianzas, avales, etc., sin autorización expresa y escrita de los restantes, a efectos de evitar juicios, embargos, "Litis", etc. — c) En caso de retiro o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los restantes tendrán prioridad para adquirir sus cuotas de capital en las mismas condiciones que pueda obtenerse de un tercero, y siempre sobre un plazo mínimo de amortizaciones de capital y utilidades de 12 (doce) meses con un interés del 1 1|2 por ciento mensual, sobre saldos deudores, capitalizado en cada pagaré mensual. — Esta prioridad de compra se prorrateará entre los socios adquirentes en relación al capital que cada uno suscribe en este acto — d) En caso de fallecimiento los derechos habientes del socio fallecido deberán unificar representación si desean continuar con la parte social, caso contrario se actuará de acuerdo al inciso anterior — e) En caso de disolución los socios gerentes actuarán como liquidadores, percibiendo por su gestión los emolumentos que se fijen en la Asamblea General que decida la misma. — f) Toda divergencia que surja entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, deberán designar un tercero para el caso de divergencia, el cual, en caso de no haber acuerdo para su nombramiento, será el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Para los casos de disolución o liquidación y remoción o designación de gerentes se requerirá un "quórum" no inferior al 75 o|o del capital total suscripto e integrado en ese momento. En prueba de conformidad con las siete cláusulas arriba indicadas, se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Atilio Ernesto Miraglia — Antonio Walter Maritato — Norberto Decio Salvato — E|L.: Contrato Social de "M. S. M." S. A. Ltda. Vale. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 183.— e.3|8 Nº 76.509 v.3|8|70.

Elantex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de 1970, reunidos los señores Jaime Kaufman, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, departamento veinticinco, la señorita Ita Sehter de Kaufman, rumana, casada, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, departamento veinticinco, el señor Alfredo Brates, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y dos, piso cuarto, departamento C, y la señora Ella Haimovici de Brates, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Tucumán dos mil ciento sesenta y dos, piso 5, Dto. C, todos hábiles para contratar, todos de la Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Denominación: La sociedad se denominará ELANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la capital o del interior del país. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo disolverse antes de dicho plazo o retirarse antes de dicho plazo uno de los socios de acuerdo a lo que establece este contrato. — Cuarto: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos textiles y sus complementarios, la distribución, importación y exportación de mercancías, materiales, productos elaborados y semielaborados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad comercial o industrial similar o no a la actividad principal, si de común acuerdo así lo deciden los socios. — Podrá aportar capitales a personas físicas, jurídicas, existentes o a constituirse, comprar activos y pasivos, crédito y cualesquiera operaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito y cualquiera operaciones de este orden. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, valores cotizables o no en Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, modelos industriales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales y extranjeros, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad; la enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Quinto: Capital. — Se fija el capital social en la suma de sesenta mil pesos (Ley 18188) dividido en cuotas de diez pesos cada una, o sea en seis mil cuotas. — Sexto: Suscripción e Integración del capital. — El socio Jaime Kaufman suscribe tres mil novecientas cuotas, que hacen un total de treinta y nueve mil pesos, integrando en efectivo en este acto un mil novecientas cuotas, que hacen un total de diez y nueve mil pesos. — El remanente de su suscripción se compromete a integrarlo antes del término de dos años. — La socia Ita Sehter de Kaufman suscribe e integra en efectivo cien cuotas que hacen un total de un mil pesos. — El socio Alfredo Brates suscribe e integra mil novecientas cuotas que hacen un total de pesos diez y nueve mil pesos y los integra en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y cuentas a pagar según balance que se hace por separado y forma parte integrante del presente contrato. — La socia Ella Haimovici de Brates suscribe e integra cien cuotas que hace un total de mil pesos. — En cualquier momento y de común acuerdo la sociedad podrá ampliar su capital. — Séptimo: Cesión de Cuotas —Las cuotas podrá ser cedidas de acuerdo a derecho, requiriéndose la unanimidad de votos cuando lo sean a terceros ajenos a la sociedad. — Octavo: Asambleas. — La sociedad hará una asamblea anual dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, a los efectos de la consideración del Balance General y la marcha de la sociedad, todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se dejarán asentadas en un libro de actas rubricado con la firma de todos los presentes. — Noveno: Administración de la Sociedad y firma social. — La sociedad será administrada y dirigida por los socios Jaime Kaufman y Alfredo Brates, quienes actuarán conjuntamente y representarán a la sociedad en todos los contratos, asuntos, negocios y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines, y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será conjunta de los socios nombrados, quienes actuarán como gerentes de la sociedad y firmarán debajo de un sello que diga: "Elantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes tendrán que dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar y administrar bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, garantía o hipotecas, ceder permutar, celebrar todo contrato de locación y de prenda, vender, o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de Bancos nacionales o privados, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmado, letras, vales y pagarés, tomar giros sobre cualquier punto de la República. — Abrir cuentas corrientes en Bancos nacionales o privados, cooperativas de crédito, y operar con los mismos en todas las formas habituales. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir, por medio de los gerentes, cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; tomar empleados, despedirlos, y en general, realizar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles, necesarios para la obtención de sus fines, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes actuarán en forma indistinta en todos los casos en que la sociedad tenga que estar representada en juicios civiles, comerciales o del fuero laboral. — Décimo: Balances y Distribución de Utilidades. Al 31 de diciembre de cada año la sociedad realizará un balance general para establecer la cuenta de ganancias y pérdidas y el activo y pasivo. — Dicho balance se realizará de acuerdo a las normas legales y técnicas, y las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento al socio Jaime Kaufman, cuarenta por ciento al socio Alfredo Brates, diez por ciento a la socia Ita Sehter de Kaufman y diez por ciento a la socia Ella Haimovici de Brates. Las pérdidas se soportarán en los mismos porcentajes. — Undécimo: Disolución de la Sociedad. — La sociedad se disolverá: a) por finalización del plazo de duración del contrato; b) por voluntad de todos los socios en cualquier tiempo en estos casos los socios gerentes se constituirán en liquidadores de la sociedad hasta la total extinción de sus débitos y créditos. — Duodécimo: Fallecimiento de un Socio. — En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes la sociedad continuará su giro comercial con la respectiva esposa, socia de esta sociedad, quien entrará a ocupar el cargo del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que éste tenía. — Décimo tercero: Retiro de un Socio. — Cualquiera

de los socios puede retirarse de sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado en este contrato, siempre que sea al 31 de diciembre de cada año, y que medie un preaviso de 180 días por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — La decisión de retirarse de cualquiera de los socios gerentes implica, sin necesidad de manifestación de voluntad de ninguna naturaleza, el retiro de la sociedad de su respectiva esposa, socia de esta sociedad. — En ese caso, se abonará a los socios salientes el importe de sus respectivos capitales, saldo acreedor de sus cuentas particulares y utilidades a la fecha de retiro, en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo, treinta y cinco por ciento en mercaderías y treinta y cinco por ciento en documentos a cobrar de la sociedad que les serán endosados, con vencimientos dentro de los ciento ochenta días, si éstos no alcanzaren, los socios en ejercicio firmarán documentos a pagar, garantizados a satisfacción de los socios salientes. — En todos estos casos de retiro de socios, resolverán sobre los valores que se atribuirán a cada uno de los rubros del activo y pasivo de la sociedad, estableciéndose desde ya que la mercadería y materias primas se valuarán a su precio de costo. — Décimo cuarto: Cualquier disminución que se produzca en el capital aportado por el socio Alfredo Brates, que resulta del balance de activo y pasivo que forma parte integrante de este contrato, ya sea por cuentas incobrables o morosos, el socio Alfredo Brates se compromete a compensarla con otros aportes. — Se considerará incobrable o morosa, toda cuenta deudora que no haya sido cobrada dentro de los doscientos diez días de su vencimiento. — Esta disminución no influirá en la proporción en que se distribuirán las utilidades sociales. — Décimo quinto: En caso de divergencia entre los socios, se someten a árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada socio, y un quinto para caso de divergencia, el que deberá ser nombrado al mismo tiempo que los primeros. — De común acuerdo con todo lo expuesto, se firma un original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, una copia carbónico para la sociedad, y fotocopias de original para los socios. — Firmado: Jaime Kaufman. — Alfredo Brates. — Ella H. de Brates. — Ita S. de Kaufman. — S/raspado: formación. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 279.- e.3|8 Nº 76.444 v.3|8|7z

Policelograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.819. — CONTRATO SOCIAL: Policelograf, Soc. de Resp. Ltda. — Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Luis Horacio Stamati, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.313.195, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 3320; don Enea Ovidio Bugliani, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.283.096, domiciliado en la calle Neuquén 1654; y doña Eda Norma Yedro de Mondino casada, argentina, con Libreta Cívica número 3.155.741, domiciliada en la calle José Hernández número 2200; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento. doy fe, así como también de que los mismos exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará POLICELOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Morelos 764 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde el primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, que podrá prorrogarse por otro período igual si alguno de los socios no preavisare su decisión de disolver la Sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al término del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, impresión y venta de films de polietileno: impresión de celofán, papel metalizado, papel manteca, etcétera; confección de bolsas de polietileno, así como también la fabricación y venta de máquinas flexográficas y cortadoras automáticas y cualquier otro acto o negocio vinculado directa o indirectamente con el objeto social enumerado precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley número 18.188, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Luis Horacio Stamati y Enea Ovidio Bugliani veinte cuotas cada uno y la señora Eda Norma Yedro de Montino diez cuotas; dicho capital se halla totalmente integrado según resulta del Balance oportunamente firmado por todos los socios. — Fuera de los casos establecidos en el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de las cuotas de capital comprometidas en este contrato. — Quinta: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — En este caso los socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros y en proporción al capital aportado. — Sexta: En este acto los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, salvo las excepciones previstas en este contrato para las resoluciones a adoptarse por unanimidad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en garantías a terceros y en obligaciones particulares de los socios. — Establécese expresamente en lo relativo a la dirección y administración de la Sociedad, que el socio don Luis Horacio Stamati tendrá a su exclusivo cargo la organización y gestión administrativa, contable y financiera de la Sociedad, siendo también de su responsabilidad el aspecto comercial con el objeto de incrementar la producción, representando a la Sociedad en todos sus actos y negocios con las más amplias facultades y atribuciones de conformidad con este contrato y lo establecido por la Ley número 11.645 y demás disposiciones legales pertinentes. — A tal fin se entiende que este mandato lo es sin limitación alguna y tan amplio como en derecho sea posible. — El socio don Enea Ovidio Bugliani dedicará todo su esfuerzo, capacidad y experiencia en lo relativo a la fabricación e impresión de los trabajos encargados a la Sociedad, así como también en la atención y mantenimiento de las máquinas en perfecto estado de funcionamiento, debiendo además realizar los controles de calidad y cantidad. — Estará también a su cargo el control del personal que contrate la Sociedad. — La socia doña Eda Norma Yedro de Mondino tendrá a su cargo el aspecto comercial de la Sociedad, debiendo promover e incrementar las ventas de la misma. — Quédales terminantemente prohibido a los socios realizar operaciones por cuenta propia que estén comprendidas dentro del objeto social, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma actividad, so pena de daños y perjuicios. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo consideren conveniente. — Dichos balances se efectuarán teniendo en cuenta las normas mínimas para la confección de estados contables y se presentarán de acuerdo a la fórmula de los balances para las sociedades anónimas. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre del año en curso. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y un quince por ciento destinado a integrar un Fondo de Reserva Especial hasta completar el cincuenta por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. — Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la indicada precedentemente. — Los socios no podrán efectuar retiro alguno hasta el 31 de julio próximo y a partir de esa fecha los mismos no podrán ser superiores al cinco por ciento de las cuotas de capital respectivas. — Octava: La aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, inclusión de nuevos socios, modificación del contrato, cambio de su objeto, transformación en sociedad anónima, disolución y liquidación de la sociedad deberán ser aprobados por unanimidad. — Novena: El fallecimiento de alguno de los socios no implica la disolución de la sociedad; los socios restantes podrán optar por unanimidad aceptar al heredero, que en caso de ser más de uno deberán unificar la representación, como un nuevo socio, con los derechos y obligaciones que establece este contrato, o bien realizar un balance general a la fecha del fallecimiento, firmado por contador público nacional, a los efectos de determinar el valor real de las cuotas, ejerciéndose en este caso el derecho de preferencia entre los restantes socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Décima: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de lo estipulado en este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo fuero y jurisdicción se someten los mismos, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles. — Undécima: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Policelograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando del Autorizante la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. — Stamati. — Bugliani. — E. Mondino. — Hay un sello. — Ante mí: E. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz número 780 que pasó ante mí al folio número 1819 del Registro 344 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192.- e.3|8 Nº 76.436 v.3|8|70

Wima Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre la señora Bluma Mikanowska de Winnik, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la Avenida Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, piso primero, departamento cinco, de esta Capital Federal, y el señor Fernando Winnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén dos mil setenta y siete piso primero, departamento noveno, también de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "WIMA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Gaona dos mil trescientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, constituida por contrato social inscripto con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos nueve al folio noventa y nueve del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, modificado por contrato inscripto con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ciento setenta y uno al folio trescientos catorce del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio; modificado por contrato inscripto con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil diez, al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: El socio señor Fernando Winnik, cede, vende y transfiere al señor Mario Ernesto Winnik, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, piso primero, departamento cinco, de esta Capital Federal, mayor de edad y hábil para ejercer el comercio, las doscientas veinticinco cuotas de su capital social, que representa la suma de un mil ciento veinticinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quien las acepta, quedando en consecuencia en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien reconoce no tener ni quedar saldo alguno a favor de la sociedad por haberes, beneficios, participaciones y saldo en la misma, que el cedente señor Fernando Winnik, por la presente da por aprobadas y finiquitadas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desde este momento desligado por completo y otorga al cesionario por la presente, recibo y carta de pago y remisión definitiva. — Segundo: La socia Bluma Mikanowska de Winnik, acepta de mutuo acuerdo y conformidad, el retiro del socio Fernando Winnik y el ingreso correspondiente del nuevo socio cesionario señor Mario Ernesto Winnik. — Tercero: Tanto el capital social, como las demás cláusulas que regían a la sociedad de acuerdo al contrato original y sus sucesivas modificaciones, conservan pleno vigor, excepción hecha de la cláusula Segunda del contrato original, únicamente con relación al vencimiento del mismo, el que debía producirse el día primero de junio de mil novecientos setenta y que de común acuerdo resuelven los socios se prorrogue por un nuevo período de Diez años a partir del vencimiento anterior o sea que de acuerdo al nuevo plazo pactado el vencimiento se producirá el primero de junio de mil novecientos ochenta. — Cuarto: Presente en este acto el señor Girsz Winnik, gerente designado como condición esencial del contrato, presta su entera conformidad con lo arriba expuesto y manifiesta que seguirá desempeñando el cargo de gerente en la misma forma que hasta la fecha. — Así, de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan de acuerdo a derecho, las partes lo firman, ratifican y otorgan, en el lugar y fecha "ut-supra" señalado. — La señora Eugenia Granat de Winnik, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos noventa, esposa del socio cedente señor Fernando Winnik, presente en este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiesta su expresa conformidad con lo más arriba estipulado, firmando en prueba de ello al pie del presente. — Bluma Mikanowska de Winnik. — Mario Ernesto Winnik. — Fernando Winnik. — Eugenia Granat de Winnik. — Girsz Winnik. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y ocho de la Capital Federal; Certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de: Bluma Mikanowska de Winnik, Cédula de Identidad número dos millones siete mil trescientos cuarenta y cuatro, Policía Federal; de Mario Ernesto Winnik, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, Policía Federal; de Fernando Winnik, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, Policía Federal; de Eugenia Granat de Winnik, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos noventa Policía Federal y de Girsz Winnik, Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta mil ciento dos, Policía Federal y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma que dicen: Héctor Enrique Buongiorno. Escribano.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150.- e.3|8 Nº 76.463 v.3|8|70

El Juguete Educativo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de el autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores José Carlos Balmaceda, argentino, soltero, Nilda Hebe Caruso, argentina, soltera, y Hely Ezio Corá Monje, chileno, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear 2042, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL JUGUETE EDUCATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gutenberg 2637, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: Será objeto de la Sociedad la explotación de un negocio de distribución, importación, fabricación y venta de juguetes, medios audiovisuales y objetos afines, compraventa y demás actividades conexas, sin limitación alguna. Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, si en cualquier momento uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de 30.000 pesos Ley 18.188, dividido en 300 cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, que los Socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en muebles y útiles, instalaciones etc., de la siguiente manera: El señor Balmaceda el 30 o|o; el señor Corá Monje el

40o|o; y la Srta. Caruso el 30 o|o. Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos de dichos socios, precedido de el sello con la denominación de la Sociedad, facultándosele así mismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos, Nacionales o Privados, Instituciones de Créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. Del saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaran. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el o los socios supérstite podrá optar entre incorporar a los derechos habientes unificando éstos representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o requerir la liquidación del Capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso; se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en seis cuotas semestrales iguales, la primera de ellas a los treinta días de la fecha del balance. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad. Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de 1970. Siguen tres firmas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153 e.3|8 Nº 76.590 v.3|8|70

Gala Promociones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1970, entre la señorita María Sonia Victoria Francione Labbe, chilena, soltera, mayor de edad, C. I. Nº 3 556.261, de la República de Chile, con domicilio en la calle Libertador General San Martín 15858, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el señor Mariano Ismael Pérez, argentino, divorciado, mayor de edad, C. I. Nº 2.055.225 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. General Paz 153, de la localidad de Sáenz Peña (provincia de Buenos Aires) y la señorita Celia Julia Chiesa, argentina, soltera, mayor de edad C. I. Nº 2.306.408, de la Policía Federal, domiciliada en Morón Nº 3766, Dto. 3, Capital Federal, todos hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "GALA PROMOCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos. — Primero: El objeto principal de la sociedad será la distribución, representación, comercialización, exportación y|o importación de todo tipo de productos y objetos que sean pasibles de ser comprados y|o vendidos en esta Capital Federal, interior del país y|o extranjero, así como también su publicidad y promoción en cualquiera de las plazas mencionadas, pudiendo dar o recibir en consignación o en cualquier otro título los productos mencionados, contratar en cualquier forma de las autoridades por las leyes con los importadores, exportadores, fabricantes, titulares de licencia y|o comerciantes con el objeto de cumplimentar el objeto principal de la sociedad, y en general, toda otra operación comercial, financiera, inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social siempre que tiendan a la extensión y desarrollo de la sociedad. Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituído en la calle Alsina 1450, 7º piso, fondo, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer sucursales, representaciones y dependencias que se consideren oportunas en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración del presente contrato será de un año a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por períodos inguales y consecutivos hasta un total de 20 años. La prórroga se producirá automáticamente si ninguno de los socios formulara oposición por telegrama colacionado con 60 días de anticipación a la fecha de cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en 200 cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: La señorita María Sonia Victoria Francione Labbe, 100 cuotas de pesos Ley 18.188 cien o sea la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, el señor Mariano Ismael Pérez, 50 cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, y Celia Julia Chiesa, 50 cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, integrados según balance que forma parte del presente. Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios María Sonia Victoria Francione Labbe y Mariano Ismael Pérez, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, alternada o indistinta, seguida del sello y aditamento social, tan ampliamente así como lo requieran los negocios sociales, con la restricción especial de no comprometerla para fines personales o individuales de los socios, ni en garantía, avales o fianzas a favor de terceros. — El uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran de conformidad con las disposiciones legales de la materia y en especial al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo entre otros realizar los siguientes: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar, disponer por cualquier medio, precio, condiciones, modalidades, plazo, grado y con cualesquiera derechos reales, siempre a título oneroso, o en calidad de dación en pago, toda clase de bienes muebles, inmuebles, aunque no estén afectados, al objeto de la sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos y patentes, marcas de fondos de comercio y cualquier universalidad, de hechos o derechos; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar todos los actos y operaciones y realizar los mismos relativos a su objeto; c) Constituir o participar y administrar sociedades y fondo de comercio de cualquier carácter legal, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier naturaleza; d) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo inscribir avales o constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todos otros derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; e) Recibir dinero y demás valores en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto con autorización bancaria, efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse; f) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial a la orden o al portador; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con las de otra sociedad o entidad civil o comercial o particulares, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, jurídicas, de derecho privado público o mixto; h) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas de depósitos, mandatos, transportes, viajes o turismo, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad en fin cualquier otro contrato nominado o inominado; i) Realizar consignaciones, representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios, como actor, demandado, tercerista, o cualquier otro carácter, querella y denunciar criminalmente; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales, nombrar de entre el personal a personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean; k) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias autárquicas y autónomas, entre ellas a título de ejemplo: Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal Dirección de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor. — Todas las facultades enunciadas precedentemente se consideran meramente enunciativas y no limitativas o taxativas. l) Para los actos que se detallan a continuación se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes: adquirir o vender bienes inmuebles, patentes, marcas y fondos de comercio, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Dicho balance será sometido a consideración de todos los socios, quedando consentido el mismo dentro del término de los treinta días siguientes a su confección con la firma de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción del capital aportado, ya sea en efectivo o con crédito a sus cuentas particulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de que las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación, siendo liquidadores de la misma los socios María Sonia Victoria Francione Labbe y Mariano Ismael Pérez, en forma conjunta, con todas las facultades y atribuciones inherentes al mismo. — Octavo: Los retiros que los socios realicen serán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de 90 días a los otros socios, quienes podrán adquirir las cuotas de capital del mismo, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado. — Décimo: Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios, pero no podrán cederse o enajenarse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito de los demás socios, quienes tendrán prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarlo expresamente dentro de los 30 días de notificación. — En caso contrario, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se procederá de la siguiente forma: se practicará un balance al día del fallecimiento o la incapacidad, que tendrá por objeto fijar el haber del socio causante por capital y utilidades hasta ese día. — Establecida la suma, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad unificando la representación en un único representante mayor de edad, quien no tendrá funciones gerenciales o administrativas, pero podrá intervenir en la fiscalización de los intereses de sus representados y tendrá votos en las deliberaciones, careciendo únicamente del uso de la firma social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, se les devolverá las cuotas sociales correspondientes a su valor nominal, en cuyo caso se computará exclusivamente el capital, reservas y utilidades no distribuidas. Los socios que continuaren deberán abonar el precio que así se establezca mediante 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los 90 días de efectuado el balance y con más un interés del 10 o|o anual sobre saldos que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Décimo Segundo: Para todo lo que no hubiere previsto un procedimiento especial en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Tercero: En caso de plantearse cualquier divergencia durante la existencia de la sociedad o a su liquidación entre cualquiera de los socios y de no ser posible resolverla por el voto de los mismos, en la forma que determina este contrato o la ley, se formará un tribunal integrado por un representante de cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, siendo la resolución de este tercero inapelable y de cumplimiento obligatorio — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan redactado definitivamente el contrato social de "Gala Promociones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — E|l.: "de la". Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249.- e.3|8 Nº 76.504 v.3|8|70

Equilater

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Jorge Eduardo Grane, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Diego Ricardo Bonadeo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, con domicilio en la Avenida Corrientes número trescientos treinta y Alberto Horacio Weihmuller, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro mil quinientos sesenta mil setecientos veinticinco, con domicilio en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, todos de esta ciudad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Jorge Eduardo Grane, Diego Ricardo Bonadeo y Alberto Horacio Weihmuller una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EQUILATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad publicitaria en general, en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercados, etc. — A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la Sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad Radial, en todas sus formas habituales, y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales, y por los canales existentes o a crearse en el futuro, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etc.; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan, o que circulen para lo sucesivo en el territorio del país o en el exterior. La sociedad podrá asimismo, en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente, o que se creare en lo sucesivo. — Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto prin-

cipal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias, incluyendo importaciones y exportaciones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Reistro Público de Comercio. — Quinta: La duración de este contrato será de diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la Sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Equilater Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, queda prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Se deja especialmente convenido que todos los socios y los gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de distinta índole de la que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Novena: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para sí. el fondo de comercio, según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — En tal supuesto al o a los socios salientes se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etcétera), mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos años al interés bancario que rija a la fecha. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave" asimismo se obliga u obligan a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollan actividades afines o que compitan con las de la Sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año. — Décima primera: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima segunda: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e Inventario General de las actividades sociales. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio. dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de socios para la consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. — Décima tercera: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décima cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital. y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima quinta: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes, o proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad. o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto La parte de capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitualmente comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. El monto total a pagarse determinado por todo procedimiento y realizado dentro de los treinta días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento dentro del término de sesenta días posteriores a la de su determinación, y el saldo en pagos escalonados y dentro de los quince meses subsiguientes conforme a la posibilidad económica financiera de la empresa. Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. — Décimo sexta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. En este caso. los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación. adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal. menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación, esta quedará a cargo de los gerentes. — Décima séptima: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación. con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de este será inapelable. — Décima octava: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a ley misma. y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada para lo cual se firma por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra" — Entre líneas: Cuarta. Vale. — Firmado: Jorge Eduardo Grane, Diego Ricardo Bonadeo y Alberto Horacio Weihmuller.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 276.- e.3|8 Nº 76.520 v.3|8|70

Establecimiento Metalúrgico del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado fechado 25 de junio de 1970, los señores Juan José Caram y José Oscar Castro, únicos componentes de: ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dispuesto prorrogar su vigencia por diez años, o sea hasta el 30 de junio de 1980. — Por el mismo instrumento, con la conformidad del señor Juan José Caram y de su señora esposa, el señor José Oscar Castro, cede, vende y transfiere, por el precio de pesos ley 18.188 3.000 sus setenta y cinco cuotas de capital, al señor José Vicente Castro; siendo estas cuotas, como las setenta y cinco correspondientes al señor Caram, de valor de pesos Ley 18.188: diez cada una, quedando el capital social representado por 150 cuotas de pesos Ley 18.188: diez, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188: mil quinientos, en partes iguales entre los dos socios, que asumen la calidad de gerentes, usando la firma social conjunta o indistintamente.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.3|8-Nº 76.709-v.3|8|70

Arenales Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre Horacio Antonio Oliva, argentino. soltero, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos setenta y seis, Capital; José Juan López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge número dos mil ciento treinta y nueve; Emilio Abraham González Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital; Juan Gasulla, argentino, casado, domiciliado en la calle San José número mil ochocientos ochenta y uno, Capital; María Angélica Pizzuto de Forciniti, argentina, casada. domiciliada en la calle Santa Magdalena número quinientos sesenta y uno, Capital; Máximo Corn, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento noventa y dos, Capital y María Celina Margarita Puccio de Corn, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ciento noventa y dos, Capital; todos mayores de edad y comerciantes. han convenido celerar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera. que girará bajo el rubro: ARENALES SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Arenales número mil setecientos uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar. en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez y seis mil, dividido en mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Horacio Antonio Oliva, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; José Juan López Mansilla, doscientas cuotas o sea dos mil pesos; Emilio Abraham González Molina, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; Juan Gasulla, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; María Angélica Pizzuto de Forciniti, trescientas cuotas. o sea tres mil pesos; Máximo Corn cien cuotas o sea mil pesos y María Celina Margarita Puccio de Corn, cien cuotas o sea mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Horacio Antonio Oliva y Emilio Abraham González Molina, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además la sociedad, podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, por resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo de treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Septima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas. En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones, que los socios estimen conveniente formular. Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso, los socios restantes, podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguno de las dos primeros casos. Para cualquiera de los dos primeros supuestos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde. la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. Décima: En caso fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también, los gastos de la liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. Decimasegunda Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus

funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluído la parte de los inculpados. Decimatercera Toda divergencia que llegare a suscitar se entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente Decimacuarta Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizando el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Enmendado: Gasulla. — Firmado: Horacio A. Oliva, Lopez Mansilla, E A. Gonzalez Molina, Juan Gasulla, Angélica P. de Porciniti, M. C. Puccio de Corn, Máximo Corn. — Buenos Aires, 23 de julio 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188, 234.- e.3|8 Nº 76.337 v.3|8|70

Ruki

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Oscar Prisco del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el señor Efraín Rubin, vende, cede y transfiere a favor de don Mario Julio Elsztain, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.974 886, domiciliado en Bolívar 108, Capital Federal; las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (Pesos Ley 18 188, 10); por el precio total y convenido de Un mil quinientos pesos Ley 18.188, que tenía y le correspondían en el capital social de "RUKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188, [illegible] e 3|8 Nº 76 459 v.3|8|70

Munich Constitución

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO Privado del 1 de julio de 1969, la totalidad de los integrantes de "MUNICH CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden disolver la sociedad que integraban con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 - e 3|8 Nº 76.517 v.3|8|70

Organización del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 30 de mayo de 1970 el señor Samuel Aarón Hamerszlak, vende cede y transfiere a los socios restantes, Lezer Dolinsky, Isaac Pascual Prajgred, Elías Ciechanowiecki, Manuel Indej y Benjamín Moscovich, seis cuotas cada uno y Abrahan Dolinsky Enrique Doblansky, Salomón Jaroschevsky y Sergio Aldo Indej cinco cuotas cada uno por el importe total de Quinientos pesos Ley 18.188 que tiene y le correspondían en la Sociedad "ORGANIZACION DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En este estado los cesionarios en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad dicen: Que el Contrato Social referido, adolece de un error en la numeración de sus cláusulas, ya que se ha omitido la mención de la cláusula Novena, adjudicándosele a la misma el número Diez. Como consecuencia el contrato contiene únicamente doce cláusulas, debiendo leerse donde Dice Décimo: Nueve, donde Dice Décima primera: Décima, donde Dice Décimasegunda: Décima primera, y donde Dice Décimatercera: Décimasegunda.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 33 e.3|8-Nº 76724-v.3|8|70

Alcora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1970, entre los señores: Horacio Daniel Zambra, argentino, mayor de edad (C. I. 4.784.463), casado en primeras nupcias con Victoria Patricia Palomar, domiciliado en la calle Catamarca Nº 177 de Capital Federal, Fidel Amat, argentino por opción, mayor de edad (L. E. 4.556.484), casado en primeras nupcias con Mirta Méndez Puig, y Nilda Ncemí Rescia, argentina, mayor de edad (C. I. 4.238.693), separada legalmente de Leopoldo Antonio Riggirozzi, los dos últimos con domicilio en Santa Fe 2450, de Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "ALCORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos de cerámica y de decoración en general, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Podrá asimismo dedicarse a la enseñanza de diversas artesanías y en especial de la cerámica; así como realizar todo tipo de actividades comerciales e industriales vinculadas directamente o indirectamente con su objeto principal. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio actual en Capital Federal, Avenida Santa Fe Nº 2450, local 15, pudiendo mudarlo en culaquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el 1º mayo de 1970, prorrogándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento si seis meses antes de fenecido el mismo ninguno de los socios manifiesta fehacientemente su deseo de retirarse de la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos mil cien pesos Ley 18.188 ($ 2.100,—), representado por doscientas diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto mediante el aporte de bienes detallados en el inventario que, suscripto por separado, se considera parte integrante del presente. — La suscripción e integración se efectúa en partes iguales, es decir, a razón de pesos Ley 18.188 setecientos (700,—) cada uno, correspondientes a setenta cuotas de capital cada uno. — Sexta: La dirección, representación y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, bastando para ello la firma conjunta de dos de ellos — Tendrán las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad; estándoles prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se hallan facultados para representar a la sociedad en toda clase de operaciones y/o actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo operar asimismo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, de acuerdo con las normas contables y legales en uso. — No siendo observado el mismo dentro de los noventa días posteriores a la fecha indicada, se le tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos. — El primer ejercicio finaliza el 31 de diciembre de 1970. Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuidas entre los socios en partes iguales, proporcionales a su capital aportado. — De las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades, haciéndolo constar en el libro de actas. — Novena: Las resoluciones sociales y demás cuestiones que interesen a la sociedad deberán ser registrada en el libro de actas. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, quedará a opción del o de los restantes la continuación de la sociedad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, cuya parte, en caso de no continuar en la sociedad, será liquidada en dos semestres consecutivos, siguiéndose para ello, las normas de fondo de comercio. Generalmente aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Décima segunda: En caso de disolución se designará por unanimidad a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será inapelable. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio para este tipo de sociedades. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad "Alcora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan firmando de conformidad. — Nota. Su entre líneas. Vale. — Fdos.: F. Amat, N. N. Rescia y H. D. Zambra.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.3|8-Nº 76.621-v.3|8|70

Conser - Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Osvaldo Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Nelly Peralta, titular de la cédula de identidad 1 957.597, domiciliado en la calle Francisco Uzal 2524, y Alberto Domingo Bucarini, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Nélida Elsa Piantanida, con cédula de identidad 5.825.124, al igual que la anterior expedida por la Policía Federal y domiciliados en la Avenida La Plata 365, ambos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se denominará "CONSER-VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, en la Avenida La Plata 366 o en el que se designe en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, industrialización y representaciones por cuenta propia o de terceros de fábrica de productos alimenticios, naturales o en conserva, con venta al por mayor o menor de los mismos. — Tercero: Este contrato tendrá validez por diez años a contar de la fecha, y podrá ser prorrogado por igual término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, dejándose constancia de que en su carácter de gerentes se consideran no solamente mandatarios, sino que por este acto se les considere todas las aptitudes para las cuales es necesario contar con poderes especiales en lo concerniente a la representación completa y amplia de la sociedad, incluida la representación en juicio de ella. Los gerentes no gozarán de sueldo alguno por su gestión, que será a título gratuito, no gozarán de remuneración de ninguna naturaleza excepto los viáticos y gastos de representación que pudieren ser acordados. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. Previas las amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala del impuesto a los réditos, se separará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar, será repartido entre los socios en la misma proporción que les pertenece el capital. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios continuará con uno de los herederos, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: A los efectos de asentar la resolución de los socios se llevará un libro de actas rubricado. — Novena: En caso de que las pérdidas de un ejercicio superen el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad será efectuada por ambos socios, quienes desempeñarán sus funciones a título gratuito y de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio. — Decimoprimera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aunque fueren iguales a las del giro de la sociedad. — Decimosegunda: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo estas doce cláusulas que anteceden dejan constituida la razón social "Conser-Ventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, y de acuerdo la firman los comparecientes ante mí, escribano autorizante, que doy fe. Rodolfo Osvaldo Díaz. A. D. Bucarini. Está mi sello. Ante mí: Antonio L. Lopez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 954 del Registro 95 de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en dos fojas. Conste. — Antonio Livero Lopez (Escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 124,50 e.3|8-Nº 76.568-v.3|8|70

Bronlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1970, entre los señores [illegible] Bronstein, polaco, casado, domiciliado en la calle Mario Bravo [illegible], depto. 11; Ana Grynberg de Bronstein, argentina naturalizada, casada, con igual domicilio (únicos componentes de la sociedad "BRONLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Canning [illegible], Capital Federal) y Rosa Bronstein de Galub, argentina, comerciante, cédula de identidad Nº [illegible] de la Policía Federal, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer [illegible] 1er. piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social que era de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) a la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500), aumentándolo en consecuencia en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500), y aceptar el ingreso a la sociedad de doña Rosa Bronstein de Galub, quien aportará la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) en dinero efectivo, dejando constancia que dicha suma es producto exclusivo de su trabajo personal. — Segundo: Modificar los artículos del contrato social que se indican, los que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500) dividido en 750 cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas y aportadas como se detalla a continuación: Rosa Bronstein de Galub, doscientas cincuenta cuotas; Félix Bronstein, trescientas cincuenta cuotas y Ana Grynberg de Bronstein, ciento cincuenta cuotas". — "Sexto: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad". — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados". — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.3|8 Nº 76.650 v.3|8|70

Herra - Import

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Aníbal Rosario del Val, casado, argentino, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco; y don Domingo Eduardo Napoli, casado, argentino, con Cédula Identidad Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veintisiete; ambos domiciliados en la calle Bolívar número ochocientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar; en sus caracteres de únicos socios de la razón social "HERRA-IMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Santos Dumont número cuatro mil noventa y cuatro, de la Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil noventa, Folio ciento ocho, Libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada por instrumento privado de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio citado con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil cuatro, Folio trescientos treinta y seis, Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y habiendo expirado el plazo de vigencia de dicha sociedad y deseando proseguir sus actividades societarias, resuelven formalizar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los exponentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Herra-Import", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Dicha sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y actividades en la ciudad de Buenos Aires, calle Santos Dumont número cuatro mil noventa y cuatro, pudiendo trasladarlo si el giro de los negocios lo demandare, como asimismo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día treinta de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de presente contrato y a cuyo vencimiento podrá prorrogarse si media el consentimiento unánime de los asociados, siendo en consecuencia y para tal caso, materia de otro contrato de prórroga. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la exportación e importación de herramientas, maquinarias, objetos de arte y todo lo relacionado con la industria y la metalúrgica en general, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por mil cuotas de diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, aportadas por los socios en idéntica proporción, o sean quinientas cuotas para cada uno de ellos. — Dicho capital se halla representado por muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, enseres e implementos inherentes a la actividad específica de la sociedad y dinero efectivo, todo lo cual resulta fehacientemente del balance e inventario general realizado por las partes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios constituyentes, con todas las facultades inherentes al cargo de "gerente", que podrán desempeñar en forma conjunta únicamente con la amplitud que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias y de otra índole, con la sola prohibición de no usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o en garantía para terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Dentro de los treinta días de practicado el balance, los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad al mismo, dándose tácitamente por aprobado en caso de silencio. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado haciéndose constar que las pérdidas, en caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar, a su exclusivo arbitrio, por: a) La disolución total de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, previo pago a los derecho habientes del fallecido o incapacitado, de la suma que corresponda, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto; b) Continuar la misma con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán en tal caso, unificar su personería. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por las leyes que rigen la materia, es decir, las Leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. — En este estado, los socios continúan manifestando que dedicarán todo su saber y esfuerzo exclusivamente al negocio objeto de este contrato, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a las ya mencionadas. — En mérito de lo expuesto, dejan los otorgantes formalizada la sociedad "Herra-Import", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Aníbal R. del Val. — D. E. Napoli.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 159. e. 3|8 Nº 76.545 v. 3|8|70

Industrias Bem - Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de junio de 1970, reunidos Francisco Béjar, C. I. 2.415.445, argentino, casado, con domicilio en Chilabert 6605, Capital y Juana Morillas de Béjar, C. I. 4.550.157, española, casada, con domicilio en Chilabert 6605, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS BEM-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos de caucho y de toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Chilabert 6605, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, Diez mil ($ 10.000), dividido en cuotas de pesos ley 18.188, Cien ($ 100) cada una, los que serán aportados por los socios de la siguiente manera: Francisco Béjar, cincuenta (50) cuotas por un total de pesos ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000); y Juana Morillas de Béjar, cincuenta (50) cuotas por un total de pesos ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000). — Estos aportes se integran por ambos socios en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que se dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y la administración estará a cargo de ambos socios. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilio especial en el consignado en este contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre borrado: "Bec-Co". — Vale. — Francisco Béjar. — Juana Morillas de Béjar.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 126.— e.3|8 Nº 76.580 v.3|8|70

Increvent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Entre don José Sarasa, con domicilio en Ercilla 6480, Capital Federal, en adelante "el cedente", por una parte; y por la otra don Enrique Joaquín Villarrazo, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 1770, de Capital Federal, en adelante "el cesionario", se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: "El cedente", José Sarasa, vende, cede y transfiere a favor del "cesionario", Enrique Joaquín Villarrazo, las doscientas (200) cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene, es titular y le corresponde, en "INCREVENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato social de fecha 8 de febrero de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 17 de marzo de 1965, bajo el Nº 381, al Fº 58 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su modificatorio del 22 de diciembre de 1965, inscripto el 16 de febrero de 1966 bajo el Nº 151, al Fº 80 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su modificatorio del 23 de agosto de 1967, inscripto el 10 de noviembre de 1967, bajo el Nº 2840, al Fº 437 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificatorio del 20 de febrero de 1968, inscripto el 10 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2746, al Fº 350, del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la venta cesión y transferencia, se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos, que "el cedente" recibe en este acto el "cesionario" en dinero efectivo y a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo, carta de pago y finiquito de deuda, quedando desde la fecha el señor José Sarasa totalmente desvinculado de la sociedad, y quedando en su lugar, grado y prelación el señor Enrique Joaquín Villarrazo. — Tercero: El precio establecido incluye el valor de las cuotas de capital y todas sus acreencias, fuesen por participación en fondos de reserva legal, saldos de cuentas particulares y cualquier otro concepto. "El cesionario" queda colocado en la sociedad en el lugar, grado y prelación, tanto patrimonial como jurídicamente que correspondía a "el cedente", inclusive en el cargo de gerente. — Cuarto: Los señores Juan Cosme Bidart, con domicilio en Juncal 1066, Temperley, Pcia. Bs. As. y Juan Martínez Yanes, con domicilio en Chiclana 3357, Capital Federal, en su carácter de únicos restantes socios integrantes de Increvent Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman juntamente con las partes el presente, en prueba de absoluta y expresa conformidad con la cesión de cuotas habida. — Quinto: Doña Eudosia Hernández, C. I. Policía Federal Nº 3.467.667, con domicilio en Ercilla 6480, de la Capital Federal, en su carácter de cónyuge del "cedente", y a los efectos establecidos por el art. 1277 del Código Civil, firma el presente en prueba de absoluta y expresa conformidad, con la venta de cuotas sociales que se deja instrumentada en el presente contrato. — En un todo de conformidad con el contenido de las cinco (5) cláusulas que anteceden y en expresa ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Firmado: José Sarasa. — Juan Martínez Yanes. — Enrique Joaquín Villarrazo. — Juan Cosme Bidart. — Eudosia Hernández de Sarasa.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.3|8 Nº 76.680 v.3|8|70

Fiammetta, Salti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Cayetano Florindo Roberto Fiammetta, argentino, nacido el 9 de agosto de 1924, casado en primeras nupcias con Francisca Teresa Fioridia, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.012.479, domiciliado en Campana 2746 y 2750, Capital Federal; don Francisco José Salti, argentino, nacido el 3 de mayo de 1920, casado con doña Rosa Elsa Alvarez Conde, Libreta de Enrolamiento número 0.443.052, domiciliado en Culpina número 764 de esta Capital; doña Stella Maris Fiammetta, argentina, nacida el 29 de mayo de 1948, soltera, Libreta Cívica número 5.899.587, domiciliada en Campana número 2746 y don Héctor Francisco Salti, argentino, nacido el 25 de junio de 1948, soltero, domiciliado en Culpina 764, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, fecha de iniciación de las actividades, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIAMMETTA, SALTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Nogoyá número 3642, pudiendo abrir sucursales, filiales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda actividad relacionada con instalaciones sanitarias, contra incendio y todos los afines a la rama de la construcción. — La sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo impotar, exportar, comprar, vender, permutar, financiar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales o personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República o en el extranjero, secretarías y reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de cré-

dito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio, formar, participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. — La sociedad podrá formular y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. — Asimismo podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le difieran y con relación à esta última, pura y simplemente o con beneficios de inventario.

— La sociedad podrá también extender sus actvidades a otras operaciones industriales y comerciales vinculadas a su objeto, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos, financiaciones, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. — Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la sociedad podrá realizar los actos jurídicos, sin excepción alguna, que pueden realizar las personas de existencia visible, mayores de edad, y plenamente capaces, sin limitación alguna, y compatibles con su carácter de persona de existencia ideal. — Tercera: El capital lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188 cincuenta mil, dividido en 500 cuotas de pesos ley número 18.188 cien, cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Cayetano Florindo Roberto Fiammetta: 150 cuotas o sean pesos Ley número quince mil; señor Francisco José Salti: 150 cuotas o sean pesos ley número 18.188 quince mil; señorita Stella Maris Fiammetta: cien cuotas o sean pesos ley número 18.188 diez mil y señor Héctor Francisco Salti: 100 cuotas o sean pesos Ley 18.188 diez mil. — El capital suscripto expresado en el apartado anterior es integrado en su totalidad por los socios suscriptores mediante la transferencia en propiedad que formalizan en este acto, de muebles, instalaciones, etcétera, de que son propietarios en las mismas proporciones en que suscriben el capital, cuyo inventario, valores, etcétera, resultan del balance levantado por el señor Contador Público, don Armando Kotlar, cuyo original, también firmado por las partes, se agrega al testimonio de la presente escritura para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del 1º de enero de 1970, pero transcurridos diez años, cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución total con un preaviso de noventa días, como mínimo, dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Cayetano Florindo Roberto Fiammetta y Francisco José Salti, que administrarán y representarán a la Sociedad, indistintamente, conjunta, separada o alternativamente, debiendo hacer uso de la firma social seguida de la particular del gerente. — Sexta: Los socios gerentes para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultades para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres, pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca; prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesión; constituir depósito en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y|o otros Oficiales de las Provincias o de la Nación y bancos particulares que actúen en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y|o constatar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar, y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas; otorgar y fimar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los gerentes están además, investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que debe realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero, sin limitación ni excepción alguna. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios.

— Séptimo: Los socios, no podrán, asi como también los gerentes, dedicarse a otras actividades comerciales e industriales que se exploten en forma actual por la sociedad, y que se hallen comprendidas dentro de su objeto. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida; anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. —

Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance se celebrará una asamblea que se constituirá con cualquier número, en la que se procederé a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como siguen: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al día de efectuarse el balance general; y lo que restare se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. — Si hubiere pérdidas éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio persona física la sociedad continuará y los herederos del fallecido o representante del interdicto no podrá intervenir en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. — Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos. — Decimoprimera: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de 30 días. — Los socios que no hubieran ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación, dentro de los primeros 15 días de haber recibido el preaviso. — Decimosegunda: La liquidación y partición de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios a cargo de la gerencia. — Decimotercera: Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Decimocuarta: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas. —

Decimoquinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, los socios constituyen domicilo especial, en los lugares que se han consignado como domicilios reales de los mismos. — Decimosexta: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación y partición. —

Cualquier controversia, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

— Conforme con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída, la sociedad "Fiammetta, Salti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — C. F. R. Fiammetta. — J. F. Salti. — S. T. Fiammetta. — H. F. Salti. — Hay un sello ante mí. — Pedro L. Zamit. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número 195 pasó ante mí y queda al folio 299 del Registro 285 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en los sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011873993 al presente número 011873997, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sobre raspado: Cayetano — Dicen — ante — totalidad — apoderados — e — extenderse": Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Pedro Luis Zamit, escribano. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 457 e.3|8 Nº 76.641 v.3|8|70

Moncusi y Compañía

SOCIEDAD

DE RESPONSABIIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Peimera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.154. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen doña Herminia Moncusi de Vives, que firma Herminia M. de Vives, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Pedro Vives; don Rodolfo Vives o Vives y Moncusi, que firma "R. Vives", argentino, mayor de edad, soltero; doña Julia Vives o Vives y Moncusi, que firma "J. Vives" argentina, menor de edad, soltera; don Domingo Vives, que firma igual, argentino, casado; don José Nisi, que firma igual, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Gana quinientos treinta y uno al quinientos treinta y cinco, de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y la señora de Vives dice: que su hija legítima doña Julia Vives o Vives y Moncusi, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, según se acredita con la partida de nacimiento respectiva que se agrega por cabeza a la presente, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno, desea ejercer el comercio, y considerándola con aptitudes para ello, y siendo necesario darle la venia correspondiente exigida por el Código de Comercio, por el presente instrumento público otorga y declara Que de acuerdo con las leyes vigentes y en uso de la patria potestad que ejerce, concede venia a su nombrada hija doña Julia Vives o Vives y Moncusi para que pueda ejercer el comercio libremente y en sus diferentes ramos, pudiendo otorgar los poderes especiales y generales y suscribir las obligaciones y documentos que requieran las operaciones mercantiles que efectuare, pidiendo que de la presente se tome razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que tienen decidido formalizar entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, con el objeto de continuar la explotación de la que fuera "Moncusi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, pasada en este mismo Registro cinco, al folio ciento sesenta y ocho, del protocolo de dicho año, y modificado su contrato posteriormente por escritura de fechas doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco y veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasadas también en este Registro cinco, a los folios trescientos noventa y nueve, quinientos treinta y ocho, mil setecientos catorce, dos mil trescientos uno, seiscientos seis y dos mil setenta y tres respectivamente, habiéndose inscripto el contrato originario y su modificaciones en el Registro Público de Comercio por el orden enunciado en la siguiente forma: el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta del libro diecisiete; el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos catorce, al folio ochenta y dos del libro veintidós; el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos treinta del libro veintiséis, el dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seiscientos uno, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro treinta y cinco, y el quince de marzo de mil novecientos sesènta bajo el número trescientos veintinueve, al folio veinticinco del libro treinta y nueve, y por último bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio cuatrocientos veintisiete del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La inscripción bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio once del libro cincuenta y dos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco corresponde a la modificación del contrato de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco, al folio seiscientos seis. — Al producirse la última modificación eran los únicos socios de la sociedad don Francisco Vives o Francisco Pedro Vives, y los comparecientes Herminia Moncusi de Vives, José Nisi y Domingo Vives, y el capital de Cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estaba integrado así: veinte mil pesos el primero, y diez mil pesos cada uno de los tres restantes. — Fallecido posteriormente don Francisco Pedro Vives, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número siete de la Capital, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, con actuación de la Secretaría número Trece, y en el mismo después de corridos los demás trámites legales y de estilo a fs. 48 se dictó declaratoria de herederos, la que se transcribe íntegramente a continuación: "Buenos Aires, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos de las cuales resulta: Y considerando: Primero: Con la partida de matrimonio de fojas cuatro barra cinco se justifica el matrimonio de Francisco Pedro Vives con Herminia Moncusi con las de fojas seis y siete el nacimiento de los hijos de ambos llamados Rodolfo y Julia Vives y Moncusi y con la de fojas tres el fallecimiento del causante, Francisco Pedro Vives. — Segundo: Con los diarios y recibos de fojas cuarenta y dos barra cuarenta y cinco se comprueba haberse publicado los edictos de ley, con resultado negativo, según informe del actuario de fojas cuarenta y siete. — Por ello y atento a las conformidades manifestadas a fojas cuarenta y siete y cuarenta y siete vuelta, por los señores Apoderado Fiscal, Asesor de Menores y Agente Fiscal, aceptando en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Francisco Pedro Vives, le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos Rodolfo y Julia Vives y Moncusi, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, doña Herminia Moncusi de Vives, en cuanto a los bienes gananciales. — Cese la intervención del Señor Agente Fiscal y satisfechos que sean los impuestos a la herencia y de justicia, cese la intervención de señor Apoderado Fiscal. — Oscar Moyano Eguilhz — Juez Nacional en lo Civil". — Denunciado en autos el haber del causante, en la sociedad se practicó la pericia respectiva y el impuesto fue declarado satisfecho a fojas 60 por auto del siguiente tenor: "Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos setenta. — Autos y Vistos: Atento a las conformidades manifestadas, con la boleta y declaración jurada acompañadas téngase por satisfechos el impuesto a la herencia liquidado a fojas sesenta y

cinco, el impuesto de justicia y el sellado de actuación. — Oscar Moyano Eguiluz — Juez Nacional en lo Civil" — Lo transcripto es copia fiel de la declaratoria de herederos y del auto que declara satisfecho el pago de los impuestos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad mencionada ha continuado actuando como sociedad de hecho desde la fecha del vencimiento de su contrato el 21 de diciembre de 1969, entre los socios sobrevivientes y los herederos del difunto continuando, según se ha dicho a explotación de los negocios de la anterior por lo cual, sin perjuicio de los derechos de los terceros, tienen decidido formalizar un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de enero de 1970, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre los cinco comparecientes una sociedad sometida al régimen de la ley 11.645 con el objeto de dedicarse a taller de fundición de bronce y afines, instalado en esta Capital, calle Ghana número 535, donde queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Será también objeto de la sociedad, la fabricación, compra, venta, importación o exportación de todos los artículos que para su mejor desenvolvimiento estime convenientes, incluso materias primas, maquinarias, útiles y enseres, y cualquier otra actividad, comercial o industrial lícita que no sea contradictoria con su objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad, por medio de sus representantes legales, podrá realizar todos los actos que fueren necesarios con amplitud de facultades. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Tercera: La sociedad girará con el rubro de "MONCUSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" La administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo de los socios Domingo Vives y Rodolfo Vives en forma indistinta, los que quedan designados gerentes, pudiendo uno cualquiera de ellos actuar en representación de la sociedad con amplitud de facultades, para todos los actos, contratos u operaciones sociales. — El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con el rubro social seguido por la firma particular de cualquiera de los gerentes, a quienes queda prohibido comprometer dicha firma en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías por obligaciones personales de los socios o de terceros. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doña Herminia Moncusi de Vives, 2.000 cuotas, o sea Veinte mil pesos; Rodolfo Vives, 500 cuotas, o sean cinco mil pesos: Domingo Vives, 1.000 cuotas, o sean Diez mil pesos: José Nisi, 1.000 cuotas, o sean Diez mil pesos Julio Vives, 500 cuotas, o sean cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios en especie, según resulta del inventario y balance que firman por separado. — Quinta: Los socios Rodolfo Vives y Domingo Vives, deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, contracción y conocimientos, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los negocios sociales, y no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades, sean o no iguales a las de la sociedad. — En cambio los otros socios tendrán la más amplia libertad de acción pues forman parte de la sociedad solamente como aportantes de capital; sin embargo, no podrán realizar actividades iguales a las de la sociedad, o que importen una competencia para la misma. — Estos socios tendrán opción para colaborar en las tareas de la sociedad si así lo desearen; ejercitada cuya opción dichas tareas les serán designadas por la decisión de todos los socios por simple mayoría. — Sexta: Los socios Rodolfo y Domingo Vives gozarán de una asignación o sueldo mensual que se les fijará anualmente, en una reunión de socios por decisión de simple mayoría — Asimismo si algún otro socio desempeñare tareas en la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior recibirá un sueldo a determinarse en la misma forma. — Dichas erogaciones se cargarán a cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Séptimo: Todas las resoluciones mencionadas en las cláusulas anteriores, así como las demás que interesen a la sociedad se tomarán en reuniones a convocarse por los gerentes en forma fehaciente en el domicilio de los socios con diez días de anticipación y con expresión del tema a tratar, y serán decididas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social, y en caso de empate por mayoría de personas. — Las reuniones y las resoluciones se asentarán en un libro que se llevará al efecto. — Octavo: Todos los años en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el último día del mes, sin perjuicio de los parciales o comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social, y de las otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, pero para ello deberá preavisar con 120 días de anticipación por medio fehaciente a sus consocios, quienes podrán optar entre disolver la sociedad y liquidarla, o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando en este último caso al saliente su haber en la sociedad por todo concepto, el que se determinará por medio de un balance que se practicará a ese fin, en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés del diez por ciento líquido anual y pagadero con cada cuota. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los sucesores del fallecido o representante legal del incapaz; en el primer caso los sucesores deberán unificar su representación — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz podrán sin embargo optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: En todos los casos de liquidación serán liquidadores el o los gerentes según proceda. — Decimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su laudo, designarán al tercero que la resolverá en definitiva, para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. — El laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia definitiva e inapelable. — Decimocuarta: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 en el Código de Comercio o en el Código Civil por el orden enunciado. — Decimoquinta: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del Diez por ciento anual, dicho interés podrá variar por resolución de la mayoría, decisión que quedará debidamente asentada en el libro de Actas. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de "Moncusi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes, éstos la ratifican en todos sus términos, y la firman por ante mí, manifestando que no consideran pertinente la presencia de testigos cuyo es asimismo el criterio del Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Herminia M. de Vives — R. Vives. — J. Vives. — Domingo Vives. — José Nisi. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y cuatro del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial serie A, números cero once millones setecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, cero once millones setecientos setenta y un mil trescientos sesenta, y correlativos del cero once millones ochocientos cinco mil setecientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 438 e.3|8 Nº 76.543 v.3|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Imprenta M G de Medina y García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho del mes de junio de mil novecientos setenta, entre Amelia Yato de García, cédula de identidad de la Policía Federal número: 3.323.854; don Raúl García, cédula de identidad de la Policía Federal número: 4.867.468; y don Américo Medina, cédula de identidad de la Policía Federal número: 3.986.057; todos de profesión comerciante, casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con vigencia desde el primero de enero de mil novecientos setenta, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes estipulaciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "IMPRENTA MG. DE MEDINA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número doscientos doce, de la Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de un año a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales al establecido hasta un máximo de cincuenta años, considerándose prorrogado al cabo de un año cuando no mediare la voluntad expresa de alguna de las partes en el sentido de disolver la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una imprenta, así como también cualquier otra operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que se considere conveniente para el desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veintisiete mil pesos Ley 18.188, dividida en dos mil setecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, suscripto de la siguiente manera: la señora Amelia Yato de García: novecientas cuotas, el señor Raúl García: novecientas cuotas; y el señor Américo Medina: novecientas cuotas. Estas suscripciones han sido totalmente integradas en maquinarias, material tipográfico, muebles y útiles, instalaciones y papelería, según figura en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato que firman los antes citados. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta, por dos gerentes designándose a ese fin a los socios don Raúl García y don Américo Medina; quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos para el libramiento de los cheques y los demás documentos sociales, que comprometan el patrimonio de la sociedad. — Sexto: Todos los socios se obligan a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales, sin que por ello puedan reclamar retribución alguna. Solamente podrán retirar sumas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exijan y especialmente una vez al año para considerar el Inventario y Balance General, y proyecto de distribución de utilidades. Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen el 51 % del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial de capital y de votos. Todas las decisiones deberán ser asentadas en un libro de actas, el que deberá ser firmado al pie de cada acta por todos los socios presentes en las deliberaciones. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, el que deberá ser sometido a la consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al de su realización, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha que fuera puesto a consideración de la asamblea, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Noveno: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños, sino de acuerdo con lo que dispone el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos los socios restantes podrán adquirir con prioridad dichas cuotas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseara ceder sus cuotas deberán notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, a fin de que éstos, dentro de los treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décimo: En caso de retiro de un socio el que se retirará deberá anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Los socios restantes tomarán las cuotas del que se retira en proporción a las que cada uno tenga, siendo el precio de las mismas el que convengan las partes. Convenida la adquisición y precio de las cuotas, el importe de las mismas le será entregado al socio saliente en seis cuotas iguales, trimestrales y vencidas que no devengarán interés. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona, los socios restantes optarán por la aceptación del socio así incorporado o adquirirán las cuotas que le correspondieran en la forma establecida en el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los gerentes serán los liquidadores quienes tendrán las facultades establecidas por la ley, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo, si lo hubiese, entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tenga. — Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios. "Firmado: Amelia Yato de García, Raúl García y Américo Medina". — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258.— e.3|8-Nº 76.572-v.3|8|70

Snipe Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

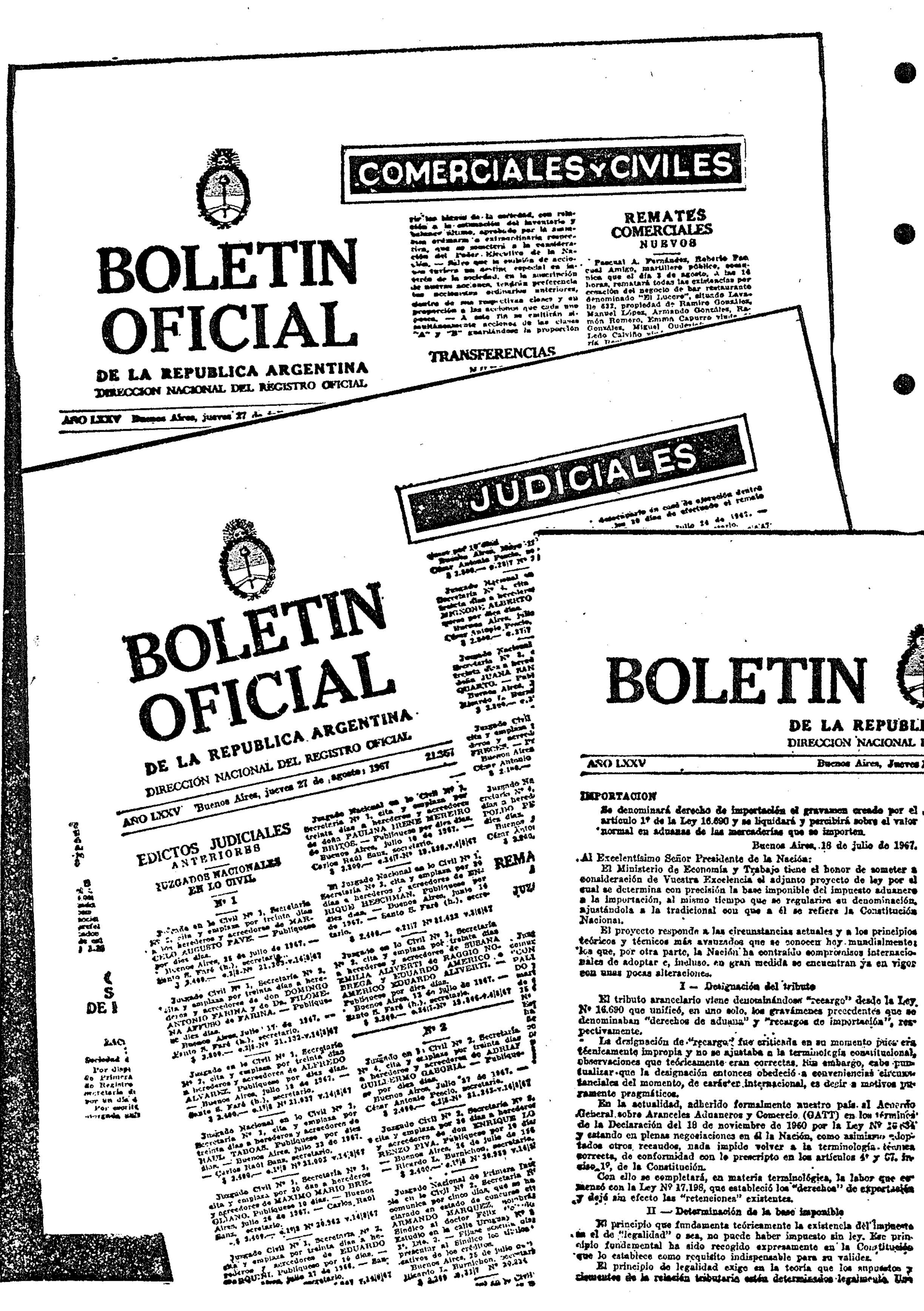
Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

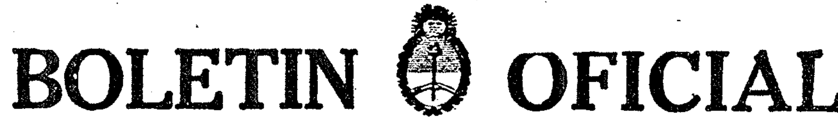
CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre el señor [illegible], argentino, casado, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº mil cuarenta y cuatro, piso noveno, departamento sesenta y seis, con libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, y el señor José Juan Carlos Scopp, argentino, casado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Larrea Nº mil doscientos cuarenta y dos, piso sexto, departamento "A", con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil novecientos ochenta; ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará "SNIPE ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prorrogado. — Asimismo queda establecido entre los socios que para el caso de que alguno de ellos resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio, por telegrama colacionado, al domicilio del otro socio que figura en el presente testimonio, con una antelación no menor de ciento ochenta días, vencido dicho término previamente se abonará el pasivo, si lo hubiere, y en consecuencia se repartirán el capital aportado en partes iguales, y sus utilidades o pérdidas de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo Décimo Segundo. — Cuarto: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinto: La so-

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación





Pilot y Papais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. Entre los señores, Reinaldo Pilot, italiano, casado; Arturo Papais, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Mar del Plata, número mil ciento ochenta y tres, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, por una parte en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PILOT Y PAPAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y uno, al folio número doscientos noventa y cuatro, del libro número cincuenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y por la otra la señora Irma Papais, italiana, casada, con domicilio en la calle Mar del Plata número mil ciento ochenta y tres, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Arturo Papais vende, cede y transfiere a favor de la señora Irma Papais sus cien cuotas de capital valor nominal un mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 diez) cada una que tiene y le corresponden a la Sociedad citada ut-supra. La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y por la suma de pesos ley 18 188 tres mil, que han sido abonados en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. Presente a este acto la señora Susana Elena Szeley cónyuge del cedente, presta su conformidad a la cesión efectuada. Segundo: El señor Arturo Papais, en virtud de la cesión que realiza, se desvincula totalmente de la Sociedad "Pilot y Papais Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con idénticas facultades y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Firmado: Rinaldo Pilot, Arturo Papais, Irma Papais, Susana E. Szeley. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Rinaldo Pilot, Arturo Papais, Irma Papais y Susana E. Szeley son auténticas de Rinaldo Pilot, Arturo Papais, Irma Papais y Susana Elena Ezeley y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hay un sello que dice: Bartolomé Hugo Natal, Escribano — Bartolomé Hugo Natal. Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188 69 e.3|8 Nº 76.728 v.3|8|70

Peinados Manuel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hase hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de mayo de 1970, la señora María Antonia Ferré de Usubiaga, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, o sea PEINADOS MANUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los restantes socios, señores Manuel Buenaventura y Cristóbal Ferré y Manuel Vicente Ferré, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión se realiza por la suma total de dos mil quinientos pesos Ley 18 188 y se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Por el mismo acto se resuelve modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del contrato social y suprimir la cláusula Octava del mismo contrato, las primeras de las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en setecientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: trescientas setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18 188 por el señor Manuel Buenaventura y Cristóbal Ferré y trescientas setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 por el señor Manuel Vicente Ferre. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Vicente Ferre, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, pudiendo suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras fueren necesarios. — También podrá suscribir cheques, pagarés y demás obligaciones comerciales sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer su firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Representará a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, operar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, /otros Bancos o instituciones de crédito y ante los Ministerios, Secretarías de Estado y dependencias Nacionales, Provinciales y Municipales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de resultados, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para forma el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40 o|o) para el señor Manuel Buenaventura y Cristobal Ferré y el sesenta por ciento (60 o|o) para el señor Manuel Vicente Ferre. — En esta misma proporción serán soportadas las perdidas, si las hubiere. — Septima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sera facultativo del otro socio continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, o bien disolver la sociedad".
— E|lineas: o sea Peinados Manuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66.— e.3|8 Nº 76.589 v.3|8|70

Curi y Compañía

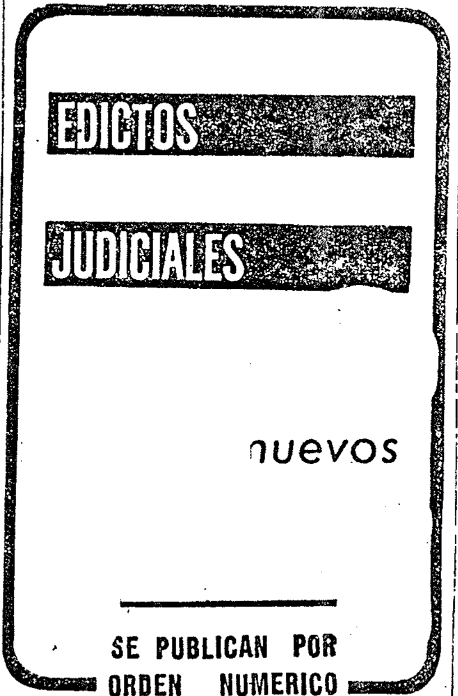
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 10 de julio de 1970, los señores José Curi y Hector Norberto Curi, únicos componentes de la sociedad "CURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto dar por disuelta dicha sociedad. — S|raspado: 10 — 1970. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970| — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.581 v. 3|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de doña DOMINGA PANGALLO de MUSOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Santo S Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.894 v.5|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MOURENZA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.801 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.783 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.900 v.5|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KATHLEEN MARY REYNOLDS de GAMMIE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.785 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ISABEL GAITAN de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.851 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE OTERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.858 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.886 v.5|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUN VIJNOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.793 v.5|8|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELINA LASTRA-NO de MOM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 77.021 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MARINA BENITEZ de MASSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — L. M. Ambrasioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18: e.3|8 Nº 76.804 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y careedores de NAYR o NAIR ELISA ADELA MARIA ROUSSEL de ROVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.838 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA OJEA de PONS y PEDRO PONS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro. secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.906 v.5|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEONARDO LLENDERROZOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.943 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a ERNESTO MIGUEL BALBUENA, para tomar intervención en los autos "Roda de Balbuena, María Elena c|Balbuena Ernesto Miguel s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenons Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 27. e.3|8 Nº 76.773 v.5|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REMO HUGO STUPENENGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.937 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, del doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, del doctor Juan Carlos Quintana Terán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO LAZARO STEPANCOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.967 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 21. e.3|8 Nº 76.867 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO CULLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.974 v.5|8|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO ANGEL MILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 17 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez. secretario

$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.913 v 5|8|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALLEGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.3|8 Nº 76.777 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o ANTONIO LUIS SPALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.3|8 Nº 76.789 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALEJANDRO HONORIO RICHERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.951 v.5|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LINARES de HERNANDEZ y AGAPITO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.3|8 Nº 76.887 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.881 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil doce, secretaría veintitrés, cita y emplaza por dos días a JOSE ALBERTO REBELLA, a estar en derecho en los autos: "Gerola de Vega María T. c|Rebella José A. s|Concurso Civil s|Escrituración", con prevención que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.3|8 Nº 76.833 v.4|8|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MESSINA. — Publíquese edicto durante 3 días
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.8.7 v.5|8|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18 188 18 e.3|8 Nº 76.946 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CALIXTA o DORA EUSEBIA CALIXTA ROJAS de TRUJO, y ALFREDO ENRIQUE BAFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.776 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA APARICIO o APARICIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.897 v.5|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BERTA JOSEFINA DEHAVAY de PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.735 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "FARAONI de SACCO, MARIA HERMINIA c|SACCO, LUIS FERNANDO s|divorcio", que se transcribe y dice: "Buenos Aires, 8 de julio de 1970. Cítase al demandado don Luis Fernando Sacco para que dentro del plazo de quince días se presente a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 51 e.3|8 Nº 76.936 v.5|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CARMEN MARIA ARRAN de PRAPROTNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alberto H. Montes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.855 v.5|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ y GENOVEVA AUGUSTA DE CAMPOS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.870 v.5|8|70

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PORTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.843 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MADIROLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 23 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.844 v.5|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.952 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita en autos "GARCIA de GONZALEZ BENITA. s|información" a don Aníbal González, a fin de que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.987 v.4|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA FELISA o FELISA BLANCO Vda. de CROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.864-v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SATURNINO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.035-v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ BAÑE o VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.809-v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO FRANCISCO YORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.976-v.5|8|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO RAFFAELE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.879-v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELVIRA CORDOBA de LEGUIZAMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 28 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.985-v.5|8|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO FIORENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 1º de 1970. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.889-v.5|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENVENUTA ROSSETTI de PESCETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.015-v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BURGOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.029-v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA DE ROSA de VINCENZETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.849-v.5|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO FORZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 77.034 v.5|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTAS de OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — La Secretaría.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.778 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO RAFAEL o RAFAEL DESIDERIO o RAFAEL FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.865 v.5|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO FERNANDEZ VILELA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 27.- e.3|8 Nº 77.031 v.5|8|70

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESTOR JANSON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.923 v.5|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.846 v.5|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CANZANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.926 v.5|8|70

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Civil. Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, de Cap. Fed., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENERIO ROMANO NADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.895 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FRANCISCA PADRO de UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.920 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUPERTO ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 77.007 v.5|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.874 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA VIGO de BARBIERI y JOSE BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 21 de 1970. — Guillermo N. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.902 v.5|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO KELSEY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 23 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.907 v.5|8|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita por diez días al Sr. CARLOS ROLANDO HILL, para comparecer en el juicio "Pearson, Enrique c|Hill, Carlos Rolando s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 15 e.3|8 Nº 76.956 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de VALENTINE SACIFA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30|3|1964. Síndico: Emilio José Stern, domicilio Lavalle 1768, piso 5º, ofic. 56, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Julio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 75 e.3|8 Nº 76.854 v.7|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "EL PLANCHON S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días el plazo para presentar al síndico Bernardo Zylberstejn, Corrientes Nº 1309, piso 2º, oficina 5, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1970. — — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|8 Nº 76.862 v.7|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de TAMAR S. A. C. I. F. I. y A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Miguel Francisco Barrionuevo, con domicilio en la calle Corrientes 1309, Piso 2º, Oficina Nº 5, los justificativos de créditos. El 25 de setiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18188 52,50 e.3|8 Nº 76.819 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a "METALURGICA GATTI Y PROVIDENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Valdivieso, Julio A. contra Metca, Gatti y Providenza S. R. L., sobre ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|8 Nº 76.980 v.4|8|70

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DICCIONARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

2a. Edición **Un tomo de 260 páginas**

870 vocablos de la Constitución Nacional ordenados alfabéticamente para facilitar la búsqueda de las distintas disposiciones de la Ley Fundamental. Texto oficial de la misma con las reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957.

Precio del ejemplar $ 1.20 (*)

— ✶ —

SOCIEDADES ANONIMAS

4a. Edición **Precio del ejemplar $ 0.65 (*)**

Estatuto tipo y acta constitutiva.
Fórmula de balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas - Estados Contables y Estados de Capital.

— ✶ —

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

2a. Edición **Un tomo de 155 páginas**

Texto aprobado por la Ley Nº 17.454, con la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 20/12/67. Incluye un índice analítico de todos los artículos del Código.

Precio del ejemplar $ 3.- (*)



FALLOS PLENARIOS

de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

2 Tomos de 600 páginas c/u.

Contiene los fallos plenarios dictados hasta el año 1968, inclusive.

Precio del ejemplar $ 18.- (*)

Adquisiciones: Avda. SANTA FE 1659 - (Lunes a Viernes, de 12.45 a 17)

(*) Ley 18.188

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días a JOSE ADISSI, comparezca a estar a derecho en autos "Catali S. A. c|Adissi, José s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 9 e.3|8 Nº 76.976 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, de la Capital Federal, comunica por 5 días que en la Convocatoria de acreedores solicitada por "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, ha sido designada nueva fecha para la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|8 Nº 77.023 v. 7|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en los autos "ELECTROUNION S. A. s|quiebra", que se regularon en pesos Ley 18.188 ciento noventa los honorarios del liquidador y en setenta pesos de igual moneda los de su letrado doctor Francisco M. Dhers. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.977 v.4|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a SANTIAGO CIGANOTTO Y CIA. SRL., a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Ciganotto y Cía. S. R. L., sobre cobro ordinario de $ 19.758,26" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 3|8 N: 76.856 v. 4|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 5 días a METALURGICA GATTI Y PROVIDENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para que comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en los autos caratulados: "Feretto, Carlos E. contra Metalúrgica Gatti y Providenza S. R. L., sobre Ejec.", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese un día. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 12 e. 3|8 Nº 76.978 v. 3|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

En causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros s|defraudación", que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY, a que comparezca ante éste Tribunal, dentro del término de 5 días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia. — En la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tullián, secretario.
e. 3|8 Nº 435 v. 7|8|70

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (Junta Nacional de Carnes) c|SOMOZA y RAVENA S. R. L. s| cobro ejecutivo de pesos", Expte.: número 50.244|67), que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a la demandada para que dentro de diez días hábiles a contar de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Secretaría, 21 de julio de 1970. (Fdo.). Luisa Holh, secretaria.
e. 3|8 Nº 437 v. 3|8|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (Junta Nacional de Carnes) c|SOMOZA y RAVENA S. R. L. s| cobro ejecutivo de pesos". Expte.: número 50.243|67), que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a la demandada para que dentro de diez días hábiles a contar de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Secretaría, 21 de julio de 1970. (Fdo.). Luisa Holh, secretaria.
e. 3|8 Nº 436 v. 3|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PINI DE PINI JOSEFA ELENA y otros, c DYYA INMOBILIARIA, S.R.L. s|ejecución hipotecaria" Expte. número 16.701), que los martilleros A. C. Taquini y C.a., rematará en San Martín 388, Capital, el día 6 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240: Unidad Nº 32, 7º piso "C". — Superficie total funcionar 27,78 ms. cs. Porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.757,50 — Unidad Nº 33, 7º piso "D". — Sup. total funcional 29,65 ms.cs. Porc 1,61 o|o. — Base $ 17.897,50 — Unidad Nº 36, 8º piso "C". — Sup. total funcional 27,73 ms. cs. Porc. 1,50 o'o. — Base $ 16.757,50. — Unidad número 35, 8º piso "A". — Sup. cubierta 29,26 ms.cs.; balcón 2,38 ms.cs. — Sup. total funcional 31,64 ms.cs. Porc. 1,72 o o. — Base $ 19.110. — Unidad Nº 51, 12º piso "A". — Sup. cubierta 21,50 ms.cs.; balcón 2,98 ms.cs.; descubierta 7,68 ms. cs. — Sup. total funcional 32,16 ms.cs. Porc. 1,13 o|o. — Base $ 18.240. — Todas las bases en Pesos Ley 18.188. — Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, Suipacha 53, 2º piso, Capital. — Se visitan de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 90.— e.3|8-Nº 76.830 v.5 8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "MAFFIOLI, FRANCISCO FIDEL, contra ENRIQUE FALKENBERG, S. A. I. C., s|hipotecario", que el martillero Eduardo E. Tarraubella rematará el día jueves 6 de agosto de 1970, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una fración de 9.136 ms. cs. con todo lo edificado y plantado, en Pilar, Provincia de Santa Fe, Departamento Las Colonias, en la manzana Nº 15 de la subdivisión Nº 148, inscripta en la Sección Propiedades, bajo el Nº 46638, folio 788, tomo 116, año 1953. — De acuerdo con la cláusula 4a. de la hipoteca, el inmueble se ofrece totalmente desocupado. — Base Pesos Ley 18 188, 29.650,89 (m$n. 2.965.089) contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.3|8-Nº 76.885 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por el término de tres días en el juicio "PEREZ Vda. de REYES, VISITACION, testamentaria, sucesorio", que la firma Juan Bozacchia (H.), S.R.L., procederá el sábado 8 de agosto del cte. año, a las 16 hs., a la venta de los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle Brasil 3063, cuyas medidas según título son: 8m66 de frente al S E. por 50m13 en el costado S. O. y 49m89 en el costado N. E. y Brasil 3037 con 8m66 de frente al S. E. por 41m95 de fondo en el costado S. O. y 41m82 en el costado N. E. Esta venta se efectuará en bloque con la base de m$n. 10.000.000.— o sean $ 100.000.— ley 18.188, pagaderos al contado. — Los inmuebles se entregaran totalmente desocupados. El remate se efectuará sobre las mismas propiedades. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes y prospectos en n|oficinas, Sarmiento 412, 1er. piso, Cap. Fed. T. E. 49-4439.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 81.— e.3|8-Nº 77.030 v.5|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por cinco días en autos "ARIAS ELENA y otro c|APUGLIESE ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" expendiente 13.830, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º D, rematará el domingo 9 de agosto de 1970, a las 16 hs. en el mismo bien, la finca sita en el Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Sanguinetti" próxima a la Estación Paso del Rey, calle José Hernández, hoy Nº 1276, entre las de Indio y La Querencia, lote 7 manzana B. Superficie total 341 mt.2. en el estado de locación en que se encuentre. Base $ 9.612, ley 18.188, contado. Visitar de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio el 20 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 105 e.3|8 Nº 76.948 v.7|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "GRAFFMAN SIMON c|GRAFFMAN ISAAC y otra s|sucesión s división de condominio, Expte. Nº 13.113", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal: 1º) Finca de la calle Gavilán Nº 2619 y Lascano 2189, cuyo terreno mide: Lote 7 de la manzana P, 8,66 mts. frente al O, 9,25 mts. contrafrente al ESE, 11,50 mts. costado S. 14.84 al N. Lote 8 B de la manzana P-9 41 frente SE, 7,64 mts. al NE, 11,50 mts. al N y 14,89 mts. al SSO. Ocupado por el heredero. Se entregará desocupado. — Base $ 132.000 m'n. (Pesos Ley 18.188: Mil ochocientos veinte). 2º) Navarro Nº 2151: Unidad 3 (Dep. "C"), planta baja Sup. cubierta 69,74 mts.2. Semicubierta: 4,85 mts.2. Descubierta: 82,80 mts.2. Total: 148,58 mts.2 En la planta azotea: descubierta 76,85 mts.2. Total de la unidad funcional: 225,43 mts.2. Porcentual: 29,57 o|o. Base $ 700.000 m|n. (Pesos Ley 18.188: Siete mil). Ocupado. Renta mensual: $ 400 m|n. 3º) Cucha Cucha Nº 2549 (tres departamentos): Unidad 2º Sup. total: 55,42 mts.2. Porcentual: 16,02 o|o. Base $ 450.000 m|n. (Pesos Ley 18.188: Cuatro mil quinientos). Ocupado. Renta mensual: $ 182 m|n. Unidad 3: Sup. total: 47,09 mts.2. Porcentual: 14,29 o|o. Base $ 450.000 m|n. (Pesos Ley 18.188: Cuatro mil quinientos). Ocupado. Renta mensual: $ 185 m|n. Unidad 4: Sup total: 36,28 mts.2. Porcenual: 10,82 o|o. Base $ 400.000 m|n. (Pesos Ley 18 188: Cuatro mil). Ocupado por intrusos En todos los casos: Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. Horario de visitas: de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 96.— e.3|8 Nº 77.053 v.4|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por tres días en el juicio "DONFERMAN SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16659, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. el viernes 7 de agosto de 1970 a las 16.30 hs. el inmueble en el estado de construcción en que se encuentra, ubicado en esta Capital Federal, calle Céspedes Nº 2524|26, entre Amenábar y Ciudad de la Paz, que consta de planta baja y 8 pisos, con todos los materiales sueltos existentes en la obra, edificado en el lote Nº 28 de la manzana C, que mide según títulos 8,66 m. de frente al O.N.O.; 19,58 m. de fondo en el costado O.S.O. y 19,86 m. en el del E.N.E., o sea una superficie de 170,77 m2. Base $ 299.860 ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes oficina del martillero Av. Gaona 2515, Capital Federal. T. E. 59-4945 o en Secretaría.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 81 e.3|8 Nº 76.938 v.5|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CAUSILLAS RAMON y otros c|METROPOLI S.A.C.I.F. e I. s|Ejecución Hipotecaria' (Expte. Nº 24.447), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad número 22, 4º Piso, en el inmueble Cangallo 1202|10 esquina Libertad 166|94. Con entrada por el Nº 192 de la calle Libertad y se designa en el edificio con el Nº 7. Superficie cubierta propia de 133,14ms. cs.; una común de 34,71 ms. cs. Total de 167,85 ms. cs.; teniendo además un balcón de propiedad común y uso exclusivo con superficie de 7,00 ms. cs. Porcentual de 3,65 c|o. Base $ 55.000 Ley 18 188. Al contado. Ocupado por los deudores, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario, en caso de ejecución, el bien deberá ser entregado libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes $ 55 mensuales desde enero a mayo inclusive, o sean $ 275; intereses punitorios 5 o|o según artículo 12 del Reglamento de Copropiedad, $ 13,75. Total general $ 288,75, Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 90 e.3|8 Nº 76 829 v.5|8 70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 23? el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. al S.E. por 38m82; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E. y N.O. por 56m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54: lote 1? y parte del 11, mz. B. 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz. B. 10 m. al S.E. por 56m20. — Catastro: Circ. 18 Sec. 31, Mz 4, Parcela 24? — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada.— La cláusula 5ª del mutuo

hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683.100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ L. 18.188, 300.— e.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA y HUMBERTO MARIO c|BLAS JOSE SERAPIO y otros s|ejecución" (Expte. Nº 11.649), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 7, 1er. piso del inmueble calle Loria 651|53|55|57, Capital. Superficie cubierta propia de 53,06 ms. cs.; semicubierta de 3,32 ms. cs.; descubierta 24,53 ms. cs. — Total por su piso, 80,91 ms. cs. — En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7,82 ms. cs.; semicubierta 0,54 ms. cs.; descubierta 4,66 ms. cs. — Superficie para su planta de azotea de 13,02 ms. cs. Superficie total unidad funcional 93,93 ms. cs. — Porcentual 9,70 o|o. — Base $ 39 025,66, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la esposa del deudor e hijas. Según cláusula séptima de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución — Se visita de 15 a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L 18.188. 81.— e.3|8 Nº 76.827 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, comunica por un día, en el juicio: "CINEMA S. C. c|MORE EDUARDO s|ejecutivo, Expte. Nº 122.659" que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico "Longines", gabinete de madera, controles al frente, sin número visible, funcionando, y un ventilador de pie, marca "Tremarch", de cuatro palas, funcionando, sin número visible. Entrega sujeta a aprobación del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.3|8 Nº 77.197 v.3|8|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "KASSER ELI MARTIN c|SOTOMAYOR GUILLERMO, s|ordinario", Expte. 135.139, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Independencia 3050, rematará un automotor "Fiat", modelo 1940, chapa Nº 500685 de Cap. Fed., que se exhibe en el lugar. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L 18.188, 21.— e.3|8 Nº 76.959 v.4|8|70

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "EUGENIO GIARDINO S.A.C.I. c|SATALIOS PANAIOTI, s|ejecutivo", Expediente Nº 170.808, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de agosto del corriente, a las 15 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina de coser industrial, marca Singer, modelo 241-12, número AH 361994, con motor eléctrico acoplado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.3|8 Nº 77.017 v.4|8|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos: "CARMAN FEDERICO L. c|ROZSA TOMAS s|ejecutivo (Expediente Nº 71.355)" que el martillero Miguel Carlos Sanchís rematará el día 4 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un turbocirculador de aire "Keystone", sin número visible y un televisor "Hallicraftes", pantalla gigante, sin número visible, gabinete de madera. Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L.18.188 24.— e.3|8 Nº 77.248 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LLANEZA HNOS. S. A. c| FONOCIT S. A. C. I. F. A." s|Ejecución Prendaria - Expediente Nº 32.315 que el martillero Rosario Lurienti, domiciliado en Pje. Bomboy 2244, 1er. piso, "D", rematará al contado, el 14 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., un automotor "Citroen" Azam| 1969, sedan 4 puertas, motor Nº 3029007344 AZC, patente C. 207.752, chasis Nº 3002226420. Base $ 5.126,72. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45. e.3|8 Nº 76.791 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|ABDON EDUARDO FELIX s|ejec. prend., Expte. Nº 32 446", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 20 de agosto de 1970, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan, marca Chevrolet, modelo año 1964, motor número 234-01466, con patente de Capital Federal año 1968, Nº 516.497, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. — Base pesos Ley 18.188 ($ 1.900,02). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 54.— e.3|8 Nº 77.076 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|RIOKO ARAKAKI ANGEL s| ejecución prendaria", que el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Díaz Vélez 4160, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de planchar trajes con placa metálica como accesorio, modelo XCO 56, Nº 91.711. Una máquina de lavar ropa, marca Hoffman, modelo Nº 3-FG. 20, de 82 por 61 ctms. Un filtro para solvente, marca Hoffman, modelo C 4750, Nº 3 F.G.21. Una máquina extractora para ropa, marca Hoffman, modelo 435. Nº 3 FG 19. Un tanque depósito, marca Hoffman, modelo 640, Nº 3 FG 22, construido de chapa negra. Nº 14, de 1970 mm. de alto por 764 mm. de diámetro. — Base pesos Ley 18 188 $ 6.257,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 54.— e.3|8 Nº 77.092 v.5|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CHARAF HERMANOS SOC. EN COM. POR ACC. c|LEDESMA OSCAR RUBEN s|ejec. prenda, Expediente Nº 33.446", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de agosto de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un Rastrojero Diesel, chasis Nº P.63-11188, modelo P 64|1969, motor Borgward, Nº 116.429. Dominio Nº C-214476. — Base $ 10.024,16. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 36.— e.3|8 Nº 77.047 v.5|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en el juicio: "DAMIS LATTUADA Y GARCIA SOC. DE HECHO contra GABE ARGENTINA SAIIF Y A. Ej.", expte. 18.258, que el martillero Martín Ortelli rematará el 5 de agosto próx. a las 10 hs. en Humberto Primero 2046, donde se exhiben: una máquina para lavado automática Nº 544 c|su respectivo carril, Nº 60667 mod. 7200, serie A. ambos Fipat; una máquina para secado de automotores con su caja de control Nº 61864, mod. TA15 serie 380. marca Fipat, en perfecto estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Bs Aires julio 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.3|8 Nº 76.916 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FARINELLA HNOS. S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 26.156|1968), que el martillero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Chivilcoy Nº 2062, Capital Federal, los siguientes objetos, detalle en parte: Una transmisión de 8 mts. de largo, con cojinetes y motor de 3 H.P.; otra íd. de 7 mts. de largo, con motor de 3 H.P.; 17 artefactos de luz fluorescente; 1 biblioteca de 3 puertas; 1 armario; 1 estabilizador de corriente; 3 llave. "Negro Hnos."; 1 reloj eléctrico; 1 banco con morza y herramientas varias; 2 radiantes de estufas a gas Sansur; lotes de medias sin remallar; 450 conos de hilos varios; dos estanterías de madera; 1 ventilador de pie Siam, y demás. Se exhibirán los días 3 y 4, de 9 a 12. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 81.- e.3|8 Nº 77.112 v.5|8|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "INDOPRA S.C.A. c| LOPEZ HORACIO C. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.545), que el martillero Luis Alberto Fano rematará el 7 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Garay 2215, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1966, motor Nº 6000040910, carrocería de rural, serie Nº 03111-04599, chasis Nº 04599, patente de Vte. López, Prov. Bs. As. Nº 197-179, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18 188 tres mil cuatrocientos sesenta y dos Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.3|8 Nº 77.226 v.4|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "PIRES LOSTORTO N. c|HERRER ERNESTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 583, que el martillero Sr. Alfredo Agustín Tallen, rematará en la calle Medrano Nº 776. lugar donde se exhibe el día miércoles 5 de agosto a las 18 horas, 1 automotor usado para uso particular, sedan 4 puertas, modelo 1960, marca Renault Ika, motor Nº 1123126. Serie 00583, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0327905. Sin base al contado, al mejor postor, todo en efectivo y en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.3|8 Nº 77.010 v.5|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GIETZ JORGE H. c|FILGUEIRA CESAR E., sobre ej. prend." (Expte. 666), que el martillero Martín Ortelli rematará el 10 de agosto prox., a las 10 hs. en Canalejas 968, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, Rambler Ika, mod. año 1963, tipo Rural Cross Country, motor Nº 656068546, serie Nº 38311-00236, pat. Pcia. Bs. Aires año 1967, Nº 1.051.507, en trámite de transf. Base: pesos ley 18.188 1.650. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.3|8 Nº 77.171 v.5|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: LOZANO FERNANDEZ, CIPRIANO c|HALPERN, GUILLERMO DAVID s|ej. Exp.: 22.007|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día martes 11 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Santa Fe 5037, Capital, donde se exhiben, sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un armario metálico con tesoro interior marca Yelmo, de 1,90 m. de altura; un escritorio metálico de siete cajones; un placard de diez puertas, de madera; un televisor marca Zenith, con botonera horizontal s|nv., sin funcionar, un bargueño de cuatro puertas, mesada de mármol, enchapado en madera; un ropero de cuatro puertas y un ropero de tres puertas. Entrega inmediata (Art 565 Cód. Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.3|8 Nº 76.944 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio número 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: BOLSA DE MAQUINAS, S.C.F.C.I., c|TRONQUEL METAL, S.R.L., s|Prend. (Expte. 23.797) que el martillero señor Juan Palumbo, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la calle Monte 4698 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 limadora monopolea, marca G.M.A. Nº 361 de 5,20 mm de recorrido útil; 1 motor eléctrico, marca "Woodly" Nº 395 de 2 H. P. 1420 revoluciones por minuto 220|380 vts. y accesorios; 1 morsa giratoria y llaves de servicio. — Base 50 o|o pesos Ley 18.188 $ 10,08, al mejor postor — Comisión 10 o|o y al contado en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.3|8 Nº 76.915 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "COOPERATIVA CREDICAB DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA c|COSANCO S. A., s|ejecutivo" (Exp. Nº 25.918|69), que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben los bienes, el 5 de agosto de 1970, a la hora 10.30, lo siguiente: Dos ventiladores de pie Yelmo, Nº 14676 y 58692; Dos máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120 y 160 espacios, respectivamente; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Electrosumma 14, una máquina de calcular Divisumma 14, marca Olivetti. Entrega conforme Art. 565 C. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1980. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.3|8 Nº 77.133 v.4|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "TADDIA S.A.C.I. c|VAL JOSE MARIA y otros, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 42.499), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Zanella, año 1969, 175 c.c., motor y cuadro Nº Z-175-4-0446. Base: $ 1.416,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 31,50 e.3|8 Nº 77.046 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "ANTONIO A. TORRE Y CIA. S. R.L. c|PERTUSI GINO y otros s|ejec.", Expte. Nº 26.059, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 5 de agosto a las 10 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben: Máquina deformar calzado "Mario" Nº 3251, tipo 130 con motor eléctrico. Máquina paulina y máquina grabadora manual "Enrique Schuster" Nº 52237. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 21.— e.3|8 Nº 76.869 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|INTERDOOR S.R.L., ejec. prend." (Expte. Nº 26.845), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 julio de 1970, a las 10 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4 motores eléctricos trifásicos de 1,5 C.V., marca Mocar, Nos. 341, 333, 340 y 367, respectivamente; una máquina cepilladora de pie, modelo mai, marca Bagual Nº 40559, con accesorios, cuchillas de 420 mm. de ancho, colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C.V., marca Mocar, Nº 208, y tres ejes para sierra circular, de 30 mm., marca K., Nº 2008|69, 2009|69 y 2010|19, respectivamente, para carpintería. Base: pesos 1.926,91 (pesos ley 18.188). Venta al contado Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 63.- e.3|8 Nº 77.314 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BCO. POPULAR ARGENTINO c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 29 572", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega

rematará el día 5 de agosto del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, exhibiéndose el bien en la calle Rivadavia 16999 de Haedo, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Una máquina transportadora de bolsas, marca "Cemac", sin Nº visible. Se deja constancia que el desarme y traslado del bien corre por cuenta del comprador. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 36.— e.3|8 Nº 77.016 v.4|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GOLDBERG LUIS c|SERRANO EMILIO y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 35.102), que el martillero Raúl T. Leyza rematará el 8 de agosto, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660KA55|66, clase de carrocería Sedan Classic Custom, con motor marca OHC230 Tornado Jet. Nº 60.020602, serie 608101, de 145 H.P. de potencia, de combustión a nafta, con chasis marca Rambler Ika Nº 00170, con tracción trasera, dominio Nº B055590 del Registro de la Propiedad del Automotor de Lanús, unidad usada, afectada al uso privado. Base: $ 4.082,50. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.3|8 Nº 77.286 v.5|8|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "CIA. ARG. DE CAUCHO, I. y C.S.A. c|ALE AMADO, s|ejec." (Expte. Nº 31.393), que el martillero Luis M. Vidal (T. E. 45-3924 y 3975), rematará el jueves 6 de agosto, a las 16 horas, en Sarmiento 645, piso 2º, Capital Federal: Un inmueble con frente a la calle Jujuy 959, de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Circ. I, Secc. 10, Mza. 74, Parc. 15, Fº 2402, del año 1954. Base: pesos ley 18.188 5.486,67. De acuerdo con el informe en autos, el inmueble se encuentra ocupado por los deudores. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Aycee Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 54.- e.3|8 Nº 77.230 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por dos días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c.CANTOR Y CIA. s|cobro fiscal", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Pepiri Nº 1545, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un telar de 16 x 4, marca Schonherr, número 45.786, con motor de 1 y 1|2 H.P. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.

$ L.18.188 12.— e.3|8 Nº 76.788 v.4|8|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra DE LA ROSA OFELIO SEVERIANO, por ejecución prendaria, Expte. Nº 56, otros Nº 6, Fs. 223, año 1968", que el martillero José Cohen rematará en Maipú número 522, Formosa, el día 16 de agosto de 1970, a horas 10.30: Una máquina tronzadora Little Giant, tractor Saws, tipo 22-4, serie 1310, con motor naftero Wisconsin, modelo VE4, serie 1718844 F, Nº 54.662, de 22 HP, enfriado a aire, 4 cilindros en V, arranque a magneto rodado neumático 670X15, con sierra circular de 42", con accesorios normales y hoja de sierra circular de 42", en el estado que se encuentra, que se exhibe de Prolongación de Av. de Mayo y Séptima (Villa Luisa). — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Formosa, 15 de julio de 1970 — Raúl Alaya, secretario.

$ L.18.188 840.— e.3|8 Nº 76.340 v.4|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSUE FRYDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.601 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL QUERALT, MIGUEL FRANCISCO ENRIQUE QUERALT o MIGUEL QUERALT DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.623 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO PURISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.554 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO VICENTE MOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.302 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PALACIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.419 v. 3|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.438 v. 3|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a estar a derecho a ORICA S. R. L., en autos "Mitsui Bussan Argentina S. R. L. c|Orica S. R. L., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.546 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO NICOLAS BENITO y LUISA IGNACIA DI ROSSO de BENITO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.383 v. 3|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CHERÑAVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18, e.31|7 Nº 75.517 v.4|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 29|7|70.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE O JOSE HERIBERTO CABANELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.559 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARNUCCIO de GUARNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 30|7 Nº 76.279 v 3|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARCANO de MARTINEZ de HOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.315 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO JOSE ANTONIO DELFINO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.479 v. 3|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BASILE de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 27. e.31|7 Nº 76.762 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA HERNANDEZ DEL MORAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.564 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ALVAREZ o ALVAREZ BOUSOÑO de CASTORINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.700 v 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ALBERTO o ALBERTO BARES o BARES y LESPIAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.699 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PORTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969 Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 27.— e.31|7 Nº 76.760 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA PERROTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.698 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPE DOMINGUEZ y ANIBAL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los 4 días de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.325 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BELMONTE de POLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los 10 días de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.324 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de ELISA CLAUDIA LORENZA DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.284 v 3|8|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAMBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.705 v.4|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPINOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.376 v. 3|8|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a SLEMAN AHMED ALI IBRAHIM y SANTIAGO RODRIGUEZ MARQUEZ para comparecer al juicio "Pigni, Natalio Manuel c|Abraham, Carlos Hugo s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.31|7 Nº 76.533 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FELET de MELLARE, JOSE MELLARE y ANTONIO MELLARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18.— e.31|7 Nº 76.553 v.4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVONE MARCELINA PAYS de COSTA — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 15 de julio de 1970 — César R. Herbón, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.733 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ONDREYKOVICZ de RITTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.467 v. 3|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FAZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.550 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO LONGINOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.31|7 Nº 76.558 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e. 30|7 Nº 76.360 v. 3|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a doña BLANCA NIEVES LILIA FERNANDEZ, para que tome en el expediente "Amenábar, Alejandro Armando s|Autorización judicial" intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de

designársele al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 24 e.31|7 Nº 76.759 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZALMAN CYMSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.372 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLANDINETTE de MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.374 v. 3|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA TAGLIABUE DE ALVAREZ DE ARENALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.604 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALMON FREIDZON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.683 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA y CATALINA AMPARO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.31|7 Nº 76.693 v.4|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BOIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30 7 Nº 76.313 v. 3|8|70

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. RAFAELA de LUCA de ORLANDI y D NAZARENO ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.560 v.4|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BOSCH y de doña MARIA ROMAGOSA de BOSCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30 7 Nº 76.367 v. 3|8|70

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGIORAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.392 v. 3|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERPETUA TORRADO de AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.574 v.4|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAZZINO de SIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30 7 Nº 76.364 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULAIMAN HASSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.369 v.3|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO GNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.331 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.391 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINTEIRO y de doña DOLORES GOMEZ o GOMEZ de QUINTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.437 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.480 v.3|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.628 v.4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AMBROGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.629 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ADAMOLI de D'ALESSIO y de CARLOS LUIS GOTTIFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.602 v.4|8|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA o ANA MARIA VICTORIA PASCUALINI de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.740 v.4|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31 7 Nº 76.605 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL YUDANIN de BRUMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.663 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.664 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RANDO de SASSINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.665 v. 4|8|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ de MESSINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.379 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.738 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.326 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO M. GUEL BATTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.439 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DONATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.440 v.3|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LORENZO CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 31|7 Nº 73.966 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SALAMONE de TAVERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.557 v. 4|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES TRINEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 31|7 Nº 76.761 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de PUPPO y de doña ISABEL LIDIA PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.741 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LETICIA MARTA PETRE de MINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.309 v.3|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BATTIPEDI de CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.648 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAXIMO SCAPARONI y de doña ADELA AQUILES de SCAPARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.569 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DESIMONE o DE SIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.703 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL MIZRAJI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.323 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO VIZOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.363 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR HERMAN FOGELSTROM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.467 v.3|8|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MATINEZ BERONNE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.362 v.3|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza a los señores VICENTE NISSI y EVEL PEREZ, para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en la causa caratulada: "Paoletta, Jacinto Guerino Antonio c|Romero, Romulo s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Arts. 343 del Cod. de Proc.) 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 20. e. 31|7 Nº 76.584 v. 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMON GALANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.470 v.3|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CRISTOFARO y MARIA STRUMBO de CRISTOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.606 v. 4|8|70

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AURELIO ARIAS o ARIAS FERNANDEZ y FILOMENA ARIAS de ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 31 7 Nº 76.751 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 31|7 Nº 76.687 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MOND de LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|7 Nº 76.412 v.3|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|7 Nº 76.358 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BUSTAMANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.461 v.3|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.603 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONILA PEREZ de COSTOYAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.657 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA JUANA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.659 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA MARIA MASOTTA de MORANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.704 v. 4|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SALOMON NILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.632 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JOSEFINA TERESA TESTA de MOHAMET, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.31|7 Nº 76.655 v.4|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BALTAZAR FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.561 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceredores de ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.644 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO BONADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.671 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA ALVAREZ de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.720 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADHEMAR PEDRO PASCUAL LOBOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.282 v. 3|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA ROSARIA o ROSARIO o ROSARIA o ROSA o ROSA ROSARIO SBARRA de RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.31|7 Nº 76.758 v.4|8|70

Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por cinco días a MANUEL CASANOVA o estar a derecho en autos "Litta, María E., s|información", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.31|7 Nº 76.534 v.3|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONACIANO GIGENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.555 v.4|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VERRIOLA de BEVILACQUA, su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|3 Nº 76.551 v.4|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GARCIA de ASENSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1970. — V. M. Castagnino Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.298 v. 3|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPATIN de KVIATEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.505 v 3|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTIMO DI PASQUALE o DI PASCUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.625 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN COMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.627 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LUIS CATALAN y de doña ROSA FILIPPI de CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.373 v 3|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GURVITSCH de ERGLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.433 v. 3|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO EDUARDO CHANAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.658 v.4|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE BORRUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.576 v.4|8|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA DANIEL o DANIEL BAUTISTA BESSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.734 v.4|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos de MARIA AMATRIAIN de CEMBORAIN, para que comparezca a estar a derecho diez días, en autos "de Elizalde Raúl c|María A. de Cemborain - subinquilinos y ocupantes, sobre desalojo" - Expediente 154.890|68, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.652 v.3|8|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a VICENTE PELOZO, para comparecer en juicio "Reumann, Adolfo y otra c|Pelozo, Vicente, s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 15. e.31|7 Nº 76.538 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m|n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de T.Y.L.A.S.A., TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico Da. Nélida Muga, con domicilio en Güemes 4426, piso 16, Depto. "F", los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.28|7 Nº 75.914 v.3|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "BODEMO S.C.A. y su socio solidario Sr. ALFREDO LAFIETTRA", fecha provisoria de cesación de pagos 27|1|1969. Síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la Sala de Audiencias para el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 30|7 Nº 76.501 v. 5|8|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPORTEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA" la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Don Pablo Vignale, calle Olazábal Nº 5202 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de octubre de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75.— e.31|7 Nº 76.677 v.6|8|70

Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a RAUL RIVERA VILLATE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Rivera Villate Raúl, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.498 v.5|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días a los acreedores de "CHERNICOFF Y FELDMAN S.R.L. s|convocatoria" solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don José Pérez Larrea, calle Lima 29, 3º piso "I", los justificativos de créditos. El día 21 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|7 Nº 76.087 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica que en los autos "PABLO AUTILIO s|convocatoria de acreedores" la audiencia a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores y verificacion de créditos fijada para el 5 de agosto, ha sido postergada para el 22 de setiembre, a las 14 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.31|7 Nº 76.719 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA MAQUIOL S.A.C.I.I.F." su convocatoria, que se ha postergado para el día 19 de octubre de 1970, a las 14 horas la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 29|7 Nº 76.119 v. 4|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ROQUE MULIERI (AMERICAN HOUSES), la convocatoria solicitada por el mencionado, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Ramiro Honorio Muñoz, domiciliado en la calle Uruguay 654, piso 9, Esc. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75. e.30|7 Nº 76.462 v.5|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días la quiebra de "LINGUA y FERNANDEZ S.R.L.", fijándose 20 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge A. Girola, con domicilio en Tucuman 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El 18|9|1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.750 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA S.A.C.I. F. y A., fijándose 15 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. Fíjose como fecha provisoria de cesación de pagos el 2|2|1968. El 29|9|1970, a las 15 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24. de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.31|7 Nº 76.749 v.6|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "RICARDO GARCIA Y CIA. S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Jorge Bernardo López en su domicilio de la calle Rivarola 140, 3er pi-

sc, depto. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se celebrará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 75.— e.31|7 Nº 73.048 v.6|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|7|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, hace saber a los acreedores e interesados, en autos "GYPSA S. R. L., s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación, el proyecto de distribución de fondos presentado por la liquidadora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 38,40 e.30|7 Nº 76.291 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO ROQUE GARRAFA, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores, dentro del plazo de cuarenta días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Juan Carlos Martín Perretta, domiciliado en Corrientes 980, piso 4º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.304 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de LECA SOC. COM. POR ACC., fecha provisoria de cesación de pagos el día 17 de setiembre de 1962. Síndico Moisés Aiculumbre, con domicilio en Av. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, sopena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 23|7 Nº 76.193 v. 4|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DISTRIBUIDORA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICA VIMA S. C. A. y sus socios solidarios, señores: MARIANO JOSE CABAL CULLEN y ABRAMZON MOISES"; fecha provisoria de cesación de pagos: 25|6|1968. Síndico: Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Ofic. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 13 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.30|7 Nº 76.499 v.5|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ABOUKRAT ROGELIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1969. — Síndico: Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1344, 1º piso, Dpto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos, dentro del término de treinta días. — Desígnase la audiencia del 5 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado para verificar y graduar créditos; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 120. e.30|7 Nº 76.502 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "CHOUHY, IGNACIO ANTONIO s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de julio de 1966. Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567 Piso 11 oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta de acreedores: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas 30 minutos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.23|7 Nº 76.207 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES CA-PE S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de marzo de 1939. Síndico, Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.28|7 Nº 75.738 v.3|8|70

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por cinco días a estar a derecho por sí o por medio de apoderado a RAMON PASCUAL CARBONELL, en los autos: "Pisani, Carlos Alberto c|Carbonell, Ramón Pascual s|prepara vía ejecutiva" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.669 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a asamblea de acreedores, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de agosto de 1970, a las 13 horas, en los autos: "SVASEMBARG, MAURICIO s|quiebra", a los fines dispuestos por el Art. 153 de la Ley 11.719. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres, secretaria.
$ L.18.188 31,50 e.31|7 Nº 76.596 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de BONIFACIO Y DEMARCHI, Sociedad irregular. — Fecha provisional de cesación de pagos, 9 de febrero de 1968. — Síndico contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.012 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.29|7 Nº 424 v.4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.246 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge Alberto Aguirre, Juez Federal.
e. 29|7 Nº 425 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 17.250 causa Nº 5050, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 29|7 Nº 426 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MARTINEZ BOEHDEN y RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por igual término.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 29|7 Nº 427 v. 4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Alberto Fernando Sáenz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de PUERTAS Y VENTANAS S. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el término de veinte días a contar desde la última publicación de edictos para para presentar al Síndico señor Luis M. Berisso Rocha, con domicilio en Rodríguez Peña N 12, de San Martín y en Lavalle Nº 1171, 6º piso, izquierda, los justificativos de créditos. — El 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — General San Martín 23 de julio de 1970. — Raúl Orlando Borrazas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 29|7 Nº 76.052 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita y emplaza por el término de Ley, a ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero Juan Carlos c| Administración Pellegrini S. R. L., s|cobro de pesos" en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Condenando a Administración Pellegrini S. R. L. a abonar a Juan Carlos Rivero, dentro de quinto día y previos los descuentos jubilatorios pertinentes, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis moneda nacional, con más sus intereses y costas. Regulo en pesos cincuenta mil moneda nacional, los honorarios conjuntor de la representación y patrocinio jurídico de la parte actora. — Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. — Fdo.: Carranza - Juez Nacional".
Bernabé L. Chirinos, secretario.
e.30|7. — Nº 433 v.5|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, hace saber la resolución dictada en los autos: "YUBERO, CARLOS JULIO c|DOCE DE OCTUBRE. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro de pesos", que dice: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970. Y vistos: Tiénese presente el dictamen fiscal que antecede y de conformidad con el mismo y lo peticionado por la parte actora, hágase saber a la demandada el Juez que va a conocer e intímesele a poner a disposición del Juzgado los libros y papeles necesarios para que el perito contador pueda informar dentro de tercero día, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días sin cargo para el actor, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 53 de la Ley 12.948. Darío R M Campagnoli. Juez Nacional del Trabajo"
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Enrique Diéguez, secretario
e.31|7 Nº 434 v.4|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

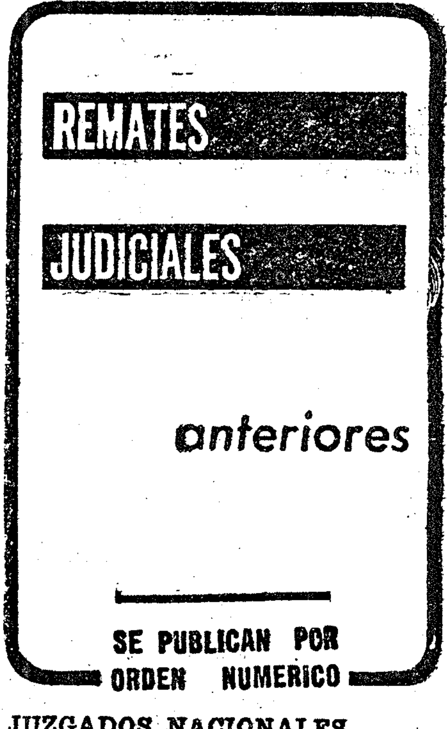
Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE, por el término de 5 días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.. — El presente se publicará por 5 días. — La Plata, 16 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.29|7 Nº 428 v.4|8|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA GLADYS FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararia rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 14 de julio de 1970. — Pedro Del Rey, secretario.
e. 29|7 Nº 429 v. 4|8|70

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN NIVEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos en La Plata, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 21 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|7 Nº 432 v. 4|8|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ALBERTO FERNANDEZ, dentro del plazo de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimento de ser declarado rebelde en la causa Nº 7.917-B "Galluzzo Roberto Alvaro, Fernández Alberto, Oyola Juan Nicasio, Gnesotto Angel Juan, por hurtos reiterados. — Secretaría, julio 16 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|7 Nº 431 v. 4|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 40.157|70, "FIRBEDA, CEFERINO y otro contra RETTORI ELIAS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero: Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 16.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.

Federal el inmueble unidad Nº 1 (local) de comercio, de la finca calle Segurola Nº 174|176 y 178 entre las de Bacacay y Gral. Venancio Flores, teniendo el local su entrada por el Nº 174. Superficie cubierta: 25,98 mts2 con un porcentual del 17,73 %, el mismo se encuentra ocupado con negocio de despensa y comestibles, por el Sr. Norberto Angel Peña, abonando un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 220, con contrato del 26 de marzo de 1969, por el término de 4 años con opción a otros 4 años. Se transcribe la cláusula séptima hipotecaria que dice: Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo inquilino y|o intruso debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor. — Base $ 26.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 %, comisión 3 o|o dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Omar J. Cansela, secretario.

$ L. 18.188 108 e.30|7 Nº 76.511 v.3|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA." c| SINAGRA JOSE CLEMENTE. Expediente Nº 14842|69 s|ejec. hipotecaria" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 12 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Maipú Nº 1272, Zona Don Bosco, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. edificada sobre terreno que mide 10 metros de frente por 29,38 metros de fondo o sean 293,80 metros. Ad-Corpus. N. C. Cir. 2. Secc. J. Manzana 28. Parcela 7. Dos dormitorios, comedor, baño, cocina, pavimento, luz eléctrica. Base $ 19.654,84. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Hay facilidad hipotecaria a un año al 15 o|o hasta pesos 10.000.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 72 e.31|7 Nº 76.642 v.4|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos RUIZ, JOSE c|CARLIN, ENRIQUE G., s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 10.079 año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 10, piso cuarto, departamento B, de la finca ubicada en esta Capital calle Callao 2065, entre Posadas y Avenida del Libertador, con superficie propia de 84 mts. y total de 89 mts. 20 dec. cds. Porcentual 4,83 %. Adeuda por expensas al 26 de mayo 1970, la suma de 4.947.68 pesos Ley 18.188 y la cuota de mayo 1970 es de 139 pesos Ley 18.188. — La unidad se compone de living-comedor, dos dormitorios con placards, baño instalado, antecocina, cocina y servicio auxiliar, con servicios centrales. Está habitada por el ejecutado con su familia según manifestación del martillero de fs. 81 y se compromete la entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 3 que dice lo siguiente: "Se compromete a no alquilar total ni parcialmente lo hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución". Se visita diariamente de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 40.868 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — César R. Nerbon, secretario.

$ L. 18.188 108 e.30|7-Nº 76.402-v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos "FOLTRAN de PIVIDA BEATRIZ MARIA c|PIVIDA, JOSE, s|divorcio - Separación de Bienes - Tenencia de hijos" - Expte. Nº 1,144, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 4 de agosto de 1970, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en Avda. Francisco Beiró 5770|74, entre las calles Ostende e Irigoyen, Cap. Federal, casi esq. la Avda. Gral. Paz, que mide: 8,66 mts. al frente N.O.; por 16,61 mts. de fondo en su costado S.O.; y 16,01 mts. en su costado al N.E. — Lote Nº 16, de la manzana F, Circunscripción 15, Sección 93, manzana 130 B, parcela 13, Zona Norte. — Base: $ 53.000 o sean m$n. 5.300.000. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o, siendo condición de venta pago del 50 o|o del precio al contado, saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria y común interés del 15 o|o anual adelantado, pagaderos por trimestres adelantado. — Visitar de 15 a 17. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado por el martillero interviniente a fojas 320 del expediente mencionado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.332 v.4|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en los autos: "BENITEZ BELISARIO y otros c|CARRASCO FRANCISCO BERNARDO, s| división de condominio", Expediente Nº 19.716, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 5 de agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el terreno sito en esta Capital, calle Pedro Goyena 1474 entre Puán y Miró, lotes 3 bis y 4 bis de la Manzana D, compuestos: lote 3 bis: 8 m. 66 frente al N. por 34 m. 98 de fondo al O. y 34 m. 81 en el E. Lote 4 bis: 8 m. 66 frente al N. por 45 m. 47 al O. y 43 m. 30 al E. Ambos lotes en conjunto miden: 17 m. 32 frente al N. 43 m. 30 de fondo en el costado E. 34 m 98 en su otro costado al O. estando formado su contrafrente por una línea quebrada que partiendo de este último punto mide 8 m. 66 hacia el E. desde este punto partiendo en dirección al N. mide 10 m. 66 y de ahí torciendo en dirección al E. mide 8 m. 66 donde se une con el otro costado. Baldío y desocupado. Base pesos 60.000 Ley 18.188 ($ 6.000.000 m|n.). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.30|7 Nº 76.466 v.3|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LEONARDI BEATRIZ ALICIA c|MAILLARD JUAN CARLOS y otras s|Ejecución hipotecaria" Exp. Nº 14.699, que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 9 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la misma finca, el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1449|1453, 3er. piso, unidad Nº 22, Capital Federal, al contado y al mejor postor. Se entregará desocupado. Deuda de expensas comunes al 31|3|1970: $ 915,27, ley 18.188. Promedio mensual de expensas comunes pesos 63,07, ley 18.188. Base: $ 30.000. Ley 18.188. Al contado: 20 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.183 45 e.31|7 Nº 76.535 v.4|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 hace saber por tres días en autos: DOMINGUEZ, JUAN P. y otros c|LEIVA, JUAN A. s|ejecución hipotecaria. (Exp. Nº 15.951 Año 1970) que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 918 esquina Carlos F. Melo, con superficie total de 210 mts. 37 dec. cds. — La finca se compone de casa con hall, dos habitaciones, baño y cocina y con entrada independiente dos locales de negocio. — La propiedad está habilitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura de fs. 9. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 65.382 pesos ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 76,10 e.30|7 Nº 76.400 v.3|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados "SOTO ORTIZ, MARIA y otros c|CENTRO DEL COMERCIO E INDUSTRIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.757 70, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 16 horas en la misma, los bienes inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, ubicados en el Partido de General Paz, Ranchos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; consistentes en una finca y un terreno adyacente, hoy Avenida Campomar esquina Hipólito Yrigoyen: hallándose la finca edificada en un lote de terreno que mide según títulos: 21 m. 65 de frente por 29 m. 90 de contrafrente, 21 m. 15 por el N. y 28 m. 95 por el O. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno: 625,74 m2. El terreno adyacente mide según títulos: 15 m. de frente al E. por igual medida por el contrafrente, 21 m. 5 por el N. y 21 m. 30 por el S. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno adyacente: 325,32 m2. Venta al contado. Base 58.666,12 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los inmuebles de acuerdo a la cláusula 5ª hipotecaria se deberán entregar desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.30|7 Nº 76.316 v.3|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "ROMANO CATALDO JOSE y otros c|DON BOSCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 326-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad funcional número 3, Planta Baja, ubicada en la calle antes Patagones Nº 4142, hoy Tte. Cnel. Gregorio Pomar Nº 4142|44|52|62|64, entre Trole y Pirovano, de esta Capital, Zona Sud. Circ. 1ª, Secc. 38-N., Pompeya, con 16,30 mts. frente; 16,78 mts. c|frente y 55,07 y 63,78 mts. en sus costados. — Superficie: 983,40 mts. cds. — Superficie cubierta total para el piso y la unidad funcional: 24,49 mts. cds. Porcentual: 0,37 o|o. Desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 10.122. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.708 v.3|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "FALTRACO AUGUSTO y otros, c|EGUIA CARLOS J. y otra s| ejec. hipot." Exp. Nº 17.787, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el miércoles 5 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital; Una finca ubicada en la calle Uspallata 4032, entre Trole y Pirovano, Capital Federal, Zona Sud, Tº 2003, Fº 166, parte de los lotes 1 y 2 de la Manzana D; con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. La finca se entrega totalmente desocupada, de acuerdo con la cláusula 11ª de la escritura de hipoteca, suscripta por el deudor, no obstante estar en la actualidad habitada. Base de venta pesos 142.561,38 ley 18.188. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador, al firmar el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 17 de julio de 1970. —. María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.31|7 Nº 76.672 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones", Expte. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma, el día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en esta ciudad, calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" qu mide: 8m66 de frente al N E; 10m06 en línea oblicua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el N.O — El inmueble se entrega desocupado. Base: pesos Ley 18.188, un mil novecientos diez. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.29|7 Nº 76.216 v.4|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por tres días en autos "BANCO CENTRAL DE LA R. A. c GOLD MAURICIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.583, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad ubicada en esta Capital, Avda. 27 de febrero s|n. y con acceso por el Nº 3780 de la calle Rivera Indarte. Superficie 12.085 m.c. 154150. — Base pesos ley 18.188 $ 849.278,70, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la fira Fermar S. A. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.31|7 Nº 76.692 v.4|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el Expediente 0800,70. — Reconstruccion "PALA DOMINGO (H.), contra SARACINO LUIS y otro" ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble ubicado en el Partido de Morón, localidad de "Haedo", Provincia de Buenos Aires, calle Convención Nº 570, edificada en el lote de terreno Nº 6 de la manzana letra "Y" y mide 8,66mts. de frente, por 34,64 mts.. — Superficie total 299,98 mts.2 Es un amplio chalet hecho a todo costo, jardín, porch, comedor con estufa a gas, pasillo, 3 dormitorios con placares, baño istlado, toilette, gran cocina, pieza de servicio, fondo, pieza, lavadero cubierto, parque y terraza, al frente garage ocupado por un dentista que abona el alquiler hasta el 31|1|70, $ 150.— mensual y después, $ 200, ley 18.188 y la propiedad la ocupa el demandado con su familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas — Base $ 13.000.— Ley 18.188, al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No existe cartel anunciando la subasta.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.30|7-Nº 76.507 v 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 8 días, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca'. Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciudad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98-152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre, tiene 19m03 al S.E.; 3m31 en la ochava al E.; 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,84 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días que en autos: "FERROTECNICA S.A.I.C. c NUÑEZ, NELSON RUBEN s|P.A., Expediente Nº 32.517", el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 930, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público, los siguientes bienes: Una moledora mezcladora, marca Ferrotécnica, modelo Super, Nº 7.473, completa, con accesorios, sin motor. Un motor eléctrico de 5 H.P., marca Stybe, número 65.439, completo, con accesorios. — Base 50 o|o, pesos Ley 18.188 $ 1.543,15. — Comisión 10 o|o. Venta al contado

Buenos Aires, 29 de julio de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.31|7 Nº 77.003 v.4|8|70

Juzgado de Paz de Bartolomé Mitre, en exhorto señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 c|Dr. A. Cabrera, en autos "GONZALEZ, SUBIROS Y SALES S R L c|LEOPOLDO FURLANO, FORTUNATO ANTONIO FURLANO y VICENTE FURLANO s|ejecución prendaria", hace saber por tres días que el martillero don Ati-

lio Ismael Eitardo, rematará el día 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Estación de Servicio Y.P.F., de calles Dardo Rocha y Lamadrid de esta ciudad, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un chasis con cabina, marca Chevrolet, modelo CD-62003, fabricado año 1968, nuevo, Industria Argentina, con motor Diesel, de seis cilindros, 37 H.P., 5.755 c.c., con 7 ruedas armadas medida 900 x 20,12 telas, motor Nº A-35 D-03360, serie 1331-10, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 0086919. — Al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188: 19.684,46. — Comisión 10 o|o.

Bartolomé Mitre, 21 de julio de 1970. — Edgardo M. Malegarie, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.31|7 Nº 76.802 v.4|8|70

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c|OLIVERA E. R. y otros s|ejec. prendaria, Expte número 30.341", que el martillero Bernardo Osiroff rematará el 12 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Cochabamba 1012, Capital, donde se exhibe, el camión "Mercedes Benz", modelo año 1951, tipo tractor, motor Nº 312.987-17-8.271, patente de Coronel Moldes, Córdoba, Nº 604 en mal estado de conservación y funcionamiento, caja de velocidad desarmada, falta palier trasero derecho y masa respectiva, con 4 cubiertas colocadas y dos desarmadas. — Base $ 4.870 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.31|7 Nº 76.953 v.4|8|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. c|FERNANDEZ REMIGIO, s|ejec. Prendaria", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, propuesto por la actora, rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, exhibiéndose el bien en Suipacha 1120, un automotor marca Dodge, modelo 1967, con motor Chrysler 72 A 0019 (D-200). Base: pesos Ley 18.188: $ 2.400, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 36. e.30|7 Nº 76.598 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SEBOUHIANIAN, ROBERTO c|FILIPPA, SERGIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.724, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en el local de J. B. Justo 8394, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1960, motor número 6040120, serie Nº 02722-18735, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 326-013, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.162,56. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.607 v.3|8|70

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por dos días en autos "OLIVA ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. A. s|quiebra", Expte. 13.842, que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T E 392-6085) rematará los días 6 y 7 de agosto de 13 a 17.30 hs., en Bucarelli 2551, donde se exhiben, los días 3, 4 y 5 de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Balancines de 4 a 125 Tds.; prensas hidráulicas de 100 a 150 Tds.; tornos, cepillo, serrucho y sierras mecánicas; pulidoras diversas; agujereadoras; compresores; soldaduras eléctricas, de punto y rotativa; rectificadora; dobladora; limadora; pestañadora; plegadora; roscadora; motores sueltos; herramientas diversas; muebles y útiles de escritorio y taller; máquinas de escribir, sumar y calcular; ventiladores; etc. Mercadería: Paragolpes, calefactores para automotores, chapas, caños, bulones, tuercas y muchos otros artículos imposible de describir por su extensión y que se detallan de fs. 174 a 189 de autos. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado sobre Bancos Capital o Gran Bs. As. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 C. P.), que comenzará al día siguiente hábil de haberse dado término a la subasta. El pago del saldo deberá satisfacerse dentro de las 48 hs. hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. — Estando en exhibición los bienes a subastar, no se admiten reclamos sobre su estado o errores de descripción de catálogo. — Dichos catálogos podrán retirarse en el lugar de remate y oficina del martillero.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 87.— e.31|7 Nº 76.706 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c. PEDRO LAVECCHIA y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 17.001 1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2045, Capital Federal: Un micro-ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo 1959, usado, motor Nº 312.987 6504177, a patentar, chasis Nº 312.987 824.714 para ser afectado transporte público pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 10 y 11 de agosto de 1970, de 8 a 12 horas, en Gral. Díaz 779, Piñeyro, Ptdo. Avellaneda, Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 15.000 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.31|7 Nº 76.928 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CUCCORESE, ANTONIO c|PAILLEMAN, NELSON y otros s|ejec. prenda (Expte. Nº 16.918|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 13 de agosto de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe: Un micro-ómnibus, marca Ford, mod. 1960, usado, motor marca Perkins, Nº 37114393, modelo 1967, chasis marca Ford 20.397, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 11 y 12 del mismo mes, de 8 a 12 horas, en el mismo lugar que se llevará a cabo la subasta. — Base pesos Ley 18.188 6.000,00 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente media hora más tarde a la venta, sin base. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.31|7 Nº 76.929 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CHIESA JUAN JOSE c|COLL ARECO EDUARDO IGNACIO, s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 17.012), que el martillero José Pedro Cremonius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 13 de agosto de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1947, motor Nº 02212, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1.026.071, con la base de $ 1.153,66 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.31|7 Nº 76.991 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c MONZON, EMILIANO ANGEL y otra s| ejec. prend. (Expte. Nº 17.130|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Humberto I 2045, Capital Federal: Un micro-ómnibus, marca Bedford, usado, modelo 1952, motor número 1J-4-5-6-115608, con chasis marca Bedford Nº 227.321, a patentar, afectado al transporte público de pasajeros, patente Nº 36 213, de la Ciudad de Bs. As. afectado a la línea 80, Nº interno 37, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 10 y 11 de agosto de 1970 de 8 a 12 horas, en Gral. Díaz 779, Piñeyro, Ptdo. de Avellaneda, Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 12.000 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente media hora más tarde, a la venta, sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.31|7 Nº 76.930 v.3|8|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "C.F.D.E.C. - COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. contra DOMINGO FIORE; s|Ejecución Prendaria" - Expte. 33.315, que el martillero Oscar Mario Bés rematará el día 7 de agosto, a las 10 horas, en Venezuela 2167|69 los siguientes bienes: una máquina para desvirar calzado, marca "Hormasaca", Nº 11.163, modelo Standard; un motor monofásico de 1 C.V., marca "Motormech", Nº 57041; una máquina para raspar planta de calzado, marca "Hormasaca", modelo Standard, Nº 11133; un motor monofásico, marca "Motormech", de ½ C.V., Nº 44982; una máquina paulina para desformar calzado, marca "Biaggi", modelo Standard, Nº 5172; un motor monofásico, marca "Motormech", de 1 C.V., Nº 10603; una máquina para pegar viras, marca "Mayo", Nº 321, modelo Standard; un motor monofásico marca "E.G.H.", de 1|4 C.V., Nº 32423. — Base: pesos Ley 18.188: 1.600,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deberán hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.30|7 Nº 76.723 v.3|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FARINA ALBERTO JOSE c| PIRESAS CESAREO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 2..6.9), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cruz 2958, lugar de exhibición, el 13 de agosto de 1970 hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Di Tella, motor Nº 15AANL120240, de 4 cilindros y 55 CV., modelo año 1961, serie Nº A-11839 y chasis Nº AHSIL-11839, tipo 1500, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso de taxímetro, patente Municipal Ciudad de Bs. As. Nº 20385, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 3.040). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 585 Cod. Ptos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.31|7 Nº 76.792 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOMEZ SOCRATES HAMLET, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 15.533), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S R.L., rematarán en Florida 239, el viernes 21 de agosto, a las 14.30 hs., un televisor marca R.C.A. Victor, modelo Solar Eye 21" (53 cms.), Nº 37.078. Exhibición en Florida 239, de 10 a 15 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 212,50 (m$n. 21.250). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e 31|7 Nº 76.921 v.4|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ORDECO S. A. c|LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA S. R. L., s|Ejecución Prend." - Expte. 25.491, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la calle San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: un automotor marca "Fiat", tipo Pick-Up, modelo 1500, año 1969, chasis marca "Fiat", Nº 0746423, motor marca "Fiat", Nº 615597, patente de la Capital Federal Dominio Nº C.200.199, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.012,50 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.721 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|AREO y BLANCO RUBEN MARIA, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.131, que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por la parte actora, rematará en Avenida Córdoba 3637, Capital, donde se exhibe, el 13 de agosto de 1970, a las 9 horas: 1 (uno) automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028008968, AZC chasis número 3002218658, color gris, tipo sedán, cuatro puertas, cuatro ruedas, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Tres Mil Setecientos Siete. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.653 v.3|8|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "VAQUEIRA COSTA, EMILIO c|COMERCIAL DERO S.R.L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.785), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1970, hora 9.30, en la calle Añasco 2727, Cap. Federal, el siguiente bien: Un acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1965, de industria argentina, chasis Nº 01227|65, con patente de la Prov. Bs. As. Nº 311.738, de año 1965, destinado para el transporte propio, capacidad 5756 Kgs., en el estado en que se encuentra. Se exhibirá en el citado lugar los días 11, 12 y 13 del mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: pesos ley 18.188 2.643,84. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.31|7 Nº 77.028 v.3|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "CAPUTO, VICENTE c|PUENTES, ALFONSO M. s|Ej. Prend." Exp. 42.235|70, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de agosto a las... sión 3 % dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 108 e.30|7 Nº 76.511 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "CAPUTO, VICENTE c|PUENTES, ALFONSO M. s|Ej. Prend." Exp. 42.235|70, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de agosto a las 9 y 30 hs. en Av. La Plata 438, donde se exhibe, un automotor pick-up, Ford, modelo 1964, motor F10LBA-55001, Pte. Cap. 253.384, —aclara motor Nº F10LBA-55001. Base $ 3.999,57 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.30|7 Nº 76.322 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos: "FRONTERA, RICARDO c|IRRAZABAL, CECILIO A. s|ejec. prend.". Exp. 42.199|70, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 15 de agosto a las 10 horas, en Av. La Plata 438, donde se exhibe, un automotor Chevrolet 1938, motor DAM 3431, Cap. 324.737, Base: $ 501,69 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.30|7 Nº 76.320 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica dos días que, en los autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. C. I. c|YACOBELLIS PEDRO, s|ejecutivo", Expte. Nº 23.604, el martillero Antonio G. Manzoni rematará el día 4 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano marca "Burmeister"; un juego de living, compuesto de sofá tres cuerpos y dos sillones color bordavino; una estufa a gas de garrafa, marca "Perpetua". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 36.— e.31|7 Nº 76.532 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, comunica por dos días en autos: S. RUBINSTEIN S. C. A. c|CASA ZAG... s|ejec. Expte. ..., que el martillero Miguel Ibarguen, rematará el día 5 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe Nº 5... donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de contabilidad "Remington" Serie 1-151213 con su mesa metálica y una máquina de sumar "Remington" Nº 93 N. 794.5.. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega ...

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 30. e.31|7 Nº 76.752 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA s|ejec. Exp. 1767., que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 12 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1 de la finca de la calle Humboldt Nº 1534, Capital Federal. Sup. cubierta total 60,07 m2 Ad-corpus. Porcentual: 9,84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte. Tomo 544, Folio 846, Edificio 16816. En el estado de ocupación que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. Nota: En concepto de impuestos se adeudan según constancias de autos: $ 5.194 m|n. (Municipales y $ 12.445 m|n. (O. Sanitarias), aproximadamente. No existen gastos por expensas comunes. Base: $ 284.000 m|n. Pesos Ley 18.188 dos mil ochocientos cuarenta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Bs. As., julio 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 135. e.31|7 Nº 76.717 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.532) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 503014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Jugado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "GRINBERG E HIJO LTDA. S. A., s|quiebra" (Expediente número 150.326), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta, en pública subasta, de los bienes de la fallida, en el local sito en la Avenida Corriente 1832|34, acto que se llevará a cabo el lunes 10 de agosto del año en curso en horario comprendido de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, y días subsiguientes hasta terminar. Exhibición, los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 del mismo mes de 14 a 17 horas. — Sólo se detallan los principales elementos, dada su gran extensión, pero figuran inventariados de fs. 1267|73 y 1300|16 de estos autos. — Materiales de electricidad y electrónica. Gran plantel de máquinas de escribir y contabilidad. Televisores y artículos para armado. Licuadoras, ventilador y turboventiladores. Aparatos de control. Válvulas para televisión y radio, etc. Un montacarga "Iteza", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheques certificados a la oredn del martillero actuante sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. La entrega es inmediata y la cobranza del 70 o|o restante como retiro de lo adquirido, comenzará 24 horas después de haberse dado término a la subasta, fijándose un plazo improrrogable para la cancelación de saldos de 72 horas, bajó apercibimiento de pérdida de los importes abonados. Las mercaderías serán retiradas por los compradores por su cuenta y riesgo, como también en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran. Estando en exhibición los bienes, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y|u omisiones de descripción en el catálogo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188. 255.-- e.30|7 Nº 76.521 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio. "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KAPLAN SAMUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.441), que el martillero Luis María Varela rematará el día 10 de agosto de 1970, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra, en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo transporte de carga, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor Nº 587971, de 64 CV., serie 68, chasis carrocería Nº 0707390, patente número C-1320 , destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.999,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.712 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BERTOLONE, CARLOS ALBERTO c|MONGUILLOT, LUIS MARIA, su ejecución prendaria" (Expte. Nº 25 700), que el martillero Abraham I. Zamler rematará el día miércoles 12 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Agüero Nº 2365, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, un automóvil Fiat modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor de 4 cilindros Nº 184,318 de 80 H.P., con su chasis (carrocería autoportante) Nº 0.368.128, equipo de elementos standard de fábrica, patente de Vicente López, Prov. de Buenos Aires Nº 1.142.472, unidad usada, en perfecto estado de funcionamiento, al contado y al mejor postor. — Base: pesos ley 18.188 1.266,25 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 72.- e.30|7 Nº 76.694 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FERRON, ANTONIO c|FAUNDEZ, PASCUAL, s|ejec. prendaria" (Expediente 27.123), que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº DEA637 131, chapa de la Prov. de Bs. As. Nº 630,214. Base: $ 1.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.679 v.3|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| TARATUTA, ALFREDO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 31.677), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automovil marca Dodge Polara, tipo sedán, modelo año 1968, color azul osc. met., con rueda de auxilio armada, criquet y llave de ruedas, motor marca Dodge, Nº 8803520, chasis Nº N8M0691, título de dominio C 116262. Base: $ 4.063,36 (ley 18.188), contado. — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. El bien se entregara en el estado que se encuentra y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|7 Nº 76.973 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|HAYDEE PEÑA de CABRERA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.513|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 4 de agosto 1970, a las 15.30 horas, el inmueble sito en la calle San Antonio 704|12|14 de esta Capital, edificado en terreno que mide 21,65 m. de frente al Oeste por 41 mts. de fondo, lo que representa una superficie de 888,65 metros cuadrados. Base m$n. 4.100.000 (pesos Ley 18.188: 41.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se hace constar, que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, según testimonio obrante a fs. 42 de autos, la deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes. La finca puede visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.30|7 Nº 76.429 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|GOLEMMO, PEDRO A., s|ejec. prendaria" (Expte. 30.264), que el martillero Luis Rubino rematará en Republiquetas número 5370, Capital, donde se exhibe, el día 15 de agosto de 1970, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un rodado destinado al uso comercial, marca "Helvética", tipo acoplado, modelo año 1948, patente número 0645282 de la Prov. de Bs. As., chasis marca "Helvética", modelo 0111, número 5354, con la base de $ 7.583,42. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.30|7 Nº 76.348 v.3|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días en los autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|STECCO ANTONIO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 129.745), que el martillero, propuesto por la actora, Manuel Marcos Zorrilla, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la calle Díaz Vélez 4160, donde se exhiben, los días hábiles, de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una máquina de planchar trajes marca Hoffman, modelo XCO 56 Nº 91952, con plancha metálica como accesorio; Una caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T Nº 1670, con quemador y tanque de depósito de kerosene como accesorios. Base: pesos ley 18 188 4.653,44. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.31|7 Nº 76.983 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BURATTO S. A. c|VUELTA DOMINGO, s|ejecucion prendaria", que el martillero don Alberto W. Dana rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Un equipo automatico para embotellamiento de aceite en botellas de marca Buratto Nº 044, construido para un rendimiento de 2.000 botellas por hora. Compuesto por las siguientes máquinas: Una Llenadora marca Burato de 15 dispositivos llenadores, Nº 044, modelo LA-15, con un motor eléctrico de impulso marca Cuñad Nº 222, de 0,5 CV., 900 r.p.m.; 1 una tapa corona marca Burato Nº 051, modelo T-5, con un motor marca Cuñad Nº 254, de 1,5 CV., 2.800 r.p.m.; Una etiquetadora marca Burato Nº 206, modelo ED-6, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 2014, de 1 CV., 1.400 r.p.m.; Una cinta transportadora de botellas marca Burato Nº 044, de 15 mts. de largo por 0,90 mm. de anchoé Una mesa de acumulacion de hierro marca Burato Nº 297, que mide 0,85 m. de alto por 0,80 de diámetro por 0,03 de grosor, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 186, de 0,5 CV., 900 r.p.m. Todos los motores son para corriente alternada 220/380 vts., todo con sus accesorios completos, destinados al uso comercial, en funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentran. Base: $ 6.844,53 (ley 18.188). Comisión: 10 o|o y seña 30 o|o, ambas en efectivo y en el acto. Los bienes se entregan conforme lo dispone el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 108.- e.31|7 Nº 76.971 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "BURATTO S.A.I.C.F. c|INDECO S.C.A., s|ejecucion prendaria" (Expte. 128.347), que el martillero, propuesto por la actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.45 hs., en Calderon de la Barca 1351, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina llenadora automática de botellas plásticas de aceite, de 1/1 litro, marca Buratto, modelo LA-20, de 20 dispositivos llenadores, Nº 1001, construida para un rendimiento de hasta 1.500 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 329, de 0,5 CV., 900 r.p.m.; Una cinta transportadora de botellas, marca Buratto Nº 1014, de 15 mts. de largo por 0,90 mm. de ancho; Una mesa de acumulación, de hierro, marca Buratto, Nº 1014, que mide 0,85 mts. de diámetro por 0,85 mts. de alto por 0,03 de grosor, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 406, de 1 CV., 900 r.p.m., para c.a.t. 220/380 vts. Todo con sus accesorios, destinado al uso comercial y en funcionamiento, en perfecto estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil ciento ochenta y dos con cincuenta ($ 4.182,50); Sena: 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en el acto y en efectivo. Los bienes se entregan conforme lo dispone el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18 188, 112,50 e.31|7 Nº 76.970 v.4|8|70

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FERREIRO CARLOS ALBERTO c|HAMOUD ALBERTO y otro, s|ej. prend.", Expte. Nº 130.337|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Pasteur 741, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, sedán 4 puertas, motor Nº T 0314 CA 010110, chapa patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1039503. Base: pesos Ley 18.188, cuatro mil doscientos cuarenta y cinco ($ 4.245). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.30|7 Nº 76.527 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c| RODRIGUEZ, AGUSTINA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.725), que el martillero Rosario Lauriani, domiciliado en Pje. Bombay 2244, 1º piso "D", rematará, al contado, el 14 de agosto 1970, a las 10 hs., en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 10 a 12 hs., un automotor Citroën AZU 1969, tipo camioneta, motor Nº 3039001784, chasis 3003009314, patente C.210.110 Capital Feedral. — Base: pesos 5.017,89. Seña: 30 o|o. Contado. Comisión: 10 o|o. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.30|7 Nº 76.583 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Venta ordenada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Ramon Pastor, Secretaría Nº 42, del Dr. Jorge G. Anderson, en los autos caratulados "AYACUCHO S. C. A. c|TRINEO S. A. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria". Edificio industrial, Avenida Directorio Nros. 1380|82| 86|88 entre Puán y Miró. Importante edificio construido con destino a fábrica, laboratorio y depósito. en inmejorable estado de conservación. Cuenta con planta baja y tres pisos, ascensores, 2 montacargas, dependencias administrativas, entrada de camiones, gran patio descubierto, playa de carga, dependencias sanitarias y baños en cada piso. Superficie cub.aproximada 7.000 m2 en perfecto estado de conservación. El terreno de forma aproximadamente rectangular, con un martillo a su favor irregular sobre el costado Oeste mide según títulos: 25,98 de frente al Norte sobre la citada Avda. Directorio; 76,59 m. de fondo en su costado Este, desde cuyo extremo Sud se medirá en leve dirección Sudoeste 33,50 m., punto desde el cual se medirán hacia el Sud; 1,45 m. al final de cuya línea se medirá hacia el Oeste 22 m. y desde este punto hacia el Norte se medirá 25,65 m. término a partir del cual se medirá hacia el Este 22 m. desde ese punto hacia el Noroeste se medirá 5,89 m. al final de cuya línea se medirá otra vez hacia el Este 8,66 m. y desde este punto en dirección Norte y hasta encontrarse con la línea del frente se medirá 51 m. La finca así medida con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios linda, por su frente al Norte con la ya citada Avda. Directorio; por su costado Este con el lote Nº 8 de la Manzana K por su contrafrente al Sud con sucesores de Gregoria Segurola de Letamendi y por el Oste con resto de los lotes 13, 14 y 15 de la fracción letra A con pequeña parte del lote Nº 1 de la misma fracción letra A, y con parte del lote Nº 12 de la mencionada manzana K, dejándose establecido que los linderos por el rumbo Norte del martillo irregular de referencia son: fondos del lote 12 de la manzana K, fondos del lote Nº 1 de la fracción letra A y parte del lote Nº 12 de la misma fracción letra A. Venta ad-corpus. Base de venta: $ 1.073.588,44 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. El martes 11 de agosto de 1970 a las 16.30 horas. En el local de Avda. Julio A. Roca 610, 3er. piso, Capital. El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra alquilado al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a razón de 14.000,00 pesos Ley 18.188 y será desocupado s| constancia en autos, el 21|9|70. El inmueble se visita de lunes a viernes de 16 a 17 horas. Debe solicitarse tarjeta previamente. Se publicará por el término de tres días. — Agregado "Se publicara por el término de tres días. Vale. — Bernardo Caubet, martillero público

Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 198. e.31|7 Nº 76.626 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SENIOW, BASILIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 174), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. rematarán en Florida 239, el viernes 21 de agosto, a las 14.30 hs., un camion tanque Dennis Bros, modelo año 1946, chasis 450-C3, motor 103201-E-76. Exhibición en Sgo. del Estero 1450, Martínez, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. Base retasada: $ 1.500 (m$n. 150.000). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jose María Wathelet, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.31|7 Nº 76.924 v.4|8|70

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El señor Juez a cargo del Juzgado del Tribunal de Mercado de Abasto de la Capital Federal, Secretaría de don Juan Carlos Cernadas, comunica por dos días en el juicio: "GOMEGAR S.A. c|TACHELLA ALBERTO A. s|ejec.", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo 311, Capital, el bien que se exhibe en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 4630, Capital: Un automotor, marca Valiant III Coronado, modelo año 1966, con patente Nº 051.338, de la Capital, motor Nº 69A0112, en el estado que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.883 v.3|8|70